



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejo de Gobierno

- 24956 10596 Decreto número 219/2008, de 25 de julio, por el que se autoriza la implantación en la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia de las enseñanzas conducentes a la obtención del Título de Grado en Arquitectura para el curso 2008-2009.
- 24957 10599 Decreto número 230/2008, de 25 de julio, por el que se autoriza la implantación de estudios universitarios oficiales de Postgrado en las universidades de la Región de Murcia para el curso 2008/2009.
- 24960 10595 Decreto n.º 254/2008, de 1 de agosto, por el que se establece el currículo del Segundo Ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

- 24973 10518 Corrección de errores a la Orden de 2 de julio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

- 24973 10600 Orden de 1 de agosto de 2008, Por la que se aprueba las Bases Regulatorias y la Convocatoria para 2008-2009 del Programa para la Reestructuración Financiera de Empresas Mediante la Prestación de Créditos de Entidades Financieras avalados por una S.G.R.

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

- 24979 10566 Decreto n.º 231 /2008, de 1 de agosto, por el que se acepta la Cesión Gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la propiedad de un terreno sito en el Barrio de San Antón, término municipal de Cartagena, con destino a la construcción de un Centro de Salud.
- 24980 10567 Decreto n.º 232/2008, de 1 de agosto, por el que se regula la concesión directa de una subvención, a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia para el fomento del arbitraje privado mercantil entre empresarios y profesionales de la Región.
- 24983 10571 Decreto n.º 233/2008, de 1 de agosto, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Calasparra para la ejecución de las Obras de Reparación y Mejora del firme de las travesías de Calasparra de las carreteras C-3314 y MU-510.
- 24985 10597 Decreto número 220/2008, de 25 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las universidades públicas de la Región de Murcia destinada a fomentar la calidad y competitividad en sus procesos docentes, investigadores y de gestión en el ejercicio 2008.
- 24988 10573 Decreto n.º 234/2008, de 1 de agosto, por el que se crea una Escuela Oficial de Idiomas en la localidad de Molina de Segura.
- 24989 10584 Decreto n.º 235/2008, de 1 de agosto, por el que se crea una Escuela Oficial de Idiomas en la localidad de San Javier.
- 24989 10585 Decreto n.º 236/2008, de 1 de agosto, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a las universidades públicas de la Región de Murcia a través de convenios, para la Construcción y Equipamiento de infraestructuras de Investigación en el parque tecnológico de Fuente Álamo, en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010.
- 24993 10586 Decreto n.º 237/2008, de 1 de agosto de 2008, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para formación inicial y permanente del profesorado de niveles no universitarios que impartan docencia en centros de la Región de Murcia.

<u>Pág.</u>	
	Consejo de Gobierno
24995	10587 Decreto n.º 238/2008, de 1 de agosto, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a la Universidad de Murcia para la intensificación de la actividad investigadora para el curso 2008-2009 en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.
24998	10588 Decreto n.º 239/2008, de 1 de agosto, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena para la intensificación de la actividad investigadora para el curso 2008-2009 en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.
25000	10589 Decreto n.º 240/2008, de 1 de agosto, por el que se establecen las Normas Especiales Reguladoras de la Concesión Directa de una subvención a la Fundación para los Estudios de la Ingeniería Aplicada a la Integración del Discapacitado (FEID) para la financiación de infraestructuras y equipamientos de investigación biosanitaria del Centro de Investigación en Ingeniería Biomédica para la Integración del Discapacitado (CIBID), en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010, para el año 2008.
25003	10590 Decreto n.º 241/2008, de 1 de agosto, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a doña Caridad Martínez Leal, titular del centro concertado de Educación Secundaria «Parra», para la impartición del ciclo formativo de Educación Infantil, para dos promociones a iniciar en el curso 2008/2009.
25006	10591 Decreto n.º 24/2008 de 1 de agosto, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia S.A.U. de Los Alcázares, para sufragar los gastos derivados de la ejecución de los Programas Escuelas Viajeras, Rutas Literarias, Rutas Científicas y Convivir Sin Barreras durante el ejercicio 2008.
25008	10592 Decreto n.º 243/2008, de 1 de agosto, por el que se establecen las Normas Especiales Reguladoras de la concesión directa de subvención a la Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología para dar un impulso a la investigación científica y tecnológica en la Semana de la Ciencia y la Tecnología de la Región de Murcia 2008.
25011	10593 Decreto n.º 244/2008, de 1 de agosto, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia para la financiación de dos Infraestructuras y Equipamientos de Investigación Biosanitaria: el "Animalario Libre de Patógenos" y el "Banco de Tumores", en el marco del plan de ciencia y tecnológica de la Región de Murcia 2007-2010.
25014	10594 Decreto n.º 245/2008, de 1 de agosto, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la fundación laboral de la construcción en Murcia, para la Gestión del Programa de Formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales para trabajadores del sector de la construcción.
25016	10598 Decreto n.º 229/2008 de 25 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia, por el que se declara Bien de Interés Cultural la Dieta Mediterránea.
25019	10545 Decreto n.º 246/2008, de 1 de agosto, por el que se regula la concesión directa de una subvención, al Ayuntamiento de Aledo, para la ejecución del proyecto de construcción de un "Espacio Joven".
25022	10546 Decreto n.º 252/2008, de 1 de agosto, por el que se regula la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Águilas, Beniél y Fortuna, para la realización de las obras de: "Construcción de Pista Polideportiva en Calabardina", "construcción de Pista Polideportiva en el Reigüero-La Villa" y "Construcción de Pista Polideportiva en La Matanza.
25025	10547 Decreto n.º 247/2008, de 1 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Cartagena, Caravaca y Molina de Segura para la organización de los premios literarios, "Oliver Belmás", "Miguel Espinosa" y "Setenil" en sus ediciones de 2008 respectivamente.
25027	10548 Decreto n.º 251/2008, de 1 de agosto, por el que se regula la subvención por concesión directa al Instituto Teológico de Murcia para equipamiento de la Biblioteca.
25028	10550 Decreto n.º 253/2008, de 1 de agosto de 2008, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alhama de Murcia para el equipamiento de la Biblioteca Municipal.
25030	10551 Decreto n.º 248/2008, de uno de agosto, por el que por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Águilas para la realización de las obras de "Cerramiento de pista de hockey".
25033	10552 Decreto n.º 250/2008 de 1 de agosto, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación de Ciclismo de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización del Campeonato de España de Ciclismo en Ruta Murcia 2008 categorías Sénior y Máster y el Campeonato de España categoría Cadete Hombres y Mujeres Pista 2008.

<u>Pág.</u>	
	Consejo de Gobierno
25036	10553 Decreto n.º 249/2008, de 1 de agosto, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para la Excavación, Investigación y Redacción de Proyectos de Construcción y Museografía de un Centro de Interpretación, de Restauración y de Musealización de la Villa Romana de los Cipreses en Jumilla (Murcia).
	Consejería de Agricultura y Agua
25039	10397 Orden de 23 de julio de 2008 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se modifica la Orden de 11 de enero de 2008 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establece el plazo para solicitar las indemnizaciones establecidas en la Orden de 24 de enero de 2006, de la Consejería de Agricultura y Agua por la cual se declara oficialmente la existencia de la plaga <i>Rhynchophorus ferrugineus</i> (Olivier 1790) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se califica de utilidad pública la lucha contra el genero <i>Rhynchophorus</i> SPP., se establecen las medidas fitosanitarias obligatorias para su erradicación y control y se fijan las indemnizaciones para compensar a los perjudicados por dichas medidas.
25039	10395 Resolución de 24 de julio de 2008, por la que se publica el convenio específico entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agricultura y Agua, el Instituto Español de Oceanografía y la Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia, para la realización del programa «Red de Seguimiento de las Praderas de Posidonia Oceánica en el Litoral de la Región de Murcia».

4. Anuncios

Consejería de Hacienda y Administración Pública **Agencia Regional de Recaudación**

25043	10514	Anuncio de periodo voluntario de pago.
25044	10515	Anuncio de periodo voluntario de pago.
25045	10516	Anuncio de periodo voluntario de pago.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

25046	10520	Anuncio de Adjudicación de Contrato de Servicio.
25047	10554	Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes **Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia**

25047	10407	Anuncio de adjudicación de contrato de asistencia técnica.
25048	10408	Anuncio de adjudicación de contrato de asistencia técnica.

Consejería de Sanidad

25048	10406	Anuncio de adjudicación de contratos de consultoría y asistencia.
-------	-------	---

II. Administración General del Estado

1. Delegación del Gobierno

Área de Industria y Energía

25049	10393	Expediente: 260/2008. Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia por el que se somete a información pública la Solicitud de Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto de ejecución de las Instalaciones correspondientes a la "Adenda n.º 4 al Gasoducto Almería-Chinchilla (Eje Transversal)" y sus Instalaciones auxiliares en la provincia de Murcia.
-------	-------	---

IV. Administración Local

Cartagena

25050	10378	Concurso para la concesión demanial de construcción y explotación de Centro Escolar.
25050	10392	Anuncio de información pública del Estudio de Impacto Ambiental de la actividad de planta de aglomerado asfáltico.

Pág.

Cartagena	
25051	10394 Aprobado inicialmente el Cambio de Sistema, Programa de Actuación, Proyecto de Reparcelación y Convenio Urbanístico para el desarrollo y ejecución de las obras de urbanización de la U.A. n.º 5 del P.E.R.I. de El Algar.
25051	10400 Aprobado definitivamente el Proyecto de Redelimitación de la Unidad de Actuación n.º 6 Sector II de Los Nietos.
Fortuna	
25051	10379 Aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.
Las Torres de Cotillas	
25051	10382 Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación del Plan Parcial Residencial Los Melocotoneros.
Lorca	
25052	10390 Anuncio de contratación.
Los Alcázares	
25053	10396 Solicitud de licencia municipal.
Murcia	
25053	10384 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva de los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación IV del PERI Santiago y Zairaiche-a (UM-114). (Gestión-Compensación: 0046GC08).

Pág.

Pliego	
25053	10387 Anuncio de licitación.
San Javier	
25054	10368 Aprobación definitiva del expediente de crédito extraordinario número 1/08.
Mancomunidad de Servicios Turísticos de Sierra Espuña	
25055	10386 Anuncio adjudicación provisional de contrato.
V. Otras disposiciones y Anuncios	
Universidad de Murcia	
25056	10389 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación de obras por procedimiento abierto. (Expte. 2008/112/OB-A).

TARIFAS 2008 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	173,31	6,93	180,24		Corrientes	0,77	0,03	0,80
Ayuntamientos y Juzgados	70,60	2,82	73,42		Atrasados año	0,97	0,04	1,01
Semestral	100,38	4,02	104,40		Años Anteriores	1,22	0,05	1,27

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

10596 Decreto número 219/2008, de 25 de julio, por el que se autoriza la implantación en la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia de las enseñanzas conducentes a la obtención del Título de Grado en Arquitectura para el curso 2008-2009.

El Estatuto de Autonomía de la de la Región de Murcia atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, según preceptúa el artículo 16.1 del citado Estatuto.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, dispone en su artículo 8.2 que la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

Mediante Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, se dispone la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales: Grado, Master y Doctorado, se determina la estructura general de las enseñanzas y los procedimientos y requisitos para la evaluación de los Planes de estudios por la ANECA y para la verificación por el Consejo de Universidades. Se establece, asimismo, el papel que desempeñan las Comunidades Autónomas en este procedimiento, siendo ellas las competentes, finalmente, para la autorización de la implantación de enseñanzas en las universidades de su ámbito competencial.

En los mismos términos se expresa el artículo 17 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia que establece que la implantación de nuevas enseñanzas o la supresión, en su caso, de las ya existentes, conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, tanto en Universidades públicas como privadas, corresponde acordarla al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante Decreto, que se publicará en el BORM, previo Informe del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia.

Conforme a lo establecido en el artículo 3.3 del Real Decreto 1393/2007, la Universidad Católica "San Antonio"

de Murcia ha elaborado el correspondiente Plan de Estudios del título de Grado en Arquitectura, con sujeción a las normas y condiciones que le son de aplicación en este caso.

Asimismo, siguiendo lo dispuesto en el artículo 24 de la citada norma estatal, dicho Plan de Estudios ha sido verificado por el Consejo de Universidades de forma positiva mediante Resolución de fecha 16 de junio de 2008 y previamente evaluado favorablemente por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación (ANECA).

En consecuencia, verificada positivamente por el Consejo de Universidades la propuesta del título de Grado en Arquitectura, el Consejo de Gobierno de la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia aprobó proponer a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la implantación de las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Grado en Arquitectura.

En su virtud, habiéndose cumplido los trámites establecidos en el artículo 17 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de julio de 2008,

Dispongo

Artículo 1.

Se autoriza la implantación en la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia de las enseñanzas conducentes a la obtención del título universitario oficial de Grado en Arquitectura para el curso académico 2008-2009.

Disposición adicional única.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, por la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, se comunicará al Ministerio de Educación y Ciencia la autorización de la implantación de las enseñanzas del título de Grado en Arquitectura en la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia para el curso 2008-2009, a los efectos de proponer al Gobierno el establecimiento del carácter oficial del título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos. Igualmente, conforme establece el artículo 8.3 de la Ley Orgánica de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de la implantación de las referidas enseñanzas de Grado deberá informarse a la Conferencia General de Política Universitaria.

Disposición final

El presente Decreto producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 25 de julio de 2008.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

Consejo de Gobierno

10599 Decreto número 230/2008, de 25 de julio, por el que se autoriza la implantación de estudios universitarios oficiales de Postgrado en las universidades de la Región de Murcia para el curso 2008/2009.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece en su artículo 8.2 que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad, mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, establece en su artículo 17.1 que la implantación de nuevas enseñanzas o la supresión en su caso de las ya existentes, conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, tanto en Universidades públicas como privadas corresponde acordarla al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante Decreto.

La nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales ha quedado regulada por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, que deroga los Reales Decretos 55/2005 y 56/2005. Pues bien, la disposición transitoria segunda b) del Real Decreto 1393/2007, establece un régimen transitorio, al disponer que los procedimientos de autorización para la implantación en el curso 2008-09 de Programas Oficiales de Postgrado iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del mismo, se regularán de acuerdo a la normativa aplicable previa. Esta normativa anterior está constituida, en la Región de Murcia, por el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios de Postgrado, y por el Decreto nº 4/2006, de 3 de febrero por el que se establece el procedimiento de autorización para la implantación de estudios universitarios oficiales de postgrado en las Universidades de la Región de Murcia, y la Orden de 6 de febrero de 2006 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se desarrolla el anterior Decreto.

El Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios de Postgrado, en su artículo 5.1 determinaba que la implantación de los Programas de Postgrado era acordada por la Comunidad Autónoma correspondiente, de acuerdo con lo que establece el artículo 8.2 de la Ley Orgánica de Universidades.

En plazo y forma se han presentado por las Universidades de la Región de Murcia las solicitudes de implantación de estudios oficiales de postgrado para el curso

2008-2009, acompañados de la documentación exigida por el artículo 5 del Decreto 4/2006, siendo tramitadas de conformidad con el procedimiento en él establecido. Además y, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 10.2 del Decreto por la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, se acordó la evaluación de una muestra de los programas de Postgrado por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación. Emitido Informe provisional por esta Agencia Nacional, las universidades hicieron alegaciones, a la vista de las cuales ANECA emitió el Informe Definitivo sobre los 11 Programas sometidos a su examen.

Finalmente, por la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, en sesión de 19 de mayo de 2008 y, a la vista de las solicitudes presentadas, de los Informes de ANECA sobre los Postgrados por ella evaluados, y los informes de la Consejería de Educación Ciencia e Investigación, emitió informe favorable en los términos del mismo sobre las solicitudes de implantación de Programas oficiales de Postgrado presentadas por las Universidades de Murcia, Politécnica de Cartagena y Católica "San Antonio", de Murcia.

En su virtud, vistas las solicitudes de las Universidades de la Región de Murcia para la implantación en ellas de Programas universitarios oficiales de Postgrado para el curso 2008-2009, habiendo informado favorablemente el Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia; a propuesta de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de julio de 2008

Dispongo

Artículo 1. Se acuerda la implantación, en las Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de los Programas Oficiales de Postgrado que se relacionan a continuación:

Universidad de Murcia

1. Investigación y Producción Artística
 - Máster Universitario en producción y gestión artística
 - Doctor por la Universidad de Murcia
2. Análisis, Gestión y Conservación de ambientes mediterráneos
 - Máster Universitario en descripción y análisis de la biodiversidad de ambientes mediterráneos
 - Máster Universitario en Gestión de la biodiversidad en ambientes mediterráneos
 - Máster Universitario en uso sostenible y protección del suelo en ambientes mediterráneos
 - Doctor por la Universidad de Murcia
3. Productividad y Sanidad Vegetal: Avances Fisiológicos y Biotecnológicos
 - Máster Universitario en productividad y sanidad vegetal: avances fisiológicos y biotecnológicos.

4. Dirección y Gestión de Recursos Humanos
 - Máster Universitario en Dirección y Gestión de Recursos Humanos
5. Gestión y Planificación del Desarrollo Local y del Empleo (Interuniversitario con UPCT)
 - Máster Universitario en gestión y planificación del desarrollo local y del empleo
6. Prevención de Riesgos Laborales (Interuniversitario con UPCT)
 - Máster Universitario en prevención de riesgos laborales
7. Finanzas
 - Máster Universitario en Finanzas
8. Sociología, Análisis y Gestión de lo Social
 - Máster Universitario en sociología, análisis y gestión de lo social
9. Antropología Social
 - Máster Universitario en sociedad y cultura: parentesco, migración, desarrollo y salud/cuidados.
 - Doctor por la Universidad de Murcia
10. Arqueología Aplicada
 - Máster Universitario en arqueología aplicada
 - Doctor por la Universidad de Murcia
11. Investigación y Gestión del Patrimonio Histórico-Artístico y Cultural
 - Máster Universitario en investigación y gestión del patrimonio histórico-artístico y cultural
 - Doctor por la Universidad de Murcia
12. Ciencias Clínicas en Medicina
 - Máster Universitario en anatomía aplicada a la clínica
 - Máster Universitario en Hematología y oncología clínico-experimental
 - Doctor por la Universidad de Murcia
13. Ejercicio Físico, Salud y Dependencia
 - Máster Universitario en fisioterapia en el abordaje neurológico del niño y del adulto.
 - Máster Universitario en intervención e investigación en ejercicio físico, salud y dependencia
 - Doctor por la Universidad de Murcia
14. Envejecimiento
 - Máster Universitario en envejecimiento
 - Doctor por la Universidad de Murcia
15. Salud Pública
 - Máster Universitario en salud pública
 - Doctor por la Universidad de Murcia
16. Cuidados a Pacientes de Anestesia y Vigilancia Intensiva
 - Máster Universitario en cuidados apacientes de anestesia y cuidados intensivos

17. Gestión de la Calidad en los Servicios de Salud
 - Máster Universitario en gestión de la calidad en los servicios de salud
18. Psicología
 - Máster Universitario en psicología clínica y de la salud
 - Máster Universitario en psicología de la intervención social
 - Máster Universitario en psicología de la educación
 - Doctor por la Universidad de Murcia
19. Química Agrícola
 - Máster Universitario en química agrícola
 - Doctor por la Universidad de Murcia

Universidad Politécnica de Cartagena

1. Turismo
 - Máster Universitario en Turismo
 - Doctor por la Universidad Politécnica de Cartagena.
2. Prevención de Riesgos Laborales (Interuniversitario con UMU)
 - Máster universitario en prevención de riesgos laborales
3. Gestión y Planificación del Desarrollo Local y del Empleo (Interuniversitario con UMU)
 - Máster Universitario en gestión y planificación del desarrollo local y del empleo.
4. Energías Renovables
 - Máster Universitario en energías renovables
 - Doctor por la Universidad Politécnica de Cartagena.
5. Administración y Dirección de Entidades de la Economía Social
 - Máster Universitario en Administración y Dirección de entidades de la economía social

Universidad Católica San Antonio de Murcia

1. Artroscopia
 - Máster Universitario en artroscopia
2. Ecografía del Aparato Locomotor
 - Máster Universitario en ecografía del aparato locomotor
3. Medicina Deportiva
 - Máster Universitario en medicina deportiva
 - Doctor por la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia
4. Dirección y Gestión de Sistemas de Calidad
 - Máster Universitario en dirección y gestión de sistemas de calidad

5. Nutrición y Seguridad Alimentaria
 - Máster Universitario en gastronomía y ciencias de la alimentación
 - Doctor por la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia
6. Gestión del Patrimonio y Culturas del Agua
 - Máster Universitario en gestión del patrimonio y culturas del agua
 - Doctor por la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia
7. Ingeniería Multimedia y Contenidos Digitales
 - Máster Universitario en ingeniería multimedia y contenidos digitales
8. Gestión y Producción Audiovisual Multiplataforma
 - Máster Universitario en gestión y producción audiovisual multiplataforma
9. Protocolo y Asesoría de Imagen
 - Máster Universitario en protocolo y asesoría de imagen

Artículo 2. Se acuerda la modificación y la implantación de los Programas Oficiales de Postgrado que a continuación se relacionan en los siguientes términos:

Universidad de Murcia

El Programa de Postgrado "Historia comparada de las relaciones sociales y familiares (siglos XVI-XXI)" pasa a denominarse "Historia Comparada: Pasado y presente de las relaciones sociales, familiares y de género en Europa y América Latina"

Universidad Católica San Antonio de Murcia

1. En el Programa de Postgrado Gestión y Planificación de Servicios Sanitarios cambia el plan de estudios y se incluye el doctorado, quedando el Programa de la siguiente forma:

Gestión y Planificación de Servicios Sanitarios

- Máster Universitario en Gestión y Planificación de Servicios Sanitarios.
- Doctor por la Universidad Católica San Antonio de Murcia

2. En el Programa de Ciencias Sociosanitarias se modifica el Master en Ciencias Sociales y de la Salud, que pasa a denominarse Master en Ciencias Sociosanitarias, y se incluye el Master de Investigación en Ciencias Sociosanitarias, quedando el Programa de Postgrado del siguiente modo:

Ciencias Sociosanitarias

- Máster Universitario en Ciencias Sociosanitarias
- Máster Universitario de Investigación en Ciencias Sociosanitarias.
- Doctor por la Universidad Católica San Antonio de Murcia

3. El Programa de Postgrado "Comunicación y Habilidades Directivas" pasa a denominarse "Marketing, Comunicación y Habilidades Directivas" y el Master pasa a denominarse Master en Marketing, Comunicación y Habilidades Directivas, de modo que el Programa queda así:

Marketing, Comunicación y Habilidades Directivas

- Master Universitario en Marketing, Comunicación y Habilidades Directivas

4. El Programa de Postgrado "Gerontología: Evaluación, Fragilidad y Dependencia", pasa a denominarse "Geriatría y Gerontología". El Master pasa a denominarse "Master en Geriatría y Gerontología", de modo que el Programa de Postgrado queda así:

Geriatría y Gerontología

- Master Universitario en Geriatría y Gerontología

5. El Programa de Postgrado "Reeducación Física y Práctica Terapéutica" pasa a denominarse "Actividad Física Terapéutica". El Master en Reeducación Física y Terapéutica pasa a denominarse Master en Actividad Física Terapéutica, de modo que el Programa queda así:

Actividad Física terapéutica

- Máster universitario en Actividad Física Terapéutica
- Doctor por la Universidad Católica San Antonio

Artículo 3.

1. La implantación de estos Programas universitarios oficiales de Postgrado podrá experimentar, en su caso, modificaciones como consecuencia de la implantación de nuevos estudios oficiales de Grado. En tal circunstancia, las modificaciones se tramitarán conforme establece la normativa aplicable.

2. Las Universidades, en uso de su autonomía académica podrán establecer las especialidades que, en su caso, incorporen las enseñanzas conducentes al título oficial de Máster Universitario. En este caso, la información pública que ofrezcan sobre el Máster, además de la denominación de la especialidad, deberá ir acompañada de la relación de las materias propias de la misma, con indicación del número de créditos de cada una y su posición en la secuencia temporal del desarrollo del programa.

Artículo 4. Conforme establece el artículo 10.5 del Decreto n.º 4/2006, de 3 de febrero, por el que se establece el procedimiento de autorización para la implantación de estudios universitarios oficiales de postgrado en las Universidades de la Región de Murcia, una vez autorizada la implantación de los programas de postgrado, la Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación informará de los mismos al Consejo de Coordinación Universitaria. Los programas y sus

correspondientes títulos serán publicados en el Boletín Oficial del Estado.

Artículo 5. La impartición efectiva de los programas de postgrado autorizados en virtud de este Decreto para el curso 2008-2009, será autorizada por la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, previa comprobación material del cumplimiento de los requisitos que establece la legislación vigente.

Disposición final única

Entrada en vigor.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 25 de julio de 2008.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

Consejo de Gobierno

10595 Decreto número 254/2008, de 1 de agosto, por el que se establece el currículo del Segundo Ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 6.2, establece que corresponde al Gobierno fijar los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas a las que se refiere la disposición adicional primera, apartado 2, letra c) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. Por su parte, el artículo 6.4 de la mencionada Ley dispone que las Administraciones educativas competentes establecerán el currículo de las distintas enseñanzas reguladas en la misma.

El Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, prevé en su artículo 3.2 la implantación, con carácter general, de los tres cursos correspondientes al segundo ciclo de la Educación Infantil en el año académico 2008-2009.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 16 que "corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección, para su cumplimiento y garantía".

Por Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se trasladaron las funciones y servicios de la Administración del

Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y por Decreto 52/1999, de 2 de julio, se aceptaron dichas competencias y se atribuyeron a la Consejería de Cultura y Educación las funciones y servicios transferidos.

Por tanto, una vez concretadas en el Real Decreto 1630/2006, de 29 de diciembre, las enseñanzas mínimas del segundo ciclo de Educación Infantil, corresponde a la Consejería competente en materia de educación establecer el currículo de esta etapa educativa.

El currículo se orienta a lograr un desarrollo integral y armónico de la persona en los distintos planos: físico, motórico, emocional, afectivo, social y cognitivo, y a procurar los aprendizajes que contribuyen y hacen posible dicho desarrollo. Los aprendizajes se presentan en tres áreas diferenciadas de las que se describen sus objetivos generales, contenidos y criterios de evaluación; no obstante, buena parte de los contenidos de cada área adquieren sentido desde la perspectiva de las otras dos, con las que están en estrecha relación, dado el carácter globalizador de la etapa.

En la etapa de Educación Infantil, desarrollo y aprendizaje son procesos dinámicos que tienen lugar como consecuencia de la interacción con el entorno. Cada niño tiene su ritmo y su estilo de maduración, por ello, su afectividad, sus características personales, sus necesidades, intereses y estilo cognitivo, deberán ser también elementos que condicionen la práctica educativa en esta etapa. Se considerarán, asimismo, las características del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

En el proceso anteriormente descrito adquiere una relevancia especial la participación y colaboración de las familias, tanto para facilitar la adaptación de niños y niñas a la escuela, como para planificar conjuntamente el desarrollo de objetivos educativos.

Es en Educación Infantil donde se inician las habilidades lógico-matemáticas y la lecto-escritura, dos competencias fundamentales para su desarrollo intelectual, por lo que deben recibir una atención preferente. En estas edades debe iniciarse también el acercamiento a la experiencia literaria, para facilitar la creación de hábitos posteriores.

En el contexto de la ciudadanía europea, y en coherencia con los objetivos establecidos en esta Comunidad Autónoma, se inicia el aprendizaje de una lengua extranjera desde el primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil.

Las tecnologías de la información y de la comunicación se introducirán de forma progresiva, desde los primeros cursos, ajustándose al proceso madurativo de los niños.

Desde los primeros años escolares se favorecerá la transmisión y adquisición de aquellos valores que revierten en un desarrollo integral de niños y niñas: pautas de convivencia, relación social, cooperación, autonomía personal y confianza en sí mismos; salud, hábitos de trabajo y esfuerzo e interés por aprender.

En la elaboración de este Decreto se ha dado voz al profesorado, así como a otros sectores de la comunidad educativa y se ha tenido en cuenta el dictamen emitido por el Consejo Escolar de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, de acuerdo con el Consejo Jurídico de la Región de Murcia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de agosto 2008,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer el currículo del segundo ciclo de la Educación Infantil, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto para estas enseñanzas en el artículo 6.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Dicho currículo se incorpora como Anexo.

2. El presente Decreto será de aplicación en los centros docentes, tanto públicos como privados, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que, debidamente autorizados, impartan el segundo ciclo de Educación Infantil.

Artículo 2. Principios generales.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto 1630/2006, de 29 de diciembre, la Educación Infantil constituye la etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad.

2. Esta etapa se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años, y el segundo, desde los tres a los seis años de edad.

3. La Educación infantil tiene carácter voluntario. El segundo ciclo de esta etapa educativa será gratuito.

4. Con carácter general, los alumnos podrán incorporarse al primer curso del segundo ciclo de la Educación Infantil en el año natural en que cumplan tres años.

Artículo 3. Finalidad.

1. De conformidad con el artículo 2 del Real Decreto 1630/2006, de 29 de diciembre, la finalidad de la Educación Infantil es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños y las niñas.

2. En ambos ciclos se atenderá progresivamente al desarrollo afectivo, al movimiento y los hábitos de control corporal, a las manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, a las pautas elementales de convivencia y relación social, así como al descubrimiento de las características físicas y sociales del medio. Además se facilitará que los niños elaboren una imagen de sí mismos positiva y equilibrada y adquieran autonomía personal.

Artículo 4. Objetivos de la etapa.

Según lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1630/2006, de 29 de diciembre, la Educación Infantil contribuirá a desarrollar en las niñas y los niños las capacidades que les permitan:

a) Conocer su propio cuerpo y el de los otros, sus posibilidades de acción y aprender a respetar las diferencias.

b) Observar y explorar su entorno familiar, natural y social.

c) Adquirir progresivamente autonomía en sus actividades habituales, entre ellas, las de higiene, alimentación, vestido, descanso y protección.

d) Desarrollar sus capacidades afectivas y construir su propia identidad formándose una imagen ajustada y positiva de sí mismo.

e) Relacionarse con los demás y adquirir progresivamente pautas elementales de convivencia y relación social, así como ejercitarse en la resolución pacífica de conflictos.

f) Desarrollar habilidades comunicativas en diferentes lenguajes y formas de expresión, incluida una lengua extranjera, así como comenzar a disfrutar la experiencia literaria.

g) Iniciarse en las habilidades lógico-matemáticas, en el desarrollo de estrategias cognitivas, en la lecto-escritura y en el movimiento, el gesto y el ritmo, así como en las tecnologías de la sociedad de la información.

h) Descubrir y valorar el entorno natural más próximo, e interesarse por algunas de las principales manifestaciones culturales y artísticas de la Región de Murcia.

i) Iniciarse en los hábitos de trabajo y experimentar satisfacción ante las tareas bien hechas.

Artículo 5. Áreas.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1630/2006, de 29 de diciembre, el currículo del segundo ciclo de la Educación Infantil se organizará en las siguientes áreas:

Conocimiento de sí mismo y autonomía personal.

Conocimiento del entorno.

Lenguajes: Comunicación y representación.

Estas áreas deben entenderse como ámbitos de actuación, como espacios de aprendizajes de todo orden: De actitudes, procedimientos y conceptos, que contribuirán al desarrollo de los niños y propiciarán su aproximación a la interpretación del mundo, otorgándole significado y facilitando su participación activa en él.

2. Los contenidos de estas áreas se abordarán por medio de actividades globalizadas que tengan interés y significado para los niños.

3. Los métodos de trabajo se basarán en las experiencias, las actividades y el juego y se aplicarán en un ambiente de afecto y confianza, para potenciar la autoestima e integración social.

4. Se fomentará una primera aproximación a la lectura y a la escritura, así como experiencias de iniciación temprana en habilidades numéricas básicas, en las tecnologías de la información y la comunicación y en la expresión visual y musical.

5. La enseñanza de la lengua extranjera se iniciará desde el primer curso del segundo ciclo de la Educación Infantil.

6. Asimismo, se potenciará la educación en valores en los ámbitos escolar, familiar y social, con especial referencia a la educación en la convivencia y a la igualdad entre hombres y mujeres.

Artículo 6. Evaluación.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1630/2006, de 29 de diciembre, en el segundo ciclo de la Educación Infantil la evaluación será global, continua y formativa.

2. La observación directa y sistemática constituirá la técnica principal del proceso de evaluación.

3. La evaluación en este ciclo debe servir para identificar los aprendizajes adquiridos y el ritmo y características de la evolución de cada niño o niña. A estos efectos, el tutor, así como el resto de maestros que intervengan en el proceso formativo de los niños, tomarán como referencia los criterios de evaluación de cada una de las áreas.

4. Los maestros que impartan el segundo ciclo de la Educación Infantil evaluarán además de los procesos de aprendizaje su propia práctica educativa.

5. Los maestros, a través de la acción tutorial, informarán a las familias, al menos trimestralmente, del resultado de la evaluación y, en general, del proceso de aprendizaje de sus hijos para hacerles copartícipes del mismo.

Artículo 7. Tutoría.

1. El maestro tutor deberá ser la persona de referencia que ayude a establecer un vínculo afectivo entre el niño y el centro y resultará fundamental para favorecer su proceso de construcción personal.

2. El maestro tutor deberá facilitar la integración del alumnado, conocer sus necesidades educativas, orientar su proceso de aprendizaje y mediar en la resolución de problemas. Asimismo, coordinará el proceso de seguimiento y evaluación, la acción educativa del resto de maestros que intervienen en la actividad pedagógica del grupo, propiciará la cooperación de los padres o tutores legales en la educación de los alumnos y les informará sobre la marcha del proceso educativo de sus hijos.

Artículo 8. Atención a la diversidad.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1630/2006, de 29 de diciembre, la intervención educativa debe contemplar como principio la diversidad del alumnado adaptando la práctica educativa a las características personales, necesidades, intereses y estilo cognitivo de los niños, dada la importancia que en estas edades adquieren el ritmo y el proceso de maduración.

2. La Consejería competente en materia de educación establecerá procedimientos que permitan identificar aquellas características que puedan tener incidencia en la evolución escolar de los niños. Asimismo facilitará la coordinación de cuantos sectores intervengan en la atención de este alumnado.

3. Los centros adoptarán las medidas oportunas dirigidas al alumnado que presente necesidad específica de apoyo educativo, desde el momento en que dicha necesidad sea identificada.

4. La Consejería competente en materia de educación arbitrará las medidas precisas para que los centros atiendan al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, contemplado en el Título II, capítulo I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, buscando la respuesta educativa que mejor se adapte a sus características y necesidades personales.

Artículo 9. Autonomía de los centros.

1. La Consejería competente en materia de educación fomentará la autonomía pedagógica y organizativa de los centros, favorecerá el trabajo en equipo del profesorado y su actividad investigadora a partir de la práctica docente. Además, velará para que el profesorado reciba el trato, la consideración y el respeto acordes con la importancia social de su tarea.

2. Para favorecer el derecho a la educación de todos los niños y todas las niñas, el equipo directivo propiciará un clima ordenado y cooperativo entre los miembros de la comunidad educativa.

3. Los centros docentes desarrollarán y completarán el currículo establecido en el presente Decreto mediante programaciones docentes, adaptándolo a las características de los niños y a su realidad educativa. Dicha concreción formará parte del proyecto educativo del centro.

4. Con objeto de respetar la responsabilidad fundamental de los padres o tutores en esta etapa, los centros cooperarán estrechamente con ellos y establecerán mecanismos para favorecer su participación en el proceso educativo de sus hijos, apoyando la autoridad del profesorado.

5. La Consejería competente en materia de educación favorecerá la elaboración de proyectos de innovación, así como de modelos de programación docente y de materiales didácticos que faciliten al profesorado el desarrollo del currículo.

6. Con objeto de facilitar la adecuada integración en la dinámica escolar, los centros programarán un periodo de adaptación para los niños que se incorporen por primera vez a este ciclo, en las condiciones que determine la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 10. Coordinación con Educación Primaria.

Para asegurar mecanismos de continuidad en el proceso educativo de los alumnos, los maestros de Educación Infantil establecerán una coordinación con los maestros del primer ciclo de Educación Primaria de forma que la adaptación del alumnado en la transición de una etapa educativa a otra se realice asegurando los procesos educativos iniciados.

Disposición adicional primera. Enseñanza de la Religión.

1. La enseñanza de la Religión se incluirá en el segundo ciclo de la Educación infantil de acuerdo con la dis-

posición adicional segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y la disposición adicional única del Real Decreto 1630/2006, de 29 de diciembre.

2. La Consejería competente en materia de educación garantizará que los padres o tutores de los alumnos y alumnas puedan manifestar su voluntad de que éstos reciban o no reciban enseñanzas de Religión.

3. La Consejería competente en materia de educación velará para que las enseñanzas de Religión respeten los derechos de todos los alumnos y de sus familias y para que no suponga discriminación alguna el recibir o no dichas enseñanzas.

Disposición adicional segunda. Implantación.

De conformidad con el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el año académico 2008-2009 se implantarán las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de la Educación Infantil y dejarán de impartirse las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de la Educación Infantil definidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Disposición derogatoria. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 1 de agosto de 2008.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

ANEXO

Áreas del segundo ciclo de Educación Infantil

La Educación Infantil tiene como principal finalidad contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños en estrecha cooperación con las familias. En esta etapa educativa se sientan las bases para el desarrollo personal y social y se integran aprendizajes que están en la base del posterior desarrollo de competencias que se consideran básicas para todo el alumnado.

En el currículo del segundo ciclo de la etapa se da especial relevancia a los aprendizajes orientados al conocimiento, valoración y control que los niños van adquiriendo de su propia persona, de sus posibilidades y de la capacidad para utilizar con cierta autonomía los recursos disponibles en cada momento. En este proceso resulta relevante la adquisición de destrezas para realizar las actividades habituales con un cierto grado de responsabilidad, autonomía e iniciativa en la utilización adecuada de

espacios y materiales, y en el desempeño de las diversas tareas que se realizan en el aula. Las interacciones con el medio, el creciente control motor, la constatación de sus posibilidades y limitaciones, el proceso de diferenciación de los otros, harán que vayan adquiriendo una progresiva independencia con respecto a las personas adultas. Todo ello contribuye a "aprender a ser yo mismo y aprender a hacer" y sienta las bases del desarrollo de la *autonomía e iniciativa personal*.

En este proceso de adquisición de autonomía, el lenguaje verbal cobra una especial importancia ya que es en este ciclo en el que se inicia de forma sistemática la adquisición de la lengua al proporcionar contextos variados que permiten ampliar el marco familiar y desarrollar las capacidades comunicativas de los niños. Pero no se debe olvidar que intervienen también otro tipo de lenguajes, como son el corporal, el artístico (tanto plástico como musical), el audiovisual, el matemático y el escrito, que en su conjunto son básicos para enriquecer las posibilidades de expresión y contribuyen al desarrollo de la *competencia comunicativa*.

A la vez, el desarrollo de las destrezas y capacidades individuales y su interacción con el medio y con los iguales contribuyen a la evolución del pensamiento, enseñando a *pensar y a aprender* (pensamiento crítico, toma de decisiones, resolución de problemas, utilización de recursos cognitivos, etc.) y sientan las bases para el posterior aprendizaje.

En este ciclo el entorno de los niños se amplía y se diversifica, lo que les pone en situación de afrontar experiencias nuevas y de interactuar con elementos hasta entonces desconocidos. Realizan aprendizajes orientados al establecimiento de relaciones sociales cada vez más amplias y diversas, despertando en ellos la conciencia de que existe una variedad y suscitando actitudes positivas hacia ella. Con todo esto se aprende a relacionarse con los demás y a respetar las normas de convivencia, a vivir juntos y se contribuye al desarrollo de la *competencia social*.

Orientaciones metodológicas

Si bien la tarea docente no supone una práctica de métodos únicos ni de metodologías concretas, cualquier decisión metodológica responde a una intencionalidad educativa que se debe adecuar a las características del alumnado, a través de una atención individualizada.

La práctica educativa en Educación Infantil permite diferentes enfoques metodológicos, sin embargo conviene considerar algunas ideas fundamentales que han de sustentar la acción didáctica, derivadas de los conocimientos actuales sobre cómo son y cómo aprenden los niños y las niñas de esta edad. Estos principios se ofrecen como referentes que pueden orientar la toma de decisiones metodológicas.

Uno de los principios que guían la labor docente en este ciclo es que el alumnado realice aprendizajes significativos, para lo cual es necesario que éstos sean cercanos y próximos a sus intereses. Aprender de forma significativa

requiere establecer numerosas relaciones entre lo que ya se conoce y lo que se ha de aprender, y tiene como consecuencia la integración de los conocimientos, lo que permitirá aplicar lo aprendido en una situación a otras situaciones y contextos.

En esta etapa deben propiciarse múltiples relaciones entre los conceptos para que, de manera activa, cada alumno construya y amplíe el conocimiento estableciendo conexiones entre lo que ya sabe y lo nuevo que debe aprender, y dé significado a dichas relaciones.

Atender a la diversidad supone ofrecer una respuesta adecuada a las diferentes motivaciones, necesidades, intereses y estilo cognitivo de cada niño o niña. Los alumnos con necesidades educativas especiales, transitorias o permanentes, y aquellos que presenten necesidades educativas específicas originadas por presentar dificultades de aprendizaje, superdotación o desventaja sociocultural o familiar, necesitan una respuesta apropiada de carácter preventivo y compensador.

Favorecer el bienestar y desarrollo de las potencialidades de todos exige un planteamiento educativo receptivo a las necesidades individuales, diversificado, flexible y positivo, dirigido a proporcionar una respuesta educativa ajustada a las necesidades específicas de cada uno, y atendiendo a todos los elementos del proceso educativo: organización del aula, metodología, evaluación, relación con familias, etc. En este sentido, es necesario plantear actividades que respondan a diferentes intereses y permitan trabajar a distintos niveles dentro del aula, en pequeños grupos, teniendo en cuenta la curiosidad e interés diferenciado de los alumnos.

El principio de globalización alude a la conveniencia de aproximar a los niños a lo que han de aprender desde una perspectiva integrada y diversa. La perspectiva globalizadora no prescribe un método, sugiere criterios y pautas para proponer objetivos, organizar contenidos, diseñar actividades y procurar materiales. La diferenciación entre distintas áreas de experiencias que figuran en el currículo no implica, por tanto, que la planificación de la enseñanza y la práctica consiguiente traten dichas áreas de manera independiente.

El juego es una conducta universal que los niños manifiestan de forma espontánea y que afecta al desarrollo cognitivo, psicomotor, afectivo y social, ya que permite expresar sentimientos, comprender normas, desarrollar la atención, la memoria o la imitación de conductas sociales. El juego tiene una intencionalidad educativa en la Educación Infantil que no se da en otros contextos, por lo que ha de organizarse de un modo significativo y distinto del practicado fuera de la escuela. Reconocerlo y utilizarlo como recurso pedagógico para la observación ofrece informaciones muy ricas para evaluar conocimientos, actitudes y valores.

La actividad infantil es un requisito indispensable para el desarrollo y el aprendizaje. Los niños de estas edades han de aprender en un proceso que requiere observación, manipulación, experimentación, reflexión y esfuerzo men-

tal. Hay que planificar actividades para que las acciones que los alumnos repiten de forma espontánea, les lleven a descubrir efectos de esas acciones y a anticipar algunas de ellas. La experimentación con objetos y materiales va a permitir básicamente la indagación y el conocimiento de los elementos de la realidad tanto desde una perspectiva física como lógico-matemática, ambas indisolubles en esta edad.

Los niños aprenden en interacción con el medio en el que se desenvuelven. En esta etapa el medio debe entenderse como factor condicionante de la actividad infantil, como elemento que puede condicionar la enseñanza, movilizar el aprendizaje de los niños y actuar como instrumento para su proceso de socialización e individualización. Es esencial favorecer un ambiente lúdico, agradable y acogedor, que ofrezca múltiples situaciones de comunicación y relación para que el alumno se sienta motivado, aprenda en un clima de cooperación, afecto y seguridad, mejore en independencia y autonomía, construya su identidad y se sienta aceptado y valorado, así como establecer relaciones de confianza entre el tutor y el grupo de alumnos para una educación en valores que fomente la confianza y el respeto a la igualdad y a la diversidad.

La metodología en el aprendizaje de una lengua extranjera en esta etapa se debería orientar a fomentar actitudes positivas hacia el aprendizaje de la lengua y cultura extranjeras, así como a adquirir destrezas en la comprensión oral. Se procurará contextualizar el aprendizaje en situaciones propias del mundo infantil, utilizando la lengua extranjera como base de comunicación en las sesiones establecidas a tal fin, mediante actividades que se adapten a los diferentes estilos y ritmos de aprendizaje del alumno.

Especial atención se deberá prestar a las decisiones que se tomen en relación con la organización de los espacios y del tiempo, ya que tienen una importancia fundamental para concretar las intenciones educativas. Todos los espacios de la escuela deben diseñarse y distribuirse con intencionalidad educativa, de manera estable y variada, de modo que su uso permita atender satisfactoriamente las necesidades de movimiento, afecto, juego, exploración, comunicación o descanso de los niños.

La organización del tiempo va más allá de la distribución temporal de las actividades o de la confección de horarios. El tiempo, además de elemento organizativo, ha de ser considerado un factor relevante en el proceso de construcción personal de los niños. La distribución de la jornada debe hacerse de modo que haya tiempo para todo y para todos; el tiempo se debe organizar de manera flexible, combinando, por ejemplo, tiempos de actividad con tiempos de descanso. Asimismo, se combinarán las actividades libres y espontáneas con las dirigidas.

Los materiales deben entenderse como medios que condicionan la actividad infantil y, consecuentemente, la calidad de los aprendizajes. Los materiales seleccionados deben favorecer los aspectos afectivos y relacionales que se desencadenan en situaciones de juego, despertar la cu-

riosidad de los niños, el deseo de manipularlos, la iniciativa por la exploración y la búsqueda de respuestas sobre su funcionamiento.

El centro de Educación infantil aporta al niño otra fuente de experiencias determinante de su desarrollo: su encuentro con otros niños. La interacción entre iguales constituye tanto un objetivo educativo como un recurso metodológico de primer orden. De ahí la importancia de los agrupamientos.

CONOCIMIENTO DE SÍ MISMO Y AUTONOMÍA PERSONAL

Introducción

Esta área de conocimiento y experiencia hace referencia, de forma conjunta, a la construcción gradual de la propia identidad y de su madurez emocional, al establecimiento de relaciones afectivas con los demás y a la autonomía personal como procesos inseparables y necesariamente complementarios. Los contenidos que en esta área se agrupan, adquieren sentido desde la complementariedad con el resto de las áreas, y habrán de interpretarse en las propuestas didácticas desde la globalidad de la acción y de los aprendizajes.

En este proceso de construcción personal resultan relevantes las interacciones de los niños con el medio, el creciente control motor, el desarrollo de la conciencia emocional, la constatación de sus posibilidades y limitaciones, el proceso de diferenciación de los otros y la independencia cada vez mayor con respecto a las personas adultas.

La identidad es una de las resultantes del conjunto de experiencias que los niños tienen al interactuar con su medio físico, natural y, sobre todo, social. En dicha interacción, que debe promover la imagen positiva de uno mismo, la autonomía, la conciencia de la propia competencia, la seguridad y la autoestima, se construye la propia identidad. Los sentimientos que desencadenan deben contribuir a la elaboración de un concepto personal ajustado, que les permita percibir y actuar conforme a sus posibilidades y limitaciones, para un desarrollo pleno y armónico.

Debe tenerse en cuenta que la imagen que los niños construyen de sí mismos es en gran parte una interiorización de la que les muestran quienes les rodean y de la confianza que en ellos depositan. Asimismo, la forma en que las personas adultas recogen sus iniciativas facilitará u obstaculizará su desarrollo.

A lo largo de esta etapa las experiencias de los niños con el entorno deben ayudarles a conocer global y parcialmente su cuerpo, sus posibilidades perceptivas y motrices, que puedan identificar las sensaciones que experimentan, disfrutar con ellas y servirse de las posibilidades expresivas del cuerpo para manifestarlas. El reconocimiento de sus características individuales, así como de las de sus compañeros, es una condición básica para su desarrollo y para la adquisición de actitudes no discriminatorias.

La presencia de rasgos personales diferentes, bien por razón de sexo, origen social o cultural, debe ser utilizada por el profesorado para atender la diversidad, propi-

ciando un ambiente de relaciones presidido por el respeto y la aceptación de las diferencias.

Se atenderá, asimismo, al desarrollo de la afectividad como dimensión esencial de la personalidad infantil, potenciando el reconocimiento, la expresión y el control progresivo de emociones y sentimientos.

Para contribuir al conocimiento de sí mismo y a la autonomía personal, conviene promover el juego como actividad privilegiada que integra la acción con las emociones y el pensamiento, y favorece el desarrollo social.

En la Educación Infantil también tiene gran importancia la adquisición de buenos hábitos de salud, higiene y nutrición. Estos hábitos contribuyen al cuidado del propio cuerpo y de los espacios en los que transcurre la vida cotidiana, y a la progresiva autonomía de los niños.

La escuela, y especialmente a estas edades, es un ámbito particularmente adecuado para enriquecer los procesos de construcción del conocimiento de sí mismo y de la autonomía personal, si ofrece una intervención educativa ajustada a las distintas necesidades individuales en contextos de bienestar, seguridad y afectividad.

Objetivos

En relación con el área, la intervención educativa tendrá como objetivo el desarrollo de las siguientes capacidades:

1. Formarse una imagen ajustada y positiva de sí mismo a través de la interacción con los otros y de la identificación gradual de las propias características, posibilidades y limitaciones, desarrollando sentimientos de autoestima y autonomía personal.
2. Conocer y representar el cuerpo, diferenciando sus elementos y algunas de sus funciones, descubriendo las posibilidades de acción y de expresión, y coordinando y controlando cada vez con mayor precisión gestos y movimientos.
3. Identificar los propios sentimientos, emociones, necesidades o preferencias, y ser capaces de denominarlos, expresarlos y comunicarlos a los demás, identificando y respetando, también, los de los otros.
4. Realizar, de manera cada vez más autónoma, actividades habituales y tareas sencillas para resolver problemas de la vida cotidiana, aumentando el sentimiento de autoconfianza y la capacidad de iniciativa y desarrollando estrategias para satisfacer sus necesidades básicas.
5. Adecuar su comportamiento a las necesidades y requerimientos de los otros, desarrollando actitudes y hábitos de respeto, ayuda y colaboración, evitando comportamientos de sumisión o dominio.
6. Progresar en la adquisición de hábitos y actitudes relacionados con la seguridad, la higiene y el fortalecimiento de la salud, apreciando y disfrutando de las situaciones cotidianas de equilibrio y bienestar emocional.
7. Conseguir una coordinación visual y manipulativa adecuada, por medio de la exploración de objetos, aplicada a las tareas cotidianas y a la representación gráfica.

8. Participar en juegos colectivos respetando las reglas establecidas y valorar el juego como medio de relación social y recurso de ocio y tiempo libre.

9. Descubrir la importancia de los sentidos e identificar las distintas sensaciones y percepciones que experimenta a través de la acción y la relación con el entorno.

Contenidos

BLOQUE 1. El cuerpo y la propia imagen

-El cuerpo humano. Exploración del propio cuerpo. Identificación y aceptación progresiva de las características propias y de los otros. El esquema corporal y su representación gráfica.

-Descubrimiento y progresivo afianzamiento de la lateralidad. Equilibrio postural. Coordinación de movimientos globales y segmentarios.

-Percepción de los cambios físicos propios y de su relación con el paso del tiempo.

-Las referencias espaciales en relación con el propio cuerpo.

-Reconocimiento y utilización de los sentidos: sensaciones y percepciones.

-Las necesidades básicas del cuerpo. Identificación, manifestación, regulación y control de las mismas. Confianza en las capacidades propias para su satisfacción.

-Identificación y expresión de sentimientos, emociones, vivencias, preferencias e intereses propios y de los demás. Control progresivo de los propios sentimientos y emociones.

-Aceptación y valoración ajustada y positiva de sí mismo, de las posibilidades y limitaciones propias.

-Valoración positiva y respeto por las diferencias, aceptación de la identidad y características de los demás, evitando actitudes discriminatorias.

BLOQUE 2. Juego y movimiento

-Confianza en las propias posibilidades de acción, participación y esfuerzo personal en los juegos y en el ejercicio físico. Gusto por el juego.

-Control postural: el cuerpo y el movimiento. Progresivo control del tono, equilibrio y respiración. Satisfacción por el creciente dominio corporal.

-Coordinación y control de las habilidades motrices de carácter fino.

-Exploración y valoración de las posibilidades y limitaciones perceptivas, motrices y expresivas propias y de los demás. Iniciativa para aprender habilidades nuevas.

-Nociones básicas de orientación y coordinación de movimientos.

-Adaptación del tono y la postura a las características del objeto, del otro, de la acción, del espacio y de la situación.

-Comprensión y aceptación de reglas para jugar, participación en su regulación y valoración de su necesidad, y del papel del juego como medio de disfrute y de relación con los demás.

BLOQUE 3. La actividad y la vida cotidiana

-Las actividades de la vida cotidiana. Iniciativa y progresiva autonomía en su realización. Regulación del propio comportamiento, satisfacción por la realización de tareas y conciencia de la propia competencia.

-Normas que regulan la vida cotidiana. Planificación secuenciada de la acción para resolver tareas. Aceptación de las propias posibilidades y limitaciones en la realización de las mismas.

-Hábitos elementales de organización, constancia, atención, iniciativa y esfuerzo. Valoración y gusto por el trabajo bien hecho por uno mismo y por los demás.

-Habilidades para la interacción y colaboración y actitud positiva para establecer relaciones de afecto con las personas adultas y con los iguales.

BLOQUE 4. El cuidado personal y la salud

-Acciones y situaciones que favorecen la salud y generan bienestar propio y de los demás.

-Práctica de hábitos saludables: higiene corporal, alimentación sana, descanso y control postural.

-Cuidado y utilización adecuada de espacios, elementos y objetos propios y de los demás.

-Petición y aceptación de ayuda en situaciones que la requieran. Valoración de la actitud de ayuda de otras personas.

-Gusto por un aspecto personal cuidado. Colaboración en el mantenimiento de ambientes limpios y ordenados.

-Aceptación de las normas de comportamiento establecidas durante las comidas, los desplazamientos, el descanso y la higiene.

-El dolor corporal y la enfermedad. Valoración ajustada de los factores de riesgo, adopción de comportamientos de prevención y seguridad en situaciones habituales, actitud de tranquilidad y colaboración en situaciones de enfermedad y de pequeños accidentes.

-Identificación y valoración crítica ante factores y prácticas sociales cotidianas que favorecen o no la salud.

Criterios de evaluación

1. Dar muestra de un conocimiento progresivo de su esquema corporal y de un control creciente de su cuerpo, global y sectorialmente.

2. Distinguir y diferenciar los dos lados de su cuerpo favoreciendo el proceso de interiorización de su lateralidad.

3. Manifestar confianza en sus posibilidades para realizar las tareas encomendadas.

4. Reconocer, nombrar y representar las distintas partes del cuerpo y ubicarlas espacialmente, en su propio cuerpo y en el de los demás.

5. Distinguir los sentidos e identificar sensaciones a través de ellos.

6. Respetar y aceptar las características y cualidades de los demás, sin discriminaciones de ningún tipo.

7. Participar en juegos, mostrando destrezas motoras y habilidades manipulativas de carácter fino, y regulando la expresión de sentimientos y emociones hacia sí mismo y hacia los demás.

8. Conocer y aceptar las normas que rigen los juegos.

9. Mostrar actitudes de colaboración y ayuda mutua en situaciones diversas, evitando adoptar posturas de sumisión o de dominio, especialmente entre iguales.

10. Realizar autónomamente y con iniciativa actividades habituales para satisfacer necesidades básicas, consolidando progresivamente hábitos de cuidado personal, higiene, salud y bienestar.

11. Participar con gusto en actividades que favorecen un aspecto personal cuidado, un entorno limpio y estéticamente agradable, y por colaborar en la creación de un ambiente generador de bienestar.

CONOCIMIENTO DEL ENTORNO

Introducción

Con esta área de conocimiento y experiencia se pretende favorecer en los niños el proceso de descubrimiento y representación de los diferentes contextos que componen el entorno infantil, así como facilitar su inserción en ellos, de manera reflexiva y participativa. Los contenidos de esta área adquieren sentido desde la complementariedad con el resto de las áreas, y habrán de interpretarse en las propuestas didácticas desde la globalidad de la acción y de los aprendizajes. Así por ejemplo, el entorno no puede ser comprendido sin la utilización de los diferentes lenguajes, de la misma manera, la realización de desplazamientos orientados ha de hacerse desde el conocimiento del propio cuerpo y de su ubicación espacial.

Las interacciones que los niños establezcan con los elementos del medio, que con la entrada en la escuela se diversifica y amplía, deben constituir situaciones privilegiadas que los llevarán a crecer, a ampliar sus conocimientos sobre el mundo y a desarrollar habilidades, destrezas y competencias nuevas. Se concibe, pues, el medio como la realidad en la que se aprende y sobre la que se aprende.

Para conocer y comprender cómo funciona la realidad, el niño indaga sobre el comportamiento y las propiedades de objetos y materias presentes en su entorno: actúa y establece relaciones con los elementos del medio físico, explora e identifica dichos elementos, reconoce las sensaciones que producen, se anticipa a los efectos de sus acciones sobre ellos, detecta semejanzas y diferencias, compara, ordena, cuantifica, pasando así de la manipulación a la representación, origen de las incipientes habilidades lógico matemáticas.

De esta forma y con la intervención educativa adecuada, los niños se aproximan al conocimiento del mundo que les rodea, estructuran su pensamiento, interiorizan las secuencias temporales, controlan y encauzan acciones futuras, y van adquiriendo mayor autonomía respecto a las personas adultas.

El medio natural y los seres y elementos que lo integran, se convierten bien pronto en objetos preferentes de la curiosidad e interés infantil. Las vivencias que tienen en relación con los elementos de la naturaleza y la reflexión sobre ellas, les llevarán, con el apoyo adecuado de la escuela, a la observación de algunos fenómenos naturales, sus manifestaciones y consecuencias, así como a acercarse gradualmente al conocimiento de los seres vivos, de las relaciones que se establecen entre ellos, de sus características y de algunas de sus funciones.

La apreciación de la diversidad y riqueza del medio natural, el descubrimiento de que las personas formamos parte de ese medio, la vinculación afectiva al mismo, son la base para fomentar desde la escuela actitudes habituales de respeto y cuidado.

A lo largo de esta etapa, los niños descubren su pertenencia al medio social. La vida escolar conlleva el establecimiento de experiencias más amplias que les acercarán al conocimiento de las personas y de las relaciones interpersonales, generando vínculos y desarrollando actitudes como confianza, empatía y apego que constituyen la sólida base de su socialización. En el desarrollo de estas relaciones afectivas, se tendrá en cuenta la expresión y comunicación de las propias vivencias, de sus emociones y sentimientos, para la construcción de la propia identidad y para favorecer la convivencia.

Progresivamente se han de ir acercando al conocimiento de algunos rasgos culturales propios. La diversidad cultural aconseja aproximar a los niños a los usos y costumbres sociales desde una perspectiva abierta e integradora que les permita conocer diversos modos y manifestaciones culturales presentes en la sociedad, y generar así actitudes de respeto y aprecio hacia ellas.

El entorno infantil debe ser entendido, consecuentemente, como el espacio de vida que rodea a los niños, en el que se incluye lo que afecta a cada uno individualmente y lo que afecta a los diferentes colectivos de pertenencia, como familia, amigos, escuela o barrio. Así, los niños reconocerán en ellos las dimensiones física, natural, social y cultural que componen el medio en que vivimos.

La importancia de las tecnologías como parte de los elementos del entorno aconseja que los niños identifiquen el papel que estas tecnologías tienen en sus vidas, interesándose por su conocimiento e iniciándose en su uso.

Objetivos

En relación con el área, la intervención educativa tendrá como objetivo el desarrollo de las siguientes capacidades:

1. Observar y explorar de forma activa su entorno, generando interpretaciones sobre algunas situaciones y hechos significativos y mostrando interés por su conocimiento.

2. Relacionarse con los demás, de forma cada vez más equilibrada y satisfactoria, interiorizando progresivamente las pautas de comportamiento social, ajustando su conducta a ellas.

3. Conocer distintos grupos sociales cercanos a su experiencia, algunas de sus características, producciones culturales, valores y formas de vida, generando actitudes de confianza, respeto y aprecio.

4. Iniciarse en las habilidades matemáticas, manipulando funcionalmente elementos y colecciones, identificando sus atributos y cualidades, y estableciendo relaciones de agrupamientos, clasificación, orden y cuantificación. Identificar y representar relaciones espaciales y geométricas.

5. Conocer y valorar los componentes básicos del medio natural y algunas de sus relaciones, cambios y transformaciones, desarrollando actitudes de cuidado, respeto y responsabilidad en su conservación.

6. Reconocer algunos animales y plantas, sus principales características y su interacción con el medio ambiente, valorando los beneficios que aportan a la salud y al bienestar humano.

7. Descubrir y valorar las principales manifestaciones culturales y artísticas de la Región de Murcia, participando en aquéllas que les son más cercanas y mostrando interés y respeto hacia ellas.

8. Participar en manifestaciones culturales asociadas a los países donde se habla la lengua extranjera.

Contenidos

BLOQUE 1. Medio físico: elementos, relaciones y medida

-Los objetos y materias presentes en el medio, sus funciones y usos cotidianos. Interés por su exploración y actitud de respeto y cuidado hacia objetos propios y ajenos.

-Conocimiento y valoración de los factores de riesgo de accidentes en la manipulación de objetos, evitando situaciones peligrosas.

-Percepción de atributos y cualidades de objetos y materias: color, forma, textura, tamaño, peso, etc.

-Establecimiento de relaciones de agrupamiento de elementos y colecciones. Interés por la clasificación de elementos y por explorar sus cualidades y grados. Uso contextualizado de los primeros números ordinales.

-Establecimiento de relaciones sencillas entre los materiales que constituyen los objetos, su comportamiento (rodar, caer, botar, arrastrar, flotar, ser atraídos por un imán, proyectar sombras...) y su utilización en la vida cotidiana.

-Aproximación a la cuantificación de colecciones. Utilización del conteo como estrategia de estimación y uso de los números cardinales referidos a cantidades manejables.

-Utilización de cuantificadores de uso común para expresar cantidades: mucho-poco, alguno-ninguno, más-menos, todo-nada.

-Aproximación y construcción de la serie numérica mediante la adición de la unidad y su utilización oral para contar. Observación y toma de conciencia de la funcionalidad de los números en la vida cotidiana.

-Iniciación al cálculo mediante operaciones de unir y separar por medio de la manipulación de objetos. Resolución de problemas que impliquen operaciones sencillas.

-Nociones básicas de medida: menor-igual-mayor, grande-mediano-pequeño, largo-corto, alto-bajo, pesado-ligero...

-Exploración e identificación de situaciones en que se hace necesario medir. Comparación y estimación de elementos y objetos utilizando unidades naturales de medida de longitud, peso y capacidad. Interés y curiosidad por los instrumentos de medida. Aproximación a su uso.

-Estimación intuitiva y medida del tiempo: instrumentos adecuados. Ubicación temporal de actividades de la vida cotidiana.

-Situación de sí mismo y de los objetos en el espacio. Posiciones relativas. Realización de desplazamientos orientados.

-Identificación de formas planas y tridimensionales en elementos del entorno. Exploración de algunos cuerpos geométricos elementales.

-Iniciación al reconocimiento de monedas y billetes oficiales.

BLOQUE 2. Acercamiento a la naturaleza

-Identificación de seres vivos y materia inerte como el sol, animales, plantas, rocas, nubes o ríos. Valoración de su importancia para la vida.

-Observación de algunas características generales del cambio de paisaje a lo largo del año y la adaptación de las personas, animales y vegetales a dicho cambio.

-Observación de los tipos de paisaje de la Región de Murcia: ciudad, huerta, campo, bosque, costa, zonas áridas, etc.

-Observación de algunas características, comportamientos, funciones y cambios en los seres vivos. Aproximación al ciclo vital, del nacimiento a la muerte.

-Curiosidad, respeto y cuidado hacia los elementos del medio natural, especialmente animales y plantas. Interés y gusto por las relaciones con ellos, rechazando actuaciones negativas.

-Observación de fenómenos del medio natural (lluvia, viento, día, noche, estaciones...). Formulación de conjeturas sobre sus causas y consecuencias.

-Disfrute al realizar actividades en contacto con la naturaleza. Valoración de su importancia para la salud y el bienestar.

-Participación activa en la resolución de problemas medioambientales. Recogida selectiva de residuos, limpieza de espacios en su entorno físico próximo.

BLOQUE 3. Cultura y vida en sociedad

-La familia y la escuela como primeros grupos sociales de pertenencia. Toma de conciencia de la necesidad de su existencia y funcionamiento mediante ejemplos del papel que desempeñan en su vida cotidiana. Valoración de las relaciones afectivas que en ellos se establecen.

-Observación de necesidades, ocupaciones y servicios en la vida de la comunidad.

-Incorporación progresiva de pautas adecuadas de comportamiento, disposición para compartir y para resolver conflictos cotidianos mediante el diálogo de forma progresivamente autónoma, atendiendo especialmente a la relación equilibrada entre niños y niñas.

-Reconocimiento de algunas señas de identidad cultural del entorno e interés por participar en actividades sociales y culturales.

-Costumbres, folklore y otras manifestaciones culturales y artísticas de la Región de Murcia.

-Lugares para divertirse y aprender: teatro, circo, zoo, auditorio, etc.

-Identificación de algunos cambios en el modo de vida y las costumbres en relación con el paso del tiempo.

-Interés y disposición favorable para entablar relaciones respetuosas, afectivas y recíprocas con niños de otras culturas.

-Acercamiento a las costumbres y señas de identidad asociadas a la cultura de los países donde se habla la lengua extranjera.

Criterios de evaluación

Explorar, identificar y discriminar objetos y elementos del entorno inmediato y actuar sobre ellos.

1. Agrupar, clasificar y ordenar elementos y colecciones según semejanzas y diferencias ostensibles.

Establecer relaciones entre las características o atributos de los objetos y materias presentes en su entorno (forma, color, tamaño, peso...) y su comportamiento físico (caer, rodar, resbalar, botar...).

Discriminar y comparar algunas magnitudes y cuantificar colecciones mediante el uso de la serie numérica.

Mostrar determinadas habilidades lógico matemáticas, como consecuencia del establecimiento de relaciones cualitativas y cuantitativas entre elementos y colecciones.

Resolver sencillos problemas matemáticos de su vida cotidiana.

Comprender los números en su doble vertiente cardinal y ordinal, conocer algunos de sus usos y utilizarlos en situaciones propias de la vida cotidiana.

Manejar nociones básicas espaciales (arriba, abajo; dentro, fuera; cerca, lejos...), temporales (antes, después, por la mañana, por la tarde...) y de medida (pesa más, es más largo, está más lleno, es menos ancho, es igual de alto...).

Identificar en elementos del entorno las formas planas y tridimensionales básicas y reconocer alguna de sus propiedades.

Reconocer algunas monedas y billetes oficiales presentes en su entorno próximo.

Valorar los factores de riesgo en la manipulación de objetos.

Dar muestras de interesarse por el medio natural.

Identificar y nombrar algunos de los componentes del medio natural y establecer relaciones sencillas de interdependencia.

Manifestar actitudes de cuidado y respeto hacia la naturaleza, y participar en actividades para conservarla, tomando como referencia los diversos paisajes de la Región de Murcia.

Reconocer algunas características y funciones generales de los elementos de la naturaleza, tanto vivos como inertes, acercándose a la noción de ciclo vital y constatando los cambios que éste conlleva.

Establecer algunas relaciones entre medio físico y social, identificando cambios naturales que afectan a la vida cotidiana de las personas (cambios de estaciones, temperatura...) y cambios en el paisaje por intervenciones humanas.

Identificar y conocer los grupos sociales más significativos de su entorno (familia, escuela...), así como algunas características de su organización y los principales servicios comunitarios que ofrece.

Poner ejemplos de las características y manifestaciones culturales de los grupos sociales más significativos de su entorno y valorar su importancia.

Conocer costumbres y tradiciones propias del lugar donde se vive, disfrutando con las oportunidades de diversión que le ofrecen.

Establecer relaciones de afecto, respeto, generosidad y resolución dialogada de conflictos con todos sus compañeros.

Identificar rasgos propios (personajes, lugares, manifestaciones culturales) de los países donde se habla la lengua extranjera.

LENGUAJES: COMUNICACIÓN Y REPRESENTACIÓN

Introducción

Esta área de conocimiento y experiencia pretende también mejorar las relaciones entre el niño y el medio. Las distintas formas de comunicación y representación sirven de nexo entre el mundo exterior e interior al ser instrumentos que hacen posible la representación de la realidad, la expresión de pensamientos, sentimientos y vivencias y las interacciones con los demás.

En la etapa de Educación Infantil se amplían y diversifican las experiencias y las formas de representación que los niños elaboran desde su nacimiento. Trabajar educativamente la comunicación implica potenciar las capacidades relacionadas con la recepción e interpretación de mensajes, y las dirigidas a emitirlos o producirlos, contribuyendo a mejorar la comprensión del mundo y la expresión original, imaginativa y creativa.

Como ya se ha reiterado, las tres áreas deben trabajarse de manera conjunta e integrada. Así cuando se aborde, por ejemplo, el conocimiento de objetos y materias que se refleja en el área Conocimiento del entorno, se trabajará, al propio tiempo, el lenguaje matemático, que

se refiere a la representación de propiedades y relaciones entre dichos objetos.

En el uso de los distintos lenguajes, los niños irán descubriendo la mejor adaptación de cada uno de ellos a la representación de las distintas realidades o dimensiones de una misma realidad. De esta manera se facilitará que acomoden los códigos propios de cada lenguaje a sus intenciones comunicativas, acercándose a un uso cada vez más propio y creativo de dichos lenguajes.

Las diferentes formas de comunicación y representación que se integran en esta área son: el lenguaje verbal (oral y escrito), el lenguaje artístico, el lenguaje corporal, el lenguaje audiovisual y de las tecnologías de la información y la comunicación.

El lenguaje oral es especialmente relevante en esta etapa, es el instrumento por excelencia de aprendizaje, de regulación de la conducta y de manifestación de vivencias, sentimientos, ideas, emociones, etc. La verbalización, la explicación en voz alta, de lo que están aprendiendo, de lo que piensan y lo que sienten, es un instrumento imprescindible para configurar la identidad personal, para aprender, para aprender a hacer y para aprender a ser. Con la lengua oral se irá estimulando, a través de interacciones diversas, el acceso a usos y formas cada vez más convencionales y complejas.

En el segundo ciclo de Educación Infantil se pretende que los niños descubran y exploren los usos de la lectura y la escritura, despertando y afianzando su interés por ellos. La utilización funcional y significativa de la lectura y la escritura en el aula, les llevará, con la intervención educativa pertinente, a iniciarse en el conocimiento de algunas de las propiedades del texto escrito y de sus características convencionales cuya adquisición se ha de completar en el primer ciclo de Primaria.

Es preciso también un acercamiento a la literatura infantil, a partir de textos comprensibles y accesibles para que esta iniciación literaria sea fuente de goce y disfrute, de diversión y de juego.

El aprendizaje de una lengua diferente a la propia desde la Educación Infantil permite desarrollar actitudes positivas hacia las lenguas en general, despertando la sensibilidad y curiosidad por ellas, con el objetivo último de promover una cultura basada en el entendimiento y respeto mutuo. La lengua extranjera es un buen aliado para desarrollar las capacidades afectivas, intelectivas y sociales en estas edades, adquirir una mayor competencia comunicativa y facilitar la reflexión sobre el aprendizaje.

El lenguaje audiovisual y las tecnologías de la información y la comunicación presentes en la vida infantil, requieren un tratamiento educativo que, a partir del uso apropiado, inicie a los niños en la comprensión de los mensajes audiovisuales y en su utilización adecuada.

El lenguaje artístico hace referencia tanto al plástico como al musical. El lenguaje plástico tiene un sentido educativo que incluye la manipulación de materiales, texturas, objetos e instrumentos, y el acercamiento a las produccio-

nes plásticas con espontaneidad expresiva, para estimular la adquisición de nuevas habilidades y destrezas y despertar la sensibilidad estética y la creatividad.

El lenguaje musical posibilita el desarrollo de capacidades vinculadas con la percepción, el canto, la utilización de objetos sonoros e instrumentos, el movimiento corporal y la creación que surgen de la escucha atenta, la exploración, la manipulación y el juego con los sonidos y la música. Se pretende estimular la adquisición de nuevas habilidades y destrezas que permitan la producción, uso y comprensión de sonidos de distintas características con un sentido expresivo y comunicativo, y favorezcan un despertar de la sensibilidad estética frente a manifestaciones musicales de distintas características.

El lenguaje corporal tiene que ver con la utilización del cuerpo, sus gestos, actitudes y movimientos con una intención comunicativa y representativa. Especialmente interesante resulta la consideración del juego simbólico y de la expresión dramática como modo de manifestar su afectividad y de dar cuenta de su conocimiento del mundo.

Los lenguajes contribuyen también al desarrollo de una competencia artística que va acompañada del despertar de una cierta conciencia crítica que se pone en juego al compartir con los demás las experiencias estéticas.

Estos lenguajes contribuyen, de manera complementaria, al desarrollo integral de los niños y se desarrollan de manera integrada con los contenidos de las dos primeras áreas. A través de los lenguajes desarrollan su imaginación y creatividad, aprenden, construyen su identidad personal, muestran sus emociones, su conocimiento del mundo, su percepción de la realidad. Son, además, instrumentos de relación, regulación, comunicación e intercambio y la herramienta más potente para expresar y gestionar sus emociones y para representarse la realidad. En cuanto que productos culturales, son instrumentos fundamentales para elaborar la propia identidad cultural y apreciar la de otros grupos sociales.

Objetivos

En relación con el área, la intervención educativa tendrá como objetivo el desarrollo de las siguientes capacidades:

1. Utilizar la lengua como instrumento de comunicación funcional, de representación, aprendizaje y disfrute, de expresión de ideas y sentimientos, y valorar la lengua oral como un medio de relación con los demás y de regulación de la convivencia.

Expresar emociones, sentimientos, deseos e ideas mediante la lengua oral y a través de otros lenguajes, eligiendo el que mejor se ajuste a la intención y a la situación.

Comprender las intenciones y mensajes de otros niños y adultos, adoptando una actitud positiva hacia la lengua, tanto propia como extranjera.

Comprender, reproducir y recrear algunos textos literarios y de tradición cultural propios de nuestra Comunidad, mostrando actitudes de valoración, disfrute e interés hacia ellos.

Iniciarse en los usos sociales de la lectura y la escritura explorando su funcionamiento y valorándolas como instrumento de comunicación, información y disfrute.

Desarrollar la capacidad de análisis de las expresiones orales en sus elementos, tales como palabras, morfe-mas, sílabas y fonemas y establecer sus relaciones con la representación escrita de la lengua.

Iniciarse en la escritura de palabras o frases signifi-cativas aplicando una correcta dirección en el trazo y posi-ción adecuada al escribir.

Iniciarse en el uso oral de una lengua extranjera para comunicarse en actividades dentro del aula, y mostrar inter-és y disfrute al participar en estos intercambios comuni-cativos.

Acercarse al conocimiento de obras artísticas expre-sadas en distintos lenguajes y realizar actividades de re-presentación y expresión artística mediante el empleo de diversas técnicas.

Iniciarse en la audición musical, reconociendo frag-mentos musicales de diversos estilos, y progresar, con confianza, en el desarrollo de sus posibilidades artísticas y corporales.

Contenidos

BLOQUE 1. Lenguaje verbal

Escuchar, hablar y conversar

-Utilización y valoración progresiva de la lengua oral para evocar y relatar hechos, para explorar conocimientos, para expresar y comunicar ideas y sentimientos y como ayuda para regular la propia conducta y la de los demás.

-Uso progresivo, acorde con la edad, de léxico varia-do y con creciente precisión, estructuración apropiada de frases, entonación adecuada y pronunciación clara.

-Participación y escucha activa en situaciones habi-tuales de comunicación. Acomodación progresiva de sus enunciados a los formatos convencionales, así como acer-camiento a la interpretación de mensajes, textos y relatos orales producidos por medios audiovisuales.

-Utilización adecuada de las normas que rigen el in-tercambio lingüístico, reflexión sobre los mensajes de los otros, respetando el turno de palabra, escuchando con atención y respeto, respondiendo con un tono adecuado.

-Interés por participar en interacciones orales en len-gua extranjera en rutinas y situaciones habituales de co-municación.

-Comprensión de la idea global de textos orales en lengua extranjera, en situaciones habituales del aula y cuando se habla de temas conocidos y predecibles. Actitud positiva hacia la lengua extranjera.

-Comprensión y reacción a órdenes e instrucciones en lengua extranjera, asociadas a tareas usuales del aula, siempre que el contexto sea evidente y se apoye en ges-tos y lenguaje no verbal.

-Comprensión de normas socialmente establecidas para iniciar y mantener una conversación: saludar, despe-dirse, dar las gracias.

-Comprensión y representación de poesías, cancio-nes y textos muy sencillos.

-Participación creativa en juegos lingüísticos para di-vertirse y aprender.

-Disfrute del empleo de palabras amables y rechazo de insultos y términos malsonantes.

Aproximación a la lengua escrita.

- Acercamiento a la lengua escrita como medio de comunicación, información y disfrute. Interés por explorar algunos de sus elementos.

-Interés y atención en la escucha de narraciones, ex-plicaciones, instrucciones o descripciones, leídas por otras personas.

-Diferenciación entre las formas escritas y otras for-mas de expresión gráfica. Identificación de palabras y frases escritas muy significativas y usuales. Percepción de diferen-cias y semejanzas entre ellas. Iniciación al conocimiento del código escrito a través de esas palabras y frases.

-Uso, gradualmente autónomo, de diferentes soportes de la lengua escrita como libros, revistas, periódicos, carte-les, recetas de cocina, etiquetas, etc. Utilización progresiva-mente ajustada de la información que proporcionan.

-Iniciación en el uso de la escritura para cumplir fina-lidades reales. Interés y disposición para el uso de algu-nas convenciones del sistema de la lengua escrita como linealidad, orientación y organización del espacio, y gusto por producir mensajes con trazos cada vez más precisos y legibles.

-Asociación de información oral a imágenes en ac-tividades de identificación y secuenciación, utilizando la lengua extranjera.

-Producción de diferentes mensajes con sus palabras preferidas y representación gráfica de los fonemas que la componen.

-Utilización de juegos de abecedario y palabras para componer vocabulario y frases sencillas usuales y signifi-cativas.

-Uso adecuado de los útiles de expresión gráfica y esmero en la limpieza y el orden en los trabajos.

-La estructura fonológica del habla: segmentación en palabras, sílabas y fonemas. Identificación de letras a par-tir de su nombre y sonido y establecimiento de correspon-dencias grafema-fonema.

Acercamiento a la literatura.

-Escucha y comprensión de cuentos, relatos, le-yendas, poesías, rimas o adivinanzas, tanto tradicionales como contemporáneas, como fuente de placer y de apren-dizaje en su lengua materna y en lengua extranjera.

-Memorizado y recitado de algunos textos de carác-ter poético, de tradición cultural o de autor, disfrutando de las sensaciones que el ritmo, la rima, y la belleza de las palabras producen.

-Participación creativa en juegos lingüísticos para di-vertirse y para aprender.

-Producción de diferentes textos literarios sencillos: rimas, pareados. Adivinanzas, poesías...

-Dramatización de textos literarios y disfrute e interés por expresarse con ayuda de recursos extralingüísticos.

-Interés por compartir interpretaciones, sensaciones y emociones provocadas por las producciones literarias.

-Utilización de la biblioteca con respeto y cuidado, valoración de la biblioteca como recurso informativo de entretenimiento y disfrute.

-Selección autónoma de cuentos o textos e iniciación progresiva en el gusto literario.

BLOQUE 2. Lenguaje audiovisual y tecnologías de la información y la comunicación

-Iniciación en el uso de instrumentos tecnológicos como ordenador, cámara o reproductores de sonido e imagen, como elementos de comunicación.

-Acercamiento a producciones audiovisuales como películas, dibujos animados o videojuegos que ayuden a la comprensión de contenidos educativos. Valoración crítica de sus contenidos y de su estética.

-Distinción progresiva entre la realidad y la representación audiovisual.

-Toma progresiva de conciencia de la necesidad de un uso moderado de los medios audiovisuales y de las tecnologías de la información y la comunicación.

-Utilización de los medios audiovisuales y tecnologías de la información y comunicación para crear y desarrollar la imaginación, la creatividad y la fantasía, con moderación y bajo la supervisión de los adultos.

-Utilización de las tecnologías de la información y comunicación para el inicio en programas educativos que amplíen o refuercen los conocimientos trabajados en el aula.

BLOQUE 3. Lenguaje artístico

Expresión plástica

-Experimentación y descubrimiento de algunos elementos que configuran el lenguaje plástico (punto, línea, forma, color, textura, volumen, espacio).

-Expresión y comunicación de hechos, sentimientos y emociones, vivencias, o fantasías a través del dibujo y de producciones plásticas realizadas con distintos materiales y técnicas. Utilización adecuada, cuidado y respeto de los mismos.

-Interpretación y valoración, progresivamente ajustada, de diferentes tipos de obras plásticas presentes en el entorno.

-Diferentes entornos de exposición de obras artísticas: El Museo, salas de exposiciones, zonas urbanas, etc.

-Participación en realizaciones colectivas. Interés y respeto por las elaboraciones plásticas propias y de los demás.

Expresión musical.

-Exploración de las posibilidades sonoras de la voz, del propio cuerpo, de objetos cotidianos y de instrumentos musicales. Utilización de los sonidos hallados para la interpretación y la creación musical.

-Reconocimiento de sonidos del entorno natural y social y discriminación de sus rasgos distintivos, de algunos contrastes básicos (largo-corto, fuerte-suave, agudo-grave).

-Audición atenta de obras musicales presentes en el entorno.

-Participación activa y disfrute en el aprendizaje e interpretación de canciones, juegos musicales y danzas, siguiendo distintos ritmos y melodías, individualmente o en grupo.

-Curiosidad por las canciones y danzas de nuestra tradición popular y de otras culturas.

BLOQUE 4. Lenguaje corporal

-Descubrimiento y experimentación de gestos y movimientos como recursos corporales para la expresión y la comunicación. Las posibilidades del cuerpo para expresar y comunicar sentimientos y emociones.

-Utilización, con intención comunicativa y expresiva, de las posibilidades motrices del propio cuerpo con relación al espacio y al tiempo. Desplazamientos por el espacio con movimientos diversos.

-Representación espontánea de personajes, hechos y situaciones en juegos simbólicos, individuales y compartidos.

-Participación en actividades de dramatización, danzas, bailes, juego simbólico y otros juegos de expresión corporal. Interés e iniciativa para participar en representaciones.

Criterios de evaluación

1. Utilizar la lengua oral con claridad y corrección, del modo más conveniente para una comunicación positiva con sus iguales y con las personas adultas, según las intenciones comunicativas.

2. Utilizar de forma apropiada y creativa la expresión oral para regular la propia conducta, relatar vivencias, razonar, resolver situaciones conflictivas, comunicar sus estados anímicos y compartirlos con los demás.

3. Escuchar y comprender mensajes orales diversos (relatos, producciones literarias, descripciones, explicaciones, informaciones,...) que les permitan participar de forma activa en la vida del aula.

4. Mostrar una actitud de escucha atenta y respetuosa, haciendo uso de las convenciones sociales (guardar turno de palabra, escuchar, mantener el tema,...) y aceptando las diferencias.

5. Conocer y usar palabras y expresiones sencillas de uso cotidiano y del aula en lengua extranjera.

6. Seguir instrucciones dadas en la lengua extranjera, contextualizadas dentro de las rutinas del aula, mediante respuestas verbales y no verbales.

7. Mostrar interés por los textos escritos presentes en el aula y en el entorno próximo, iniciándose en su uso, en la comprensión de sus finalidades y en el conocimiento de algunas características del código escrito.

8. Utilizar la lectura y la escritura como medios de comunicación, de información y de disfrute.

9. Mostrar interés y participar en los actos de lectura y de escritura que se realizan en el aula y otros ámbitos de la vida cotidiana.

10. Utilizar adecuadamente el material escrito (libros, periódicos, cartas, etiquetas, ordenador, publicidad...) y esmerarse en la limpieza y el orden en los trabajos.

11. Conocer algunas características y convenciones de la lengua escrita que se consolidarán en la Educación Primaria.

12. Mostrar interés por explorar los mecanismos básicos del código escrito.

13. Expresarse y comunicarse utilizando medios, materiales y técnicas propios de los diferentes lenguajes artísticos (musical, plástico, corporal) y audiovisuales, mostrando interés por explorar sus posibilidades, por disfrutar con sus producciones y por compartir con los demás las experiencias estéticas y comunicativas.

14. Desarrollar la sensibilidad estética y de actitudes positivas hacia las producciones artísticas propias y de los demás en distintos medios.

15. Mostrar curiosidad e interés por las manifestaciones artísticas y culturales de su entorno.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

10518 Corrección de errores a la Orden de 2 de julio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Advertido error en la Orden de 2 de Julio de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 159 de 10 de abril), se procede a la subsanación en el siguiente término:

Anexo (Modificaciones)

Página 22036

El puesto de trabajo código JS00127, en denominación donde dice: "Jefe de Servicio Normativo y Órganos de Participación", debe decir: "Jefe de Servicio de Desarrollo Normativo y Órganos de Participación".

La Consejera de Hacienda y Administración Pública, M.ª Pedro Reverte García.

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

10600 Orden de 1 de agosto de 2008, Por la que se aprueba las Bases Reguladoras y la Convocatoria para 2008-2009 del Programa para la Reestructuración Financiera de Empresas Mediante la Prestación de Créditos de Entidades Financieras avalados por una S.G.R.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.1.11, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como entidad de derecho público, adscrita a la Consejería de Economía, Industria e Innovación, ejecutor de la política de fomento y desarrollo de la economía del Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e instrumento dinamizador y de apoyo a las empresas de la Región, convoca sus Programas de Ayudas en el marco del Plan Estratégico de la Región de Murcia 2007-2013 y del Plan de Medidas Extraordinarias para la Dinamización Económica y la Consolidación del Empleo de la Región de Murcia 2008-2012.

El Programa que se contiene en esta Orden, se encuentra comprendido en las líneas de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2007-2010, aprobado por Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha 17 de noviembre de 2006, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO la aprobación de las Bases Reguladoras y Convocatoria, con arreglo a los siguientes,

Artículo 1.- Objeto.

La presente disposición, tiene por objeto establecer, con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las bases reguladoras y convocatoria de las ayudas a los proyectos presentados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, al amparo del Programa específico de Ayudas que se acompaña como anexo.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a las ayudas establecidas en las presentes Bases las Pequeñas y Medianas Empresas comprendidas en el ámbito subjetivo del Programa específico cuya actividad se localice en la Comunidad Autónoma de Murcia y que se encuadren en el objeto, y requisitos del Programa específico.

Se entenderá por PYME con arreglo a la definición establecida por la Recomendación de la Comisión de 6 de

mayo de 2003 (DOCE n.º L 124 de 20.5.2.003), toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica:

- que emplee a menos de 250 personas.
- y cuyo
 - volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros.
 - o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

Los dos requisitos (efectivos de empleo y volumen de negocios o balance) son acumulativos, esto es, deben cumplirse los dos para que la empresa pueda considerarse como PYME. Para el cálculo de los efectivos de empleo y el volumen de negocios o el balance, se tendrán en cuenta los artículos 3, 4, 5 y 6 del anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de Mayo de 2.003 (DOCE n.º L 124 de 20.5.2.003), y especialmente las nociones de empresa autónoma, asociada y vinculada.

A excepción de los casos citados en el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 3 del anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 (DOCE n.º L 124 de 20.5.2.003), una empresa no podrá considerarse como PYME si uno o más organismos públicos o colectividades públicas controlan, directa o indirectamente, el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto.

Artículo 3.- Obligaciones y requisitos de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y acreditarán no encontrarse incursos los solicitantes en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquellas, se encuentran exceptuadas de la obligación de acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los beneficiarios deberán adoptar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de ayuda, en los términos previstos en las correspondientes resoluciones de concesión, que al menos respetarán las medidas previstas en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre (publicado el 27 de diciembre de 2006 en el DOUE L371/1 a L371/171).

3. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOCE de 28 de diciembre de 2006 (L 379/5 a L 379/10), así como con la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2007-2013.

Artículo 4.- Financiación.

1. El crédito disponible máximo con que cuenta el programa de ayudas contenido en estas Bases para la convocatoria 2008 -2009, es de 10.000.000 euros, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del Instituto de Fomento de la Región de Murcia: 1603.731A.77102.

2. La cuantía establecida en el apartado anterior podrá incrementarse hasta 5.000.000 Euros adicionales, siempre que se proceda a publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la correspondiente declaración de créditos derivada de la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en la letra a), apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. El agotamiento del crédito establecido en cada convocatoria producirá la imposibilidad de continuar otorgando ayudas al amparo de dicha convocatoria, con la obligación de resolver desestimatoriamente las solicitudes pendientes de concesión y sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2 del artículo 11.

4. Las ayudas previstas en estas Bases se financiarán hasta el 80%, en su caso, con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por la que se aprueba el programa operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia en la Comunidad Autónoma de Murcia.

5. Las ayudas del Instituto de Fomento cofinanciadas a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), serán incompatibles con otras líneas financieras regionales, nacionales o comunitarias que estén financiadas por otros fondos estructurales distintos del FEDER, por otro objetivo o por otro Programa Operativo.

6. El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

Artículo 5.- Cuantía de la ayuda.

1. La cuantía máxima del aval de la S.G.R., no podrá exceder de 1.500.000 euros por empresa, ni 750.000 euros por empresa para aquellas que operen en el sector del transporte por carretera. El Instituto de Fomento destinará la correspondiente dotación a un fondo especial de dinamización empresarial de la S.G.R., vinculado a la prestación de los citados avales, y por el importe del 30% del importe de los mismos.

2. En el caso de que como consecuencia de la obtención de una ayuda se generen rendimientos financieros a los beneficiarios, estos se aplicarán a incrementar el importe de la ayuda concedida.

Artículo 6.- Solicitudes.

1. Los interesados deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento, presentándola por

correo o directamente en el Registro General de este Instituto, en los Registros de las respectivas delegaciones del mismo, integrados en la RED PUNTOPYME y de las Cámaras de Comercio de la Comunidad Autónoma, o bien mediante su presentación en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se podrá realizar la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria en los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, nº 36 de 13 de febrero de 2007.

2. Dicha solicitud deberá presentarse en el modelo normalizado, que se facilitará en las dependencias mencionadas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y las Cámaras de Comercio de la Comunidad Autónoma, así como a través de internet en la dirección: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas. La solicitud deberá encontrarse firmada, en su caso, por el representante legal de la persona jurídica interesada.

3. La solicitud normalizada deberá ir acompañada, de la siguiente documentación:

- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.
- Escritura de constitución, estatutos y sus modificaciones, en el caso de personas jurídicas, o D.N.I. en el caso de personas físicas.
- Los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia
- Acreditación de la representación del firmante de la solicitud, cuando actúe como representante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Declaración jurada de ayudas públicas solicitadas o recibidas para la actividad o finalidad para la que se solicita la ayuda, en modelo normalizado que se facilitará al efecto por el Instituto de Fomento.
- Declaración sobre cumplimiento de la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia (BORM 3/4/95), en modelo normalizado que se facilitará al efecto por el Instituto de Fomento.
- Declaración sobre la Red Natura, en modelo normalizado que se facilitará al efecto por el Instituto de Fomento.
- La justificación de no estar incurso el solicitante en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realizará mediante una declaración expresa responsable, suscrita por el solicitante o representante legal y dirigida a la Presidencia del Instituto de Fomento, o, en su defecto, otorgada ante una autoridad

administrativa o notario público, excepto en el supuesto de la prohibición contenida en la letra e), apartado 2 del citado artículo 13 que exigirá la obtención de certificación telemática por parte del Instituto de Fomento, todo ello con independencia de la facultad del Área de Desarrollo Empresarial para exigir la presentación de otros documentos al efecto y la posibilidad de acreditarlo mediante testimonio judicial, documento administrativo, certificado telemático o transmisión de datos

- Declaración sobre la condición de PYME del solicitante, en modelo normalizado que se facilitará al efecto por el Instituto de Fomento.
- Estudio financiero o plan de reestructuración que contendrá al menos la siguiente información:
 - Análisis de la situación actual y factores que la han determinado.
 - Medidas a adoptar: productivas, económicas, laborales, etc.
 - Aportación de accionistas al plan.
 - Situación actual y prevista de endeudamiento con Entidades Financieras.
 - Previsión del impacto de las medidas a adoptar.
 - Relación de bienes de la empresa o socios sobre los que aplicar garantías reales, en su caso.
 - Cualquier otro documento o dato exigido en los modelos normalizados de solicitud.

Independientemente de lo establecido, el solicitante podrá presentar y el Instituto solicitar en todo momento, cualquier otro documento y/o información, en función de las necesidades del Programa específico, así como para verificar el cumplimiento de los requisitos.

4. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en estas Bases, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos se entiende que finalizó en la fecha en que se notificó al ahora solicitante de la subvención la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

5. A efectos de lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

nes Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al Instituto de Fomento de la Región de Murcia para recabar los certificados a emitir por los organismos competentes, en concreto los contenidos en la letra e), apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, en la solicitud se podrá consentir o señalar como medio de notificación preferente la notificación telemática, debiendo identificarse además la Dirección Electrónica Única, con el objeto de que la totalidad de las notificaciones que se deriven de la tramitación del procedimiento de dicha solicitud se realicen telemáticamente por el Instituto de Fomento.

7. El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa de la Presidencia, en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.- Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente de la publicación de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Para el ejercicio 2008-2009 el plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 30 de septiembre de 2009.

Artículo 8.- Instrucción.

1. Podrán concederse ayudas, hasta el límite del crédito presupuestario afectado por la convocatoria, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el beneficiario, sin que sea necesario establecer en tales casos la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

2. El Área de Desarrollo Empresarial será la competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases, y al objeto podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse las resoluciones.

3. La instrucción y resolución de las solicitudes presentadas se realizará por riguroso orden de entrada de las mismas.

4. El Área de Desarrollo Empresarial realizará una preevaluación en la que verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario en las Bases. Aquellas solicitudes que no cumplan con las condiciones mínimas impuestas para adquirir la

condición de beneficiario, tras el correspondiente procedimiento y trámite de audiencia, serán inadmitidas mediante resolución motivada de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Evaluación de solicitudes.

Las solicitudes serán evaluadas e informadas, de acuerdo a los criterios establecidos en estas Bases y en el Programa específico, por una Comisión de Evaluación de Proyectos que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La composición de la Comisión de Evaluación de Proyectos será la siguiente:

Presidente: El Jefe del Área de Desarrollo Empresarial

Tres vocales designados por el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Un Asesor Jurídico.

Secretaria: La Secretaria General del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Dicha Comisión se reunirá al menos una vez al cuatrimestre, con el objeto de informar sobre las solicitudes que hayan superado la preevaluación realizada con arreglo al apartado 4 del artículo 8.

Artículo 10.- Trámite de audiencia y propuesta de resolución.

1. El Jefe del Área de Desarrollo Empresarial, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación de Proyectos, formulará la propuesta de resolución provisional de cada solicitud, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados por correo certificado con acuse de recibo o cualquier otro medio que deje constancia de la recepción por parte del solicitante o representante del mismo, concediéndoles un plazo de 10 días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, quedando decaídos en su derecho a alegar si no actúan en este sentido en el plazo expresado.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el Área de Desarrollo Empresarial formulará la propuesta de resolución definitiva de cada solicitud, que deberá expresar el solicitante para el que se propone la concesión de la ayuda.

Artículo 11.- Resolución y notificación.

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dictará, para cada solicitud, resolución motivada de concesión o desestimación de solicitud de ayuda.

2. Cuando la suma total de las ayudas otorgadas alcance el crédito disponible más, en su caso, el adicional

previsto en el apartado 2 del artículo 4, el Director del Instituto de Fomento procederá al cierre de la correspondiente convocatoria, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. El beneficiario deberá comunicar a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia la aceptación de la ayuda en los términos de la resolución de concesión. En todo caso, esta aceptación se entenderá producida si en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la resolución de concesión no se recibe comunicación en sentido contrario. En cualquier caso, el beneficiario queda informado que su aceptación, expresa o implícita, supone su conformidad para su inclusión en la lista de beneficiarios que se publique de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) N.º 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a partir de la presentación de la solicitud ante el Instituto de Fomento en cualquiera de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 6.

5. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

6. Las notificaciones de las resoluciones finalizadas de los procedimientos de concesión se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondiendo dicho trámite al Área de Desarrollo Empresarial.

Artículo 12.- Recursos

Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o de tres meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses en el caso de resoluciones expresas, o de seis meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Artículo 13.- Justificación y pago de las ayudas concedidas.

1. La justificación se realizará por el beneficiario mediante la aportación de los originales, copias compulsadas o autenticadas de los contratos correspondientes de préstamo y aval suscritos al amparo de esta Orden.

2. El otorgamiento de la ayuda se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la ayuda y en la correspondiente resolución de concesión.

3. Se producirá la pérdida del derecho a la ayuda en el supuesto de falta de justificación.

4. La ayuda concedida será objeto de transferencia a la cuenta bancaria que Undemur, SGR habilite para la constitución del fondo especial de dinamización empresarial, en las condiciones establecidas en el convenio suscrito al efecto entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y Undemur, SGR.

Artículo 14.- Modificaciones.

1. A efectos de lo dispuesto en el apartado 3, letra l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas, previa solicitud justificada del beneficiario antes de la finalización del plazo otorgado para la realización de la actividad, deberá ser aprobada por la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, siempre que dicha modificación no suponga, en ningún caso, un aumento del importe de la ayuda aprobada.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la ayuda otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los límites establecidos en materia de intensidad máxima de ayudas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 15.- Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases, en el Programa, y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la ayuda y a la obligación de reintegrar esta y los intereses de demora correspondientes.

2. En el supuesto de reintegro voluntario previsto en el apartado 5 del artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario deberá manifestar, por cualquier medio, su voluntad de reintegrar al Área de Desarrollo Empresarial del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de la subvención, la que a su vez, procederá a indicarle el importe a reintegrar y los medios para hacer efectiva la devolución.

3. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 16.- Convocatorias Futuras.

1. El procedimiento de concesión de ayudas se podrá iniciar mediante convocatoria pública aprobada por la Pre-

sidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, rigiéndose por las presentes Bases.

2. Las convocatorias podrán modificar el Programa específico relacionado el los anexo, sin que sufra modificación alguna el resto de las bases reguladoras.

Artículo 17.- Normativa aplicable.

Además de lo establecido en las Bases Reguladoras, Programa específico y en las resoluciones de concesión, será de aplicación la normativa Comunitaria, la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

En el anexo correspondiente al Programa específico, se ampara en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de mínimos, publicado en el DOCE de 28 de diciembre de 2006 (L 379/5 a L 379/10), que ampara la concesión de las correspondientes ayudas, y como consecuencia las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación de las ayudas previstas en estas Bases, se resolverán de conformidad con lo dispuesto en el mismo.

Disposición final. Entrada en vigor.

Las presentes Bases reguladoras entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 1 de agosto de 2008.—La Consejera de Economía, Empresa e Innovación, Inmaculada García Martínez.

Anexo: Programa para la Reestructuración Financiera de Empresas mediante la Prestación de Créditos de Entidades Financieras Avalados por una S.G.R.

OBJETO.-

Con arreglo a lo previsto en el convenio suscrito entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, las entidades financieras colaboradoras y UNDEMUR, S.G.R. con fecha 25 de julio de 2008, la finalidad del presente Programa es la reestructuración financiera de PYMES y la financiación de su circulante, que no estén en situación de crisis, mediante la concesión de créditos por parte de las entidades financieras colaboradoras, que cuenten con una aval prestado al efecto por Undemur, S.G.R., constituyendo el Instituto de Fomento de la Región de Murcia una dotación destinada a la creación de un fondo especial de dinamización empresarial vinculado a la prestación de los citados avales.

Las ayudas otorgadas al amparo del presente programa están sometidas al régimen establecido en el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de

2006, relativo a las ayudas de mínimos, publicado en el DOCE de 28 de diciembre de 2006 (L 379/5 a L 379/10).

AYUDA.-

A) UNDEMUR, S.G.R. podrá prestar un aval a las operaciones de crédito que otorguen las entidades financieras colaboradoras, con las siguientes condiciones:

□ Cuantía: no podrá exceder de 1.500.000 euros por empresa, ni 750.000 euros por empresa para aquellas que operen en el sector del transporte por carretera, sin que en ningún caso, el importe máximo del aval pueda superar el 80% del importe del préstamo subyacente o avalado.

B) EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA destinará la correspondiente dotación a un fondo especial de dinamización empresarial de UNDEMUR, S.G.R. vinculado a la prestación de los citados avales. El importe máximo de dicho fondo será de 10.000.000 euros, ampliables, y al mismo se transferirá el 30% del importe de cada aval otorgado al amparo del presente Programa.

A efectos de cálculo del equivalente bruto de subvención que podrá recibir una empresa beneficiaria, se entiende que límite máximo de aval que se puede otorgar, es decir 1.500.000 euros o 750.000 euros para el supuesto de empresas que operen en el sector del transporte por carretera, equivale a 200.000 o 100.000 euros de subvención bruta respectivamente, calculándose en la debida proporción cualquier aval por un importe inferior.

BENEFICIARIOS.-

Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en el presente Programa las PYMES, salvo las dedicadas a la pesca y acuicultura, a la producción primaria de los productos agrícolas del anexo I del Tratado, al carbón, y las actividades relacionadas con la exportación, es decir, la ayuda vinculada directamente a las cantidades exportadas, la ayuda relacionada con el establecimiento y la explotación de una red de distribución o las ayudas a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora, así como la ayuda que condicione la utilización de productos nacionales en detrimento de los importados y la destinada a la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera concedida a empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte por mercancías por carretera.

No pueden ser beneficiarias las empresas en crisis según definición establecida en el apartado 2.1 de las Directrices Comunitarias sobre ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de empresas en Crisis, es decir, empresas en situación concursal con arreglo a lo previsto en la Ley 22/2003, de 9 de julio, o sociedades que hayan perdido más de la mitad de su capital o fondos propios y que esta pérdida en los últimos 12 meses, haya sido al menos del 25%.

REQUISITOS.-

a) El estudio financiero o plan de reestructuración presentado por el solicitante deberá ser viable económica y financieramente.

b) Para el cálculo de la ayuda que pueda percibir el solicitante, éste deberá informar mediante una declaración jurada en modelo que se facilitará al efecto, de otras ayudas con el carácter de mínimis que haya obtenido durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso al de solicitud realizada al presente programa. En cualquier caso la ayuda total de 200.000 euros brutos, salvo para las empresas que operen en el sector del transporte por carretera, en el que el tope se establece en 100.000 euros brutos. Si el importe de la subvención a conceder superara, acumuladamente con otras de mínimis, el citado tope de 200.000 euros, o en su caso, 100.000 euros, no podrá otorgarse dicha subvención, ni siquiera para una fracción que no supere dicho límite cuantitativo.

c) El beneficiario queda informado del carácter de mínimis de la ayuda que se le pueda otorgar al amparo del presente programa, con el fin de su posible acumulación a otras futuras ayudas que se le puedan conceder con el mismo carácter de mínimis. En la resolución de concesión se hará referencia expresa al Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de mínimis, publicado en el DOCE de 28 de diciembre de 2006 (L 379/5 a L 379/10), al amparo del que se otorga la subvención, así como el equivalente de subvención bruta otorgado.

d) La subvención otorgada al amparo del presente Programa no podrá acumularse con ninguna otra correspondiente que tenga la misma finalidad, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o a una decisión adoptada por la Comisión.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

10566 Decreto n.º 231 /2008, de 1 de agosto, por el que se acepta la Cesión Gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la propiedad de un terreno sito en el Barrio de San Antón, término municipal de Cartagena, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

El Ayuntamiento de Cartagena adquirió una parcela de 2.750 m², sita en el Barrio de San Antón, término municipal de Cartagena, cuya descripción es:

“Terreno de 2.750 m² situado en Urbanización Mediterráneo (San Antón) que linda: Norte: porción segregada de la finca matriz; Sur: Calle Recoletos; Este: Calle Diamante y Oeste: Calle Esmeralda”.

Valoración: 555.401,30 €.

Título: cesión gratuita otorgada por D. Alfonso García Sánchez y otros, a favor del Ayuntamiento de Cartagena (escritura formalizada el 22 de diciembre de 1994 ante el Notario D. Antonio Trigueros Fernández).

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena n.º 2, libro 462, folio 53, tomo 2459, con el n.º de finca 40.703.

Figura, salvo afecciones fiscales, libre de cargas y gravámenes.

Con estos antecedentes, en sesión celebrada el 3 de octubre de 2006, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena adoptó, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Acuerdo de cesión gratuita, libre de cargas y gravámenes, de la finca descrita con anterioridad (actualmente de 2.150 m² de superficie tras la modificación n.º 128 del P.G.O.U.) con destino a la construcción del nuevo Centro de Salud de San Antón.

Visto el artículo 46 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, los informes emitidos al respecto, y a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de agosto de 2008.

Dispongo

Primero.- Aceptar la cesión gratuita, efectuada por el Ayuntamiento de Cartagena, de la propiedad de un terreno de 2.150 m² de superficie ubicado entre las calles Diamante, Recoletos y Esmeralda del Barrio de San Antón, término municipal de Cartagena.

Segundo.- El inmueble se acepta con destino a la construcción de un Centro de Salud vinculado a la Consejería de Sanidad.

Tercero.- La finca cedida deberá ser destinada al uso señalado en el plazo máximo de cinco años, y dicho destino deberá ser mantenido durante los treinta años siguientes. Si el bien cedido no fuere destinado al uso previsto dentro del plazo de cinco años o dejare de serlo posteriormente antes de los treinta, se considerará resuelta la cesión y revertirá el terreno al Ayuntamiento, el cual tendrá derecho a percibir de la entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor del detrimento experimentado por el bien cedido.

Cuarto.- El Ayuntamiento de Cartagena asume el compromiso de dotar a la finca cedida de los servicios de agua, alcantarillado y accesos y facilitar la gestión mediante la firma de los convenios oportunos, con las compañías suministradoras no municipales, para procurar los servicios de que la misma pudiera carecer.

Quinto.- Por el Director General de Patrimonio se procederá a formalizar el correspondiente documento administrativo, a dar de alta el Bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a su inscripción en el Registro de la

Propiedad. De conformidad con lo previsto en el artículo 113.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el documento administrativo en que se formalice la presente cesión, será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Dado en Murcia, a 1 de agosto de 2008.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—La Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.

Consejo de Gobierno

10567 Decreto n.º 232/2008, de 1 de agosto, por el que se regula la concesión directa de una subvención, a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia para el fomento del arbitraje privado mercantil entre empresarios y profesionales de la Región.

I.- El artículo 130.1 de la Constitución española establece que “Los poderes públicos atenderán a la modernización y desarrollo de todos los sectores económicos”, mientras que el artículo 148.1.13.^a de la misma, dispone que “las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en el fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional”.

II.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 34, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de comercio interior. En el apartado décimo del artículo 11 del mismo Estatuto, se atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución en materias de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.

III.- Con fecha 3 de julio de 2007, se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 24/2007, de 2 de julio, de reorganización de la Administración Regional. El artículo 4 del citado Decreto establece que la Consejería de Economía, Empresa e Innovación es el Departamento de la Comunidad Autónoma de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de comercio y Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, entre otras.

IV.- Con fecha 17 de marzo de 2008, tuvo entrada en la Dirección General de Comercio y Artesanía, un fax del Secretario General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, en el que exponía que

dicha Corporación, a instancia del Presidente de la Corte de Arbitraje de Murcia, estaría interesada en convenirse con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la promoción del arbitraje privado. Con fecha 7 de abril de 2008, se recibe nuevo fax del Secretario General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, en el que se expone que la subvención recibida una vez convenidos iría destinada a financiar campañas de difusión de la Corte y del arbitraje privado entre empresas y profesionales de la circunscripción de la Cámara, tales como anuncios en prensa o radio, publicaciones, estudios o conferencias, folletos divulgativos y cualquier otra acción que sirva a tales fines.

V.- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala en el apartado 1 de su artículo 23 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que es una norma básica en materia de subvenciones públicas. Y este último precepto legal dispone que sólo podrán concederse subvenciones de forma directa en tres supuestos: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales —en este caso, de la Comunidad Autónoma— en los términos previstos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones; b) aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa; y c) con carácter excepcional, aquellas otras en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El citado artículo 23.1 establece asimismo que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la propia ley.

VI.- Por su parte, el apartado 2 del artículo 23 de la misma ley 7/2005 determina que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, previendo el apartado 3 del mismo artículo 23 que el citado Decreto habrá de ajustarse a las disposiciones contenidas en la propia Ley 7/2005, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, concretando, asimismo, una serie de extremos que ha de contener como mínimo el referido Decreto.

VII.- Por ello, entendiéndose que en este caso existen razones de interés público y social, conforme al artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones, para que la Administración Regional, a través de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, colabore directamente en

la financiación del “convenio para el fomento del arbitraje mercantil entre empresarios y profesionales de la Región de Murcia”, se estima necesaria para ello la aprobación del presente Decreto, que contiene las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención de carácter singular a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía, Empresa e Innovación, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 1 de agosto de 2008.

Dispongo:

Artículo 1: Objeto

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención de carácter singular a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia.

2. La finalidad de la subvención que se regula es colaborar en la financiación del proyecto o actividad a realizar por el beneficiario, consistente en la ejecución del convenio para el fomento del arbitraje mercantil entre empresarios y profesionales de la Región de Murcia, consistente en una campaña de difusión de la Corte de Arbitraje de Murcia y del arbitraje privado entre empresas y profesionales de la circunscripción de la Cámara, tales como anuncios en prensa, o radio, publicaciones, estudios o conferencias, folletos divulgativos y cualquier otra acción que sirva a tales fines proyecto, cuyo presupuesto total previsto es de 6.000 €.

3. El plazo de ejecución del mencionado proyecto finalizará el 31 diciembre de 2008, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, formalizado a través de la correspondiente adenda al Convenio mediante el que se instrumentará la subvención.

Artículo 2: Procedimiento de concesión

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en los artículos 22.2. c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones que justifican la dificultad de su convocatoria pública, dado el perfil exclusivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, al ser ésta una institución de servicios a empresarios y profesionales de la Región de Murcia.

2. La concesión directa de la subvención se instrumentará mediante la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, y el beneficiario, en el que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la subvención que se conceda, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa vigen-

te aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 3: Beneficiario

El beneficiario de la subvención de concesión directa que regula este Decreto será la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, siempre que no concurren en dicha entidad las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones, en concordancia con lo establecido al respecto en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 4: Obligaciones del Beneficiario

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas; y en especial, a las siguientes:

a) Fomentar el arbitraje comercial entre empresarios y profesionales de la Región”, el cual ha servido de fundamento a la concesión directa de la subvención regulada mediante el presente Decreto.

b) Justificar en tiempo y forma ante la Consejería de Economía, Empresa e Innovación el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la misma.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida por cualquiera de ellos.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) Comunicar por escrito a la Consejería de Economía, Empresa e Innovación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca dicha obtención, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos en virtud de la subvención cuya concesión regula este Decreto.

f) Comunicar por escrito a la Consejería de Economía, Empresa e Innovación el surgimiento o la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada al amparo de este Decreto que ésta se realiza con

la cofinanciación y colaboración de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Dirección General de Comercio y Artesanía.

2. El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% del importe de esta subvención para la ejecución del proyecto o actividad que sirve de fundamento a su concesión y deberá cumplir los requisitos que, para subcontratación, establece el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El beneficiario quedará obligado, además, al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio de colaboración a través de la cual se instrumenta la concesión directa de la subvención que regula este Decreto.

Artículo 5: Importe de la subvención, crédito presupuestario y pago

1. La subvención de concesión directa regulada por este Decreto, con una dotación de seis mil euros (6.000,00€), se abonará con cargo a la partida presupuestaria 16.05.00.622A.788.04.Proyecto 38891 "A la Cámara de Comercio de Murcia para Cortes de Arbitraje", incluida en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008.

2. El pago de la subvención al beneficiario se realizará con carácter anticipado y de una sola vez tras la firma del Convenio de colaboración, mediante transferencia a la cuenta corriente bancaria indicada por el beneficiario, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin que sea necesario la previa prestación de garantía por ser el beneficiario una cámara de comercio, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 y en el artículo 16.2.e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6: Régimen de Justificación

1. El beneficiario está obligado a justificar ante el órgano concedente el adecuado y pleno cumplimiento de la aplicación material de los fondos percibidos a la finalidad que sirve de fundamento a la concesión de la subvención, y deberá hacerlo dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del proyecto, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente.

2. Dicha justificación y, en su caso, verificación se ajustarán en todo caso a lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, debiendo presentar el beneficiario ante el órgano concedente o ante el órgano instructor, siendo éste último la Dirección General de Comercio y Artesanía, toda la documentación que se especificará en el correspondiente Convenio de colaboración y en especial, al menos, la siguiente documentación:

a) Memoria Justificativa de las inversiones totales realizadas en la ejecución del proyecto para cuya cofinanciación se haya concedido esta subvención.

b) En caso de existir, certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar el mismo proyecto o actividad.

c) Relación de las facturas correspondientes a la totalidad de la ejecución del proyecto o actividad desarrollados, con indicación de su número, fecha de expedición, importe, forma y fecha de pago.

d) Original o fotocopia compulsada de las facturas correspondientes a la totalidad de los gastos que haya supuesto la ejecución del proyecto o actividad subvencionados, así como de los justificantes acreditativos del pago de las mismas.

Artículo 7: Responsabilidades y régimen sancionador

El beneficiario, así como las demás personas relacionadas con el mismo indicadas en el artículo 53 de la Ley General de Subvenciones quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones en esta materia establecen la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8: Reintegro de la subvención

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando el beneficiario incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 37.1 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El procedimiento de reintegro aplicable será el regulado al efecto en el Título segundo de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en la demás normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los dos apartados anteriores, en el Convenio de colaboración que se suscriba se podrán establecer criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones u obligaciones impuestas con motivo de la concesión de esta subvención, que resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 37.2 y 3, 17.3.n) y concordantes de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 9: Régimen Jurídico Aplicable

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en este Decreto, y por el Convenio de colaboración a través del cual se instrumenta su concesión, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo en

aquellos de sus preceptos que sean básicos, así como por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa vigente en materia de subvenciones que resulte de aplicación en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

Disposición Adicional Única

Se faculta a la Consejera de Economía, Empresa e Innovación para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas disposiciones y actos resulten necesarios para la aplicación y ejecución del presente Decreto.

Disposición Final Única

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a 1 de agosto de 2008.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 41/2007, de 3 de julio, BORM n.º 155), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—La Consejera de Economía, Empresa e Innovación, Inmaculada García Martínez.

-
—

Consejo de Gobierno

10571 Decreto n.º 233/2008, de 1 de agosto, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Calasparra para la ejecución de las Obras de Reparación y Mejora del firme de las travesías de Calasparra de las carreteras C-3314 y MU-510.

En virtud de lo establecido en el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 2 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en el artículo 30.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, corresponde a la Comunidad Autónoma cooperar a la efectividad de los servicios municipales, aplicando a tal fin, entre otros medios, subvenciones o ayudas financieras.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que, como sabemos, constituye normativa básica en la materia y que señala a su vez que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos y la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los artículos 18, 22 y 23, regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo, señalando los convenios como el medio adecuado para formalizar esta colaboración.

El tramo de la carretera C-3314, comprendido entre el origen y el final de la Variante de Calasparra de esta carretera, es un tramo de carretera que reúne unas circunstancias específicas por su excepcional situación como eje de la población y como vía de acceso a la carretera MU-552 que discurre por el campo de Cagitan hacia Mula, que es una importante zona turística (Pantano de Alfonso XIII del río Quipar) y agrícola, lo que hace que esté sometido a una fuerte presión por el desarrollo urbano de la población de Calasparra y, por tanto, sujeto a un intenso tráfico tanto de vehículos como peatonal.

A su vez, el tramo de la carretera MU-510, comprendido entre su origen en el centro de la población de Calasparra y su Variante norte, es un tramo de carretera que reúne unas circunstancias específicas por su excepcional situación como carretera de acceso a una importante zona turística (Pantano del Cenajo) y periurbana, lo que hace que esté sometido a una fuerte presión por el desarrollo urbano de la población de Calasparra y, por tanto, sujeto a un intenso tráfico tanto de vehículos como peatonal. Asimismo, esta actuación permitirá un mejor acceso al Santuario de la Esperanza, en el cual este año se celebra su «Año Jubilar».

Ahora bien, dichos tramos de carretera han sido objeto de cesión al Ayuntamiento de Calasparra sin que se hayan ejecutado las obras necesarias para que la vía tenga la adecuada seguridad vial, por lo que se han convertido en unas vías municipales con una singularidad que no se da en ninguna otra carretera municipal.

Por tanto, a tenor de lo expuesto, existen suficientes razones de interés público y social para colaborar en la financiación de las obras que estas travesías requieren.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 1 de agosto de 2008, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.12 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM, en relación con el artículo 25.2 de la misma,

Dispongo:**Artículo 1. Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en la concesión.**

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Calasparra, con cargo a las anualidades de 2008 y 2009.

La finalidad de la concesión es la ejecución de las obras de reparación y mejora del firme de las travesías de Calasparra de las carreteras C-3314 y MU-510.

Las razones de interés público y social vienen dadas por la situación excepcional en que ha quedado el Ayuntamiento de Calasparra, con unos tramos de carreteras que han sido objeto de cesión al mismo sin que se hayan ejecutado las obras necesarias para que la vía tenga la adecuada seguridad vial, por lo que se han convertido en unas vías municipales con una singularidad que no se da en ninguna otra carretera municipal.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, y se instrumentará mediante la suscripción de un Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Calasparra y la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

Artículo 3. Beneficiarios

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Calasparra.

Artículo 4. Obligaciones

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.

b) La contratación y ejecución de las obras objeto de la subvención en los términos previstos en el/los proyecto/s redactado/s al efecto, de acuerdo con la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en los términos en los que resulte aplicable.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5. Financiación

El importe total de la subvención será de 450.000,00 € y se aportará de la siguiente manera:

	%	Total	En 2008	En 2009
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	56,18	450.000,00	300.000,00	150.000,00
Ayuntamiento de Calasparra	43,82	350.954,51	0,00	350.954,51
Total	100	800.954,51	300.000,00	500.954,51

La aportación de la Comunidad Autónoma se contraerá con cargo a los créditos de inversiones que para cada ejercicio figuren en dichos años en el programa 513D «Planificación y mejoras en la red viaria» de la Dirección General de Transportes y Carreteras, con cargo a la partida 14.0300.513D.76761, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio indicado.

Artículo 6. Pago de la subvención y régimen de justificación

La cantidad prevista para el ejercicio de 2008, es decir 300.000,00 euros, se pagará anticipadamente, tras la firma del Convenio.

La cantidad correspondiente a 2009 se pagará una vez justificada la ejecución de las obras y siempre antes del 15 de noviembre de ese año.

El Ayuntamiento deberá presentar ante la Dirección General de Transportes y Carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, la documentación justificativa de la subvención mediante certificaciones de obras y facturas conformadas por el órgano competente del Ayuntamiento, y finalmente el Acta de Recepción y liquidación de las obras. El plazo máximo para justificar finalizará el 15 de noviembre de 2009.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a lo regulado en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Incumplimientos

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Régimen Jurídico aplicable

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en el Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las

demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 1 de agosto de 2008.—El Presidente, Decreto 41/07 de 3 de julio, (BORM 7/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María P. Reverte García.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, José Ballesta Germán.

Consejo de Gobierno

10597 Decreto número 220/2008, de 25 de julio, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a las universidades públicas de la Región de Murcia destinada a fomentar la calidad y competitividad en sus procesos docentes, investigadores y de gestión en el ejercicio 2008.

En virtud del artículo 16. Uno del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan.

Las Universidades Públicas de la Región de Murcia, en cuanto Instituciones de Enseñanza Superior, tienen entre sus funciones la realización del servicio público de la educación superior, mediante la docencia, la investigación y el estudio, al servicio de la sociedad.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece en su Título XI, relativo al Régimen Económico-Financiero de las Universidades Públicas, que las mismas tendrán autonomía económica y financiera, a cuyo efecto deberán disponer de recursos suficientes para el desempeño de sus funciones.

Confirmada la importancia que para el fomento de la eficiencia en la aplicación de los recursos tiene la fijación de criterios claros, objetivos y estables que rijan la financiación universitaria, las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación y Cultura y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, suscribieron el 28 de diciembre de 2006, el «Acuerdo por el que se aprueban las bases del Programa de Financiación de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, para el período 2007-2011», que fue aprobado mediante Decreto n.º 336/2007, de 2 de noviembre.

En el mismo se establece un escenario estable de financiación de las Universidades públicas de la Región

de Murcia, y de crecimiento presupuestario de las mismas, contemplándose en su anexo II, la dotación de un millón de euros para cada una de las Universidades, de Murcia y Politécnica de Cartagena, para la mejora de la calidad.

La creación en su momento de la Universidad Politécnica de Cartagena, partiendo del campus existente en Cartagena, y el afianzamiento de la Universidad de Murcia, junto con una serie de circunstancias como el cambio del sistema público universitario operado en España, la exigencia de una mejora de la educación superior, el incremento del alumnado, o la consolidación de las plantillas de PDI y PAS de las Universidades públicas, han derivado en la acumulación, a lo largo de los últimos años, de importantes desequilibrios, que se hace preciso corregir para mantener su autonomía y contribuir a la mejora de la calidad en sus procesos docentes, investigadores y de gestión.

De la misma forma, también la transformación del sistema público universitario español y las recientes exigencias de mejora y reforma de la educación superior, establecidas en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de modificación de la LOU, de 21 de diciembre de 2001, obligan a impulsar en las Universidades Públicas de la Región de Murcia los procesos de mejora de la calidad de la gestión, de sus funciones de docencia e investigación, con el fin de obtener estándares para una Universidad competitiva, también en el marco del Espacio Europeo de Enseñanza Superior, y de Investigación, contribuyendo a la preservación de nuestras Universidades públicas y el mantenimiento de su autonomía.

Asimismo, la implantación de nuevas titulaciones para completar la oferta regional de enseñanzas universitarias, en especial en el ámbito de las ciencias experimentales y de las ingenierías, y la puesta en marcha de los nuevos programas de especialización de postgrado, hacen precisa la aportación de los recursos económicos suficientes al objeto de su adaptación a la nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, operada en virtud de la modificación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y al Espacio Europeo de Educación Superior.

Todas las circunstancias anteriores fueron tenidas en cuenta en la elaboración del Acuerdo de financiación ya citado, por lo que para estos fines, en la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2008, se ha previsto la correspondiente dotación por un importe de dos millones de euros con el objetivo primordial de incrementar la competitividad del sistema universitario de la Región de Murcia.

Por otra parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones y previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración pública, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c)

del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión es incrementar la competitividad de nuestras Universidades públicas mediante la mejora de la calidad de sus procesos docentes, investigadores y de gestión, y contribuir a paliar déficits estructurales ocasionados por la transformación de dichas Instituciones en el proceso de adaptación y modernización de su actividad académica y productiva, tanto en el ámbito de la docencia como en el de la investigación y la gestión, al amparo de lo dispuesto en los artículos 79 y 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se persigue así la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la promoción y la garantía de la calidad de las Universidades españolas, en el ámbito nacional e internacional, es un fin esencial de la política universitaria, tal y como se establece en el artículo 31 de la Ley Orgánica de Universidades, y a ello se contribuirá aportando los recursos necesarios para ayudar a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena a su consolidación, y para fomentar la mejora de la calidad en sus procesos docentes, investigadores y de gestión, de cara a la adaptación al proceso de Bolonia.

Económicamente, la dotación que se destina a esta actuación tiene carácter oportuno, además de necesario y singularizado, como consecuencia de unos compromisos pactados formalmente a través del citado Acuerdo de Financiación de 28 de diciembre de 2006, y respetando la distribución de fondos destinados a esta finalidad entre las dos Universidades públicas de la Región de Murcia, establecida en dicho documento.

La singularidad de estas subvenciones, dada su finalidad específica, antecedentes y fundamento, viene conferida principalmente por la existencia de dos únicas Universidades públicas en la Región de Murcia, cuya financiación es competencia de la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, el nacimiento de la Universidad Politécnica de Cartagena tras un proceso de segregación se produce en un escenario de cambio en el sistema que aún hace necesaria su consolidación. Esta circunstancia, junto a su marcado carácter tecnológico y una oferta de titulaciones muy específica han ocasionado en esa Institución ciertos desequilibrios y déficits estructurales que se hace preciso corregir aportando recursos adicionales. Paralelamente, la Universidad de Murcia necesita afianzarse en un contexto de constante crecimiento de sus necesidades de financiación, ocasionado por el desarrollo de su oferta de titulaciones y las consiguientes necesidades de ampliación y adaptación de espacios docentes, de gestión y de investigación.

En ambos casos, el aumento de la competitividad y de la calidad del sistema universitario público regional es un objetivo primordial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En consideración a todo lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la

Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, mediante la concesión directa de las correspondientes subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, visto el informe de la Consejería de Hacienda y Administración pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de julio de 2008

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa en el ejercicio 2008 de una subvención a la Universidad de Murcia y otra a la Universidad Politécnica de Cartagena, por importes de un millón de euros cada una, contempladas en el Programa de financiación de las Universidades públicas de la Región de Murcia durante el período 2007-2011, destinadas a sufragar gastos de funcionamiento general para incrementar su competitividad y fomentar la calidad en sus procesos docentes, investigadores y de gestión mediante:

- Planes estratégicos.
- Planes para la mejora de la calidad (elaboración, puesta en funcionamiento, seguimiento y evaluación), en los ámbitos docentes y de investigación.
- Apoyo a la implantación de sistemas de calidad certificados en los procesos de gestión.
- Generación y puesta en marcha de sistemas de información para la toma de decisiones en los ámbitos propios de las Universidades, y transmisión de datos a otros sistemas regionales y nacionales.
- Evaluación docente e institucional (de titulaciones y servicios) según los programas de la ANECA.
- Estudios de inserción laboral de los egresados.
- Gestión de nuevas herramientas de mejora de la calidad. Programas informáticos avanzados y firma electrónica.
- Estudios y acciones para la implantación de nuevas enseñanzas de Grado, Master y Doctorado.
- Reconversión de profesorado por aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.
- Planes de profesorado y personal de administración y servicios.
- Otras acciones para el incremento de la calidad en los procesos docentes, investigadores y de gestión.

Se pretende además contribuir a paliar déficits estructurales, acentuados por la implantación de especialidades tecnológicas de un alto coste económico derivado de

la contratación de nuevos profesores y de la adaptación de infraestructuras y equipamiento en el caso de la Universidad Politécnica y en el de la Universidad de Murcia, derivados de la puesta en marcha y consolidación de nuevas enseñanzas de Grado, Master y Doctorado.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de las mismas en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico.

2.- En la Orden de concesión del Consejero de Educación, Ciencia e Investigación por la que se otorguen las presentes subvenciones se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones serán la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

Las instituciones beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la presentación por parte de las Universidades públicas beneficiarias de una Declaración Responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente Decreto.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Forma de pago.

El pago se realizará por una sola vez a la concesión de las subvenciones, y con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a las subvenciones.

Artículo 7.- Justificación.

Las subvenciones percibidas se justificarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto las Universidades, antes del 30 de noviembre del año 2009 presentarán ante la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación una memoria explicativa y justificativa de la aplicación dada a los fondos recibidos, acompañada de la certificación donde se especifique la contabilización y destino dado a tales fondos, que incluya la relación de facturas pagadas con descripción de la fecha, número de factura, datos del proveedor, concepto e importe y documentos acreditativos de los pagos realizados.

Artículo 8.- Compatibilidad con las ayudas.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 9.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones

de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única: Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 25 de julio de dos mil ocho.—El Presidente, P.D. Decreto 12/06, de 26 mayo (BORM 02/06/06), modificado por Decreto 41/2007, de 3 de julio (BORM 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

Consejo de Gobierno

10573 Decreto n.º 234/2008, de 1 de agosto, por el que se crea una Escuela Oficial de Idiomas en la localidad de Molina de Segura.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia en su artículo 16 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen.

La creación de nuevos centros docentes públicos corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus competencias, conforme se establece en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, artículo que sigue vigente tras la aprobación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En virtud de tales competencias la Región de Murcia crea la Escuela Oficial de Idiomas de Molina de Segura, pretendiendo dar respuesta a las demandas de la sociedad y posibilitar, en la localidad, la implantación y desarrollo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en la legislación vigente.

Para llevar a cabo esta creación ha sido necesario incrementar el esfuerzo inversor y la dotación de recursos humanos y materiales. Se mejora así la prestación del servicio público educativo. Se contribuye, asimismo, a la extensión de la red de escuelas oficiales de idiomas que propicie la escolarización de los alumnos en condiciones de calidad y proximidad de la oferta educativa al lugar de residencia.

Por todo lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, re-

guladora del Derecho a la Educación, y de acuerdo con el contenido del artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación, Ciencia e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de agosto de 2008,

Dispongo

Artículo único.

Se crea la Escuela Oficial de Idiomas en la localidad de Molina de Segura, Código 30019301, con domicilio en Calle Nueva, 17, de dicha localidad.

La Escuela Oficial de Idiomas de Molina de Segura se crea por transformación de la extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Murcia existente en la localidad de Molina de Segura.

Disposición adicional primera. Nombramiento del Director del centro con carácter extraordinario.

La Consejería de Educación, Ciencia e Investigación nombrará con carácter extraordinario al Director de la Escuela Oficial de Idiomas que se crea mediante Decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 137 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Disposición adicional segunda. Constitución del Consejo Escolar.

La constitución del Consejo Escolar de la Escuela Oficial de Idiomas que se crea por el presente Decreto se realizará una vez se haya desarrollado el proceso de elección de los representantes de los distintos sectores de su comunidad educativa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7 y 8.1 de la Orden de 20 de enero de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la composición y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de los Centros que imparten Enseñanzas de Régimen Especial.

Disposición final primera.

La entrada en funcionamiento del centro que se crea mediante el presente Decreto será en el curso escolar 2008/2009.

Disposición final segunda.

Se faculta al Consejero de Educación, Ciencia e Investigación para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el presente Decreto así como cuanto sea procedente en relación con la dotación de personal a este nuevo centro.

Disposición final tercera.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 1 de agosto de 2008.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

Consejo de Gobierno

10584 Decreto n.º 235/2008, de 1 de agosto, por el que se crea una Escuela Oficial de Idiomas en la localidad de San Javier.

La creación de nuevos centros docentes públicos corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus competencias, conforme se establece en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, artículo que sigue vigente tras la aprobación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La Región de Murcia, con la creación de este centro, pretende dar respuesta a las demandas de la sociedad y posibilitar, en la localidad de San Javier, la implantación y desarrollo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en la legislación vigente.

Para llevar a cabo esta creación ha sido necesario incrementar el esfuerzo inversor y la dotación de recursos humanos y materiales. Se mejora así la prestación del servicio público educativo. Se contribuye, asimismo, a la extensión de la red de escuelas oficiales de idiomas que propicie la escolarización de los alumnos en condiciones de calidad y proximidad de la oferta educativa al lugar de residencia.

Por lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y de acuerdo con el contenido del artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Educación, Ciencia e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de Agosto de 2008,

Dispongo

Artículo único.

Se crea la Escuela Oficial de Idiomas en la localidad de San Javier, Código 30019313, con domicilio en Avenida de la Aviación Española s/n (Parque Almansa), de dicha localidad.

La Escuela Oficial de Idiomas de San Javier se crea por transformación de la extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Cartagena existente en la localidad de San Javier.

Disposición adicional primera. Nombramiento del Director del centro con carácter extraordinario.

La Consejería de Educación, Ciencia e Investigación nombrará con carácter extraordinario al Director de la Escuela Oficial de Idiomas que se crea mediante Decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 137 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Disposición adicional segunda. Constitución del Consejo Escolar.

La constitución del Consejo Escolar de la Escuela Oficial de Idiomas que se crea por el presente Decreto se realizará una vez se haya desarrollado el proceso de elección de los representantes de los distintos sectores de su comunidad educativa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7 y 8.1 de la Orden de 20 de enero de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la composición y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de los Centros que imparten Enseñanzas de Régimen Especial.

Disposición final primera.

La entrada en funcionamiento del centro que se crea mediante el presente Decreto será en el curso escolar 2008/2009.

Disposición final segunda.

Por el Consejero de Educación, Ciencia e Investigación se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto, acordándose, asimismo, lo procedente en relación con la dotación de personal a este nuevo centro.

Disposición final tercera.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 1 de agosto de 2008.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

Consejo de Gobierno

10585 Decreto n.º 236/2008, de 1 de agosto, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a las universidades públicas de la Región de Murcia a través de convenios, para la Construcción y Equipamiento de infraestructuras de Investigación en el parque tecnológico de Fuente Álamo, en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme establece su Estatuto de Autonomía en el artículo 10.1.15 tiene la competencia exclusiva en el fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica, en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia.

En su desarrollo, la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de

la Región de Murcia, regula la actuación de la Comunidad Autónoma en ese ámbito, con el fin de impulsar el desarrollo económico, social y cultural de la Región de Murcia, teniendo entre sus fines la efectiva cooperación y coordinación en materia de I+D+I entre las administraciones públicas, las empresas, las universidades y los centros de investigación radicados en la Región. Igualmente, entre los principios informadores de la Ley, establecidos en el artículo 3 de la misma, figura la coordinación y la cooperación entre todas las Consejerías de la Administración Regional y los organismos públicos y privados que desarrollan actividades de investigación, desarrollo científico y tecnológico e innovación, es decir, con los agentes del Sistema regional de Ciencia, Tecnología y Empresa, relacionados en el artículo 14 y, entre los que destacan, las universidades, como instituciones claves para el progreso científico y tecnológico de la Región, tanto por la creación de nuevos conocimientos como por la transmisión de los mismos y los Parques científicos y tecnológicos, que representan la integración entre los avances tecnológicos y las políticas de desarrollo industrial en I+D+I.

En la referida Ley se apuesta por la promoción de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en el tejido productivo, mediante, entre otras actuaciones, el apoyo a los sectores de alto contenido tecnológico, para lo que, en su artículo 30, establece que la Comunidad Autónoma articulará mecanismos específicos para fomentar y apoyar las actuaciones de empresas, universidades, centros de investigación y centros tecnológicos, promoviendo la financiación adecuada a tales fines.

La citada Ley establece en su artículo 16 que la ordenación, sistematización y coordinación de las actuaciones de la Comunidad Autónoma en materia de I+D+I se realizará a través del Plan Regional de Ciencia y Tecnología, que tendrá como objetivo básico la mejora del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación, y que mediante las aportaciones necesarias dispondrá de los recursos de infraestructuras para este fin. Así mismo establece en su artículo 27 que será a través de convenios de colaboración con universidades y centros de investigación como promoverá la coordinación y cofinanciación de actividades en torno a los objetivos definidos en el citado Plan.

El Plan de Ciencia y Tecnología Región de Murcia 2007-2010, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma el 19 de enero de 2007, en su Eje de Actuación 3 "Murcia Investiga", Programa 3.3. "Infraestructuras de investigación" contempla, entre sus acciones prioritarias la mejora de las infraestructuras en las universidades y el fomento de los Parques Científicos y Tecnológicos, como espacios de innovación compactos dedicados a promover el desarrollo tecnológico y la innovación territorial, fomentar el flujo de conocimiento y tecnología entre las universidades y otros agentes del sistema y las empresas. Como instrumentos para alcanzar sus objetivos, se contemplan las ayudas para la creación de nuevos centros de investigación o la dotación de equipamientos científicos y tecnológicos de las universidades y otros centros de investigación.

Igualmente, en el Eje de Actuación 4 "Murcia Innova", Programa 4.1 "Innovación Empresarial", se determina que la interconexión de las cadenas de valor y la creación de nuevos entornos de colaboración entre el sector productivo y los distintos agentes, entre ellos, las Universidades, resulta decisiva para el desarrollo de estrategias tecnológicas bien definidas, siendo uno de sus objetivos estrechar los vínculos de las empresas con las universidades y demás centros de producción del conocimiento, a través de, entre otras acciones prioritarias, la cooperación innovadora, contando entre sus instrumentos con las ayudas para la creación o consolidación de Unidades de Innovación Tecnológica en el sector empresarial, en colaboración con otros agentes, entre los que se encuentran las Universidades.

En definitiva, las sinergías entre el entorno productivo y las universidades, así como con otros agentes del Sistema de I+D+I de la Región de Murcia, resultan decisivas para incrementar la productividad del sector empresarial y la competitividad de las universidades, siendo los Parques Tecnológicos el lugar idóneo para establecer esas sinergías, fomentando el flujo de conocimiento y tecnología.

Por su parte, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, determina en su artículo 1.1 que la universidad realiza el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, mientras que en su artículo 39.3 establece como uno de sus objetivos esenciales el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística y la transferencia del conocimiento a la sociedad que se regula en el artículo 41 de la misma Ley Orgánica, resaltando la vinculación entre la investigación universitaria y el sistema productivo y la cooperación con éste, promoviendo conjuntamente programas y proyectos de investigación y desarrollo tecnológico y la creación de centros o de estructuras mixtas, entre otras acciones.

En este ámbito, las actuaciones de las Universidades públicas de la Región de Murcia se adecuan a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación y enseñanza superior. Además, son entidades involucradas activamente en el desarrollo de la capacidad de I+D+I de la Región de Murcia como agentes del Sistema Ciencia, Tecnología e Innovación para la ejecución del Plan de Ciencia y Tecnología Región de Murcia 2007-2010.

La colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Universidades públicas de la Región es de especial importancia para la realización y cumplimiento de sus respectivas funciones y fines en el campo de la investigación, el desarrollo y la innovación tecnológica y, además, se enmarca dentro de los objetivos del Plan de Ciencia y Tecnología 2007-2010, buscando potenciar el desarrollo de una investigación de calidad, especialmente en las áreas estratégicas definidas en el Plan.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por su parte, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones y previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El establecimiento de una financiación específica para la creación y desarrollo por parte de las Universidades públicas de la Región de Murcia, en el Parque Tecnológico de Fuente Álamo, de infraestructuras para la innovación tecnológica que permitan transferencias de resultados y su aplicación a los procesos de producción de las empresas tecnológicas, es un paso importante para incrementar la competitividad de nuestras Universidades públicas y afianzar su papel primordial como agentes del sistema regional de Ciencia, Tecnología e innovación, permitiéndoles una investigación de calidad, ajustada a las necesidades de la sociedad del conocimiento y a las demandas de los sectores productivos, con el indiscutible beneficio que ello supone para la sociedad en su conjunto y para la economía regional a medio y largo plazo.

En consideración de todo lo anterior, dadas las razones de interés público, social y económico expuestas, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, mediante la concesión directa de las oportunas subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, vistos los informes de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de Agosto de 2008

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

1.- El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de dos subvenciones destinadas a las Universidades públicas de la Región de Murcia a través de la suscripción de Convenios con cada una de ellas para colaborar en la construcción y equipamiento de infraestructuras científicas y tecnológicas en el Parque Tecnológico de Fuente Álamo, que permitan transferencias de resultados y su aplicación a los procesos de producción de las empresas tecnológicas, en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010.

2.- La financiación de estas infraestructuras y equipamientos, mediante la formalización de los correspondientes convenios específicos, se destinará a la construcción

de centros de investigación, difusión y transferencia de tecnología y conocimiento y a sus equipamientos, para incrementar las sinergias entre las universidades y el sector empresarial.

Artículo 2.- Dotación.

La dotación total de estas subvenciones es de 800.000 euros, de los que 544.000 euros corresponden a la Universidad de Murcia y 256.000 euros a la Universidad Politécnica de Cartagena.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión.

1.- Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular, por ser las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena las dos únicas Universidades Públicas de la Región, además de tener formalizados convenios con el Parque Tecnológico de Fuente Álamo para la construcción de infraestructuras de investigación, difusión y transferencia de tecnología y conocimiento, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico.

2.- En los convenios mediante los que se otorguen las presentes subvenciones se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, así como los objetivos acordados y demás aspectos de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4.- Beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por el presente Decreto serán las Universidades públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena.

Artículo 5.- Requisitos del beneficiario.

Las Universidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la institución beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la concesión de la subvención.

Artículo 6.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las Universidades beneficiarias de estas subvenciones estarán obligadas a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente Decreto.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Los beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Colocar, tanto en el interior como en el exterior de los centros, una placa, donde se haga constar la colaboración en la financiación de la infraestructura y/o equipamiento, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología 2007-2010.

Artículo 7.- Forma de pago.

1.- En cada convenio se fijará el importe de las correspondientes subvenciones para el curso 2008-2009, generándose a partir de su firma el compromiso económico correspondiente para la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación.

2.- El pago se realizará de una sola vez por el total de las subvenciones concedidas tras la firma del correspondiente convenio y en los términos que en él se establezcan.

Artículo 8.- Justificación de los fondos obtenidos.

1.- El plazo para la justificación de las subvenciones concedidas será de tres meses a contar desde el 30 de septiembre de 2009, fecha de finalización del curso académico 2008-2009 y fecha final del período de imputación de los gastos.

2.- Las Subvenciones percibidas se justificarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, antes del 30 de diciembre de 2009 presentarán una memoria justificativa de la aplicación dada a los fondos recibidos en los términos establecidos en el correspondiente convenio y un certificado expedido por el órgano competente de los gastos realizados.

Artículo 9.- Comisión de Evaluación y Seguimiento.

Se constituirá en un plazo no superior a tres meses a partir de la publicación del presente Decreto una Comisión de Evaluación y Seguimiento que interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido de cada convenio, y velará por la coordinación, desarrollo y ejecu-

ción de las actuaciones previstas. Dicha Comisión estará integrada por dos representantes de cada Universidad designados por su Rector y dos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, designados por el Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, uno de los cuales será el Director General competente en materia de Investigación y Política Científica, quien será el presidente de dicha Comisión, dirimiendo con su voto los empates al efecto de la adopción de acuerdos.

Artículo 10.- Compatibilidad con otras ayudas.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 11.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Las Universidades beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Régimen Jurídico.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 1 de agosto de 2008.—El Presidente, P.D. Decreto 41/2007, de 3 de julio (BORM 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

Consejo de Gobierno

10586 Decreto n.º 237/2008, de 1 de agosto de 2008, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para formación inicial y permanente del profesorado de niveles no universitarios que impartan docencia en centros de la Región de Murcia.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y reformado por Leyes Orgánicas 4/1994, de 24 de marzo, y 1/1998, de 15 de junio, en su artículo 16.1 otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al artículo 81 de la misma lo desarrollen.

El Decreto n.º 42/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente del profesorado de la Región de Murcia manifiesta que el modelo de formación permanente del profesorado debe dar respuesta a la diversidad de necesidades de todo el sistema educativo. Para ello la Consejería competente en materia de educación deberá contar con la estructura que garantice que dicha respuesta sea adecuada, y a la vez debe establecer la adecuada coordinación con la Universidad para asegurar la coherencia entre la formación inicial y permanente del profesorado, así como coordinar las iniciativas, que en materia de formación permanente del profesorado provengan de los propios centros educativos, universidades, y agentes económicos, sociales y culturales cuya aportación enriquecerá y diversificará la oferta formativa.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, determina que las Universidades están dotadas de personalidad jurídica y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y de coordinación entre todas ellas. La autonomía universitaria, reconocida en el artículo 33.25 del Decreto 85/2004, de 27 de agosto, por el que se aprueban los estatutos de la Universidad de Murcia, comprende la aprobación o suscripción de convenios y acuerdos con otras Universidades, Entidades de titularidad pública o privada, o personas físicas o jurídicas. Asimismo, en el citado Decreto en el artículo 1. Naturaleza y funciones de la Universidad, apartado d) dice que son funciones de la Universidad de Murcia la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación continua; en el apartado j) que, la autonomía universitaria comprende el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales, y en el apartado k) que, la autonomía universitaria comprende cualquier otra competencia necesaria para el adecuado cumplimiento de las funciones señaladas en el artículo 1.

En los últimos años se ha venido desarrollando un Convenio de Cooperación en material de formación inicial y permanente del profesorado que ejerce en los niveles anteriores a la universidad, entre la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación y la Universidad de Murcia. Dicha cooperación es esencial para posibilitar la comunicación de los diferentes niveles que configuran el sistema educativo y ayuda a promover la actualización y mejora continua de la cualificación profesional del profesorado.

Extinguido el último convenio para los años 2005, 2006 y 2007 y dado los buenos resultados obtenidos se considera necesario establecer un nuevo convenio de cooperación para los años 2008 y 2009.

Existiendo razones de interés público y social para que la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación en colaboración con la Universidad de Murcia apoye inversiones que promuevan actividades y acciones que formen al profesorado. Por ello, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Ciencia e Investigación previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de agosto de 2008

Dispongo

Artículo 1.- Objeto

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, para la formación inicial y permanente del profesorado que ejerce en los niveles anteriores a la universidad. Esta cooperación se desarrollará en cuatro Programas:

- Programa I: "Elaboración de informes y estudios científicos relativos al desarrollo y mejora de la Educación en la Región de Murcia"
- Programa II: "Cursos de especialización y títulos propios de la Universidad"
- Programa III: "Cooperación en proyectos de investigación e innovación educativa entre Departamentos universitarios, Institutos universitarios o Centros Directivos de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación y Centros de Educación no universitaria"
- Programa IV: Acciones de Formación con Profesores Asociados de Enseñanza Secundaria"

La subvención irá destinada al desarrollo de los Programas I, III y IV.

Artículo 2.- Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre,

de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3.- Beneficiario

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, la Universidad de Murcia, CIF Q3018001B, que recibirá la cantidad total de 162.623 euros, para el desarrollo del Convenio durante el año 2008.

Para el Programa I "Elaboración de informes y estudios relativos al desarrollo y mejora de la educación en la Región de Murcia", se destinarán 42.000 euros.

El Programa II no es objeto de subvención directa, dado que este Programa se ejecuta directamente desde la Consejería.

Para el Programa III "Cooperación en proyectos de innovación educativa entre Departamentos universitarios y Centros de Educación no universitaria", se destinarán 34.623 euros.

Para el Programa IV: Acciones de Formación con Profesores Asociados de Enseñanza Secundaria", se destinarán 86.000 euros.

Artículo 4.- Requisitos del Beneficiario

La Institución beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c), y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la institución beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la concesión de la subvención.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por el beneficiario.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23.2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social. Estas razones se justifican por la confluencia de interés social, cultural y formativo que lo caracteriza.

La concesión se realizará mediante Convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

La excepcionalidad de esta subvención a la Universidad de Murcia viene dada por su condición de Centro Público de Investigación y es el marco ideal para desarrollar junto con la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación estudios, proyectos e informes que ofrezcan respuestas a las demandas de la sociedad y mejoren el sistema educativo regional. De igual forma, la colaboración con la Universidad de Murcia hace más fluida la relación entre el profesorado de los centros educativos de niveles anteriores a la Universidad con los profesores de los Departamentos universitarios, ayuda a realizar Proyectos de investigación/innovación y contribuye a que el Profesorado de Educación Secundaria imparta contenidos psicopedagógicos y/o didácticos específicos en diferentes especialidades universitarias para futuros profesores de Enseñanza Secundaria, lo que redundará en la formación del profesorado.

La aportación de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación tiene el carácter de subvención paccionada y prepagable, en tanto que financiación necesaria para poder llevar a cabo la actuación descrita en el artículo 1, Proyecto de gasto 17897. Su abono se realizará tras la firma del Convenio para los años 2008 y 2009 y del Anexo al Convenio 2008, como financiación necesaria para acometer la inversión del ejercicio, mediante transferencia a la Universidad de Murcia, en cuanto entidad beneficiaria de la subvención.

La Universidad de Murcia se obliga a justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos en el plazo y forma que a continuación se indican:

1. Programa I

Para la justificación de este Programa, la Universidad entregará a la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación en el plazo de seis meses desde la firma del anexo para el 2008, Memoria justificativa de la aplicación dada de los fondos recibidos, acompañada de la certificación donde se especifique la contabilización y destino dado a tales fondos, que incluya la relación de facturas pagadas con descripción de la fecha, número de factura, datos del proveedor, concepto e importe.

2. Programa III

Para la justificación de este Programa, la Universidad entregará a la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación en los tres meses siguientes a la conclusión del plazo de 24 meses desde la Resolución de la convocatoria para la finalización de los Proyectos, certificación expedida por el órgano competente en la que se haga constar la relación de los Proyectos de investigación/innovación realizados y el importe de cada uno de ellos.

3. Programa IV

Para la justificación de la aportación anterior, la Universidad entregará a la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación antes del 28 de febrero de 2009, certificación expedida por el órgano competente en la que se haga constar el gasto realizado en concepto de pagos a profesores asociados con motivo de docencia impartida a futuros profesores de Enseñanza Secundaria.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de los fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Comunidad Autónoma.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el BORM

Dado en Murcia, a 1 de agosto de 2008.—El Presidente, P.D. la Consejera de Hacienda y Administración Pública (Decreto de la Presidencia n.º 12/2006, de 26 de mayo, BORM de 2 de junio), María Pedro Reverte García.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

Consejo de Gobierno

10587 Decreto n.º 238/2008, de 1 de agosto, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a la Universidad de Murcia para la intensificación de la actividad investigadora para el curso 2008-2009 en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

La Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece en su artículo 25 que la Comunidad Au-

tónoma de la Región de Murcia fomentará la actividad investigadora mediante el establecimiento de medidas que faciliten la progresión, el intercambio y la continuidad en dicha actividad. Igualmente, el artículo 24 de la referida Ley determina los criterios de actuación de la Comunidad Autónoma en materia de formación, destacando una atención prioritaria en las áreas de conocimiento en las que se prevean mayores necesidades de actuación, de acuerdo con lo que se haya establecido en el correspondiente Plan Regional de Ciencia, Tecnología e innovación.

El Plan de Ciencia y Tecnología Región de Murcia 2007-2010, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de 19 de enero de 2007, en su Eje de Actuación 3 "Murcia Capital Humano", Programa 2.1. "Carrera Investigadora", impulsa actuaciones en el ámbito de la formación con un carácter integral, conformando una carrera investigadora, con el objetivo de incrementar el número de investigadores en el Sistema de Ciencia-Tecnología-Empresa de la Región de Murcia, siendo una de sus acciones prioritarias la estabilización de los investigadores.

Estos objetivos se instrumentalizan, en el caso de las universidades, a través de acciones de fomento de estabilización de Personal investigador, llevadas a cabo desde la propia Comunidad Autónoma o en colaboración con la Administración del Estado, como es el caso del Programa I.3.

En esta misma línea se enmarcan las acciones de intensificación de la actividad investigadora, con el fin de alcanzar en las universidades una especialización y una plena dedicación a la investigación de profesores de excelente currículum.

De otro lado, la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del Gobierno, en materia de educación en todos sus niveles y grados, de fomento y coordinación de la investigación científica y uno de los órganos encargados de la gestión y ejecución del referido Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010.

La Universidad de Murcia, por su parte, es una institución pública que, mediante la investigación, la docencia y estudio, realiza el servicio público de la enseñanza superior siendo sus funciones, al servicio de la sociedad, la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura; la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística; la difusión, la valorización y transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, la calidad de vida y el desarrollo económico y la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación continua.

Su actuación se adecua a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación y enseñanza superior. Además, es una

entidad involucrada activamente en el desarrollo de la capacidad de I+D+I de la Región de Murcia como agente del Sistema Ciencia, Tecnología e Innovación para la ejecución del Plan de Ciencia y Tecnología Región de Murcia 2007-2010.

Por tanto, la colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia es de especial importancia para la realización y cumplimiento de sus respectivas funciones y fines en temas de formación y de investigación, desarrollo e innovación tecnológica y, además, se enmarca dentro de los objetivos del Plan de Ciencia y Tecnología 2007-2010, buscando potenciar el desarrollo de una investigación de calidad y la especialización de sus investigadores, especialmente en las áreas estratégicas del Plan, posibilitando nuevas capacidades de investigación en la Región de Murcia.

Con esta base, se estima oportuno que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Ciencia e

Investigación, suscriba un Convenio con la Universidad de Murcia que permita que la Administración Regional aporte los fondos necesarios para la intensificación de la actividad investigadora en la citada Universidad.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones y previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a la Universidad de Murcia para fomentar la intensificación de la actividad investigadora, mediante la dedicación exclusiva de determinado PDI y su sustitución por personal contratado para cubrir su dedicación docente.

En virtud de todo lo anterior, entendiéndose que existen razones de interés público y social, porque la actividad investigadora constituye una de las principales palancas de cambio para la modernización productiva de la Región de Murcia, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, mediante la concesión de la subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de agosto de 2008

Dispongo

Artículo 1- Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación y la Universidad de Murcia, para promover la intensificación de la actividad investigadora de los profesores-investigadores permanentes, contribuyendo así a incrementar el número y la calidad de los investigadores y de los grupos de investigación de la citada Universidad en las áreas que se relacionan en la cláusula cuarta del presente convenio.

Esta línea de colaboración servirá para compensar a la Universidad de Murcia por la dedicación prioritaria a la investigación de sus profesores-investigadores y los recursos se destinarán a la contratación y retribuciones del personal que asuma la docencia correspondiente a los profesores-investigadores que se dediquen en exclusiva a la investigación.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al considerar que existen razones de interés público y social, favoreciendo la especialización de la actividad investigadora como una de las acciones prioritarias para el desarrollo científico y tecnológico de la Región de Murcia.

La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

El beneficiario de esta subvención es la Universidad de Murcia.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

La Universidad de Murcia deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la presentación por parte de la Universidad de Murcia de una Declaración Responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Forma de pago.

El gasto que comporta esta subvención asciende a 136.000'00 euros. El pago a la Universidad de Murcia se realizará por una sola vez tras la concesión de la subvención, previa a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención.

Artículo 6.- Justificación.

1. La justificación por parte de la Universidad de Murcia de la subvención, del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto, se ajustará a lo previsto en el Convenio.

2. El plazo para la justificación de la ayuda concedida será de tres meses a contar desde el 30 de septiembre de 2009, fecha del final del período de imputación de los gastos.

3. La Universidad de Murcia deberá presentar ante la Consejería de Educación, Ciencia e investigación, a través de la Dirección General de Investigación y Política Científica y, antes de la fecha señalada, una memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad de este Convenio que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

a) Relación de profesores-investigadores acogidos a la intensificación de la actividad investigadora, especificando área de conocimiento, Departamento, actividad investigadora que realiza.

b) Relación de profesores contratados con arreglo a las figuras contractuales de la Ley Orgánica de Universidades, para sustituir a los acogidos a la intensificación. Junto con la relación deberán figurar copia de los respectivos contratos.

c) Relación detallada de las facturas, o documentos contables de valor probatorio equivalente, justificativas del gasto realizado.

Artículo 7.- Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo anterior.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de las actividades subvencionadas que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dirección General de Investigación y Política Científica.

d) Igualmente, la Universidad de Murcia como beneficiaria, quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- La Universidad de Murcia quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible, con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la subvención.

Artículo 10.- Régimen Jurídico.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 1 de agosto de 2008.—El Presidente, P.D. Decreto 41/07, de 3 de julio (BORM 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

Consejo de Gobierno

10588 Decreto n.º 239/2008, de 1 de agosto, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena para la intensificación de la actividad investigadora para el curso 2008-2009 en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

La Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece en su artículo 25 que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia fomentará la actividad investigadora mediante el establecimiento de medidas que faciliten la progresión, el intercambio y la continuidad en dicha actividad. Igualmente, el artículo 24 de la referida Ley determina los criterios de actuación de la Comunidad Autónoma en materia de formación, destacando una atención prioritaria en las áreas de conocimiento en las que se prevean mayores necesidades de actuación, de acuerdo con lo que se haya establecido en el correspondiente Plan Regional de Ciencia, Tecnología e innovación.

El Plan de Ciencia y Tecnología Región de Murcia 2007-2010, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de 19 de enero de 2007, en su Eje de Actuación 3 "Murcia Capital Humano", Programa 2.1. "Carrera Investigadora", impulsa actuaciones en el ámbito de la formación con un carácter integral, conformando una carrera investigadora, con el objetivo de incrementar el número de investigadores en el Sistema de Ciencia-Tecnología-Empresa de la Región de Murcia, siendo una de sus acciones prioritarias la estabilización de los investigadores.

Estos objetivos se instrumentalizan, en el caso de las universidades, a través de acciones de fomento de estabilización de Personal investigador, llevadas a cabo desde la propia Comunidad Autónoma o en colaboración con la Administración del Estado, como es el caso del Programa I.3.

En esta misma línea se enmarcan las acciones de intensificación de la actividad investigadora, con el fin de alcanzar en las universidades una especialización y una plena dedicación a la investigación de profesores de excelente currículum.

De otro lado, la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente para proponer, desarrollar y ejecutar las funciones y directrices del Gobierno, en materia de educación en todos sus niveles y grados, de fomento y coordinación de la investigación científica y uno de los órganos encargados de la gestión y ejecución del referido Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010.

La Universidad Politécnica de Cartagena, por su parte, es una institución pública que, mediante la

investigación, la docencia y estudio, realiza el servicio público de la enseñanza superior siendo sus funciones, al servicio de la sociedad, la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura; la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística; la difusión, la valorización y transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, la calidad de vida y el desarrollo económico y la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación continua.

Su actuación se adecua a los principios de participación, interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación y enseñanza superior. Además, es una entidad involucrada activamente en el desarrollo de la capacidad de I+D+I de la Región de Murcia como agente del Sistema Ciencia, Tecnología e Innovación para la ejecución del Plan de Ciencia y Tecnología Región de Murcia 2007-2010.

Por tanto, la colaboración entre la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena es de especial importancia para la realización y cumplimiento de sus respectivas funciones y fines en temas de formación y de investigación, desarrollo e innovación tecnológica y, además, se enmarca dentro de los objetivos del Plan de Ciencia y Tecnología 2007-2010, buscando potenciar el desarrollo de una investigación de calidad y la especialización de sus investigadores, especialmente en las áreas estratégicas del Plan, posibilitando nuevas capacidades de investigación en la Región de Murcia.

Con esta base, se estima oportuno que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, suscriba un Convenio con la Universidad Politécnica de Cartagena que permita que la Administración Regional aporte los fondos necesarios para la intensificación de la actividad investigadora en la citada Universidad.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones y previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a la Universidad Politécnica de Cartagena para fomentar la intensificación de la actividad investigadora, mediante la dedicación exclusiva de determinado PDI y sus sustitución por personal contratado para cubrir su dedicación docente.

En virtud de todo lo anterior, entendiéndose que existen razones de interés público y social, porque la actividad investigadora constituye una de las principales palancas de cambio para la modernización productiva de la Región de Murcia, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, mediante la concesión de la subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de agosto de 2008

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena para fomentar la intensificación de la actividad investigadora, propiciando la dedicación exclusiva a las tareas de investigación de determinado Personal Docente Investigador, sustituyéndole en sus tareas docentes en el periodo de intensificación por Personal Contratado.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al considerar que existen razones de interés público y social, favoreciendo la especialización de la actividad investigadora como una de las acciones prioritarias para el desarrollo científico y tecnológico de la Región de Murcia.

La concesión de la subvención se realizará mediante Convenio, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

El beneficiario de esta subvención es la Universidad Politécnica de Cartagena.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

La Universidad Politécnica de Cartagena deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la presentación por parte de la Universidad de Murcia de una Declaración Responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Forma de pago.

El gasto que comporta esta subvención asciende a 64.000'00 euros. El pago a la Universidad Politécnica de Cartagena se realizará por una sola vez tras la concesión de la subvención, previa a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención.

Artículo 6.- Justificación.

1. La justificación por parte de la Universidad Politécnica de Cartagena de la subvención, del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto, se ajustará a lo previsto en el Convenio.

2. El plazo para la justificación de la ayuda concedida será de tres meses a contar desde el 30 de septiembre de 2009, fecha del final del período de imputación de los gastos.

3. La Universidad Politécnica de Cartagena deberá presentar ante la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, a través de la Dirección General de Investigación y Política Científica y, antes de la fecha señalada, una memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad de este Convenio que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

a) Relación de profesores-investigadores acogidos a la intensificación de la actividad investigadora, especificando área de conocimiento, Departamento, actividad investigadora que realiza.

b) Relación de profesores contratados con arreglo a las figuras contractuales de la Ley Orgánica de Universidades, para sustituir a los acogidos a la intensificación. Junto con la relación deberán figurar copia de los respectivos contratos.

c) Relación detallada de las facturas, o documentos contables de valor probatorio equivalente, justificativas del gasto realizado.

Artículo 7.- Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo anterior.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de las actividades subvencionadas que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dirección General de Universidades.

d) Igualmente, la Universidad Politécnica de Cartagena como beneficiaria, quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- La Universidad Politécnica de Cartagena quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible, con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la subvención.

Artículo 10.- Régimen Jurídico.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre,

de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, a 1 de agosto de 2008.—El Presidente, P.D. Decreto 41/07, de 3 de julio (BORM 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso

Consejo de Gobierno

10589 Decreto n.º 240/2008, de 1 de agosto, por el que se establecen las Normas Especiales Reguladoras de la Concesión Directa de una subvención a la Fundación para los Estudios de la Ingeniería Aplicada a la Integración del Discapacitado (FEID) para la financiación de infraestructuras y equipamientos de investigación biosanitaria del Centro de Investigación en Ingeniería Biomédica para la Integración del Discapacitado (CIBID), en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010, para el año 2008.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme establece su Estatuto de Autonomía en el artículo 10.1.15 tiene la competencia exclusiva en el fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica, en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia.

En su desarrollo, la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regula la actuación de la Comunidad Autónoma en ese ámbito, con el fin de impulsar el desarrollo económico, social y cultural de la Región de Murcia, teniendo entre sus fines la efectiva cooperación y coordinación en materia de I+D+i entre las administraciones públicas, las empresas, las universidades y los centros de investigación radicados en la Región.

La citada Ley establece en su artículo 16 que la ordenación, sistematización y coordinación de las actuaciones de la Comunidad Autónoma en materia de I+D+i se realizará a través del Plan Regional de Ciencia y Tecnología, que tendrá como objetivo básico la mejora del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

El Plan de Ciencia y Tecnología Región de Murcia 2007-2010, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma el 19 de enero de 2007, en su Eje de Actuación 3 "Murcia Investiga", Programa 3.3. "Infraestructuras de Investigación" contempla, entre los instrumentos para alcanzar sus objetivos, las ayudas para la creación de nuevos centros e institutos de investigación, así como la dotación de equipamientos científicos y tecnológicos de los centros de investigación, universidades y centros tecnológicos.

Por su parte, la "Fundación para los Estudios de la Ingeniería Aplicada a la Integración del Discapacitado (FEID)" es una fundación que excluye de sus actividades el ánimo de lucro y según consta en los estatutos por los que se rige (se adjunta en Anexo I la copia de la escritura de constitución y los estatutos), tiene por objeto "la realización y financiación de estudios y actividades, generalmente vinculados a procesos de investigación y desarrollo científico y tecnológico, que se refieran a la integración y autonomía de discapacitados y mayores" y su ámbito de actividad territorial es el de la Región de Murcia.

Que, la FEID posee un Centro de Investigación y Desarrollo denominado "Centro de Investigación en Ingeniería Biomédica para la Integración del Discapacitado (CIBID)" con sede en Cartagena y que está estructurado en cinco Unidades: Integración laboral, bioseñales y biofeedback, ayudas técnicas y rehabilitación, evaluación usabilidad y diseño para todos y, por último, software accesible.

Que, debido a la reciente inauguración del CIBID, celebrada el pasado día 15 de mayo, la dotación de equipos informáticos para la I+D con que cuenta resultan insuficientes por lo que han solicitado a la Dirección General de Investigación y Política Científica ayuda económica para su adquisición.

Que la dotación de los equipos para la I+D antedichos servirán para incorporar doctorandos cuyas estancias en el CIBID se gestionaría a través de las Redes Nacionales RETADIM (Red de Investigación en Tecnologías de Apoyo a Discapacitados y Mayores) y REDINBIO (Red de Investigación en Ingeniería Biomédica).

La colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la FEID es de especial importancia para la realización y cumplimiento de sus respectivas funciones y fines en el campo de la investigación biosanitaria y, además, se enmarca dentro de los objetivos del Plan de Ciencia y Tecnología 2007-2010 y de los del Plan Estratégico de Investigación Biosanitaria 2008-2012, buscando potenciar el desarrollo de una investigación traslacional de calidad, especialmente en las áreas estratégicas definidas en dichos Planes.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por su parte, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones y previo informe de la Consejería de

Economía y Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En dicho sentido, las razones que imposibilita la convocatoria pública de la presente subvención y justifica la singularidad de la misma es que el beneficiario de la misma, la FEID, se constituye como el único Centro de I+D específico en las áreas estratégicas del Plan de Ciencia y Tecnología 2007-2010: Colectivos especiales y TIC en atención e investigación biosanitaria. Así mismo, de acuerdo con lo establecido en la letra a) del punto 3 del artículo 23 del Capítulo II de la Ley 7/2005, de 21 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por razón de la materia, resultan evidentes las razones que acreditan el interés público, social y humanitario de la presente subvención.

En consideración de todo lo anterior, dadas las razones expuestas, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, mediante la concesión directa de las oportunas subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, vistos los informes de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de agosto de 2008

Dispongo

Artículo 1- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Fundación para los Estudios de la Ingeniería Aplicada a la Integración del Discapacitado (FEID) para la financiación de infraestructuras y equipamientos de investigación biosanitaria del Centro de Investigación en Ingeniería Biomédica para la Integración del Discapacitado (CIBID), en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010.

Artículo 2.- Dotación.

La dotación total de esta subvención directa es de 68.553,72 € (sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y tres mil euros con setenta y dos céntimos).

Artículo 3.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por ser el CIBID el único Centro de I+D específico en las áreas estratégicas del Plan de Ciencia y Tecnología 2007-2010: Colectivos especiales y TIC en atención e investigación biosanitaria, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de

Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social, económico y humanitario.

2.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

La FEID deberá presentar de forma previa a la concesión de la subvención un proyecto de necesidades para el año 2008.

Artículo 4.- Beneficiario.

El beneficiario de la presente subvención es la Fundación para los Estudios de la Ingeniería Aplicada a la Integración del Discapacitado (FEID).

Artículo 5.- Equipamientos e Infraestructuras.

El proyecto de la Fundación deberá ajustarse a las siguientes necesidades en materia de investigación:

A.-Dotación en I+D1: "Software Accesible"

B.-Equipamiento informático para investigadores.

C.-Control Instrument. Labs I+D 1,2,3 y 4.

D.-Mejora de la infraestructura de investigación en I+D2 "Evaluación, usabilidad, y diseño para todos".

C.-Mejora de las infraestructuras de investigación en I+D3 "Ayudas técnicas y rehabilitación"

Artículo 6.- Requisitos del beneficiario.

La FEID deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes que serán recabados al beneficiario con anterioridad a la concesión de la subvención.

Artículo 7.- Obligaciones del beneficiario.

La Fundación FEID deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) La adquisición de las infraestructuras y equipamientos previstos en el Anexo II.

b) Someterse a las evaluaciones y controles que se establecen en el Anexo III.

c) Citar en los documentos, soportes de difusión y publicidad de las infraestructuras y equipamientos

financiados con la presente subvención, la financiación de la Dirección General de Investigación y Política Científica de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología Región de Murcia 2007-2010. Así mismo, los logotipos corporativos de la Comunidad Autónoma y del Plan de Ciencia y Tecnología 2007-2010.

d) Presentar una memoria final de las infraestructuras y equipamientos adquiridos, así como de las líneas de investigación a las que darán soporte.

e) Comunicar a la Dirección General de Investigación y Política Científica cualquier variación en la ejecución de las actuaciones previstas en el Anexo II.

f) La FEID quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Forma de pago.

La Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, se compromete a abonar a la Fundación para los Estudios de la Ingeniería Aplicada a la Integración del Discapacitado (FEID), C.I.F. G30761811, con carácter finalista, un total de 68.553,72 € (sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y tres mil euros con setenta y dos céntimos), que se transferirán tras la aprobación de la correspondiente orden de concesión de la subvención a la cuenta bancaria C.C.C: 0049 6661 14 2616144215 de la Fundación.

Artículo 9.- Justificación de los fondos obtenidos, controles y evaluación.

La Subvención percibida se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con anterioridad al 31 de diciembre de 2008, la Fundación para los Estudios de la Ingeniería Aplicada a la Integración del Discapacitado (FEID), presentará a la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, una memoria final que contenga, entre otros, las siguientes aspectos: Certificación final de obra en el supuesto de infraestructuras y/o de los equipamientos adquiridos e inventariados, otras posibles subvenciones y ayudas recibidas por la FEID, para estos proyectos y descripción de los gastos y justificación de los mismos.

La Consejería de Educación, Ciencia e Investigación podrá realizar cuantos controles estime convenientes para comprobar la eficacia y eficiencia de las subvenciones concedidas, reservándose así mismo, en aras de vigilar la excelencia científica del proyecto, la potestad de someter a los reiterados proyectos de infraestructuras y equipamientos a cuantas evaluaciones científicas externas, considere oportunas.

Artículo 10.- Comisión de Evaluación y Seguimiento.

Se constituirá en un plazo no superior a tres meses a partir de la publicación del presente Decreto una Comisión de Evaluación y Seguimiento que interpretará las dudas que puedan surgir y velará por la coordinación, desarrollo y ejecución de las actuaciones previstas. Dicha Comisión estará integrada por dos representantes de la FEID y dos de la Dirección General de Investigación y Política Científica, designados por el Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, uno de los cuales será el Director General competente en materia de Investigación y Política Científica, quien será el presidente de dicha Comisión, dirimiendo con su voto los empates al efecto de la adopción de acuerdos.

Artículo 11.- Compatibilidad con otras ayudas.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 12.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- La Fundación beneficiaria de la subvención quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen Jurídico.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 1 de agosto de 2008.—El Presidente, P.D. Decreto 41/2007, de 3 de julio (BORM 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

Consejo de Gobierno

10590 Decreto n.º 241/2008, de 1 de agosto, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a doña Caridad Martínez Leal, titular del centro concertado de Educación Secundaria «Parra», para la impartición del ciclo formativo de Educación Infantil, para dos promociones a iniciar en el curso 2008/2009.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece que uno de los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional es favorecer la inversión pública y privada en la cualificación de los trabajadores y la optimización de los recursos dedicados a la formación profesional, disponiendo que se promoverá la necesaria colaboración de las empresas con las Administraciones públicas, y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

Asimismo, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su disposición adicional vigesimoctava que las Administraciones educativas podrán establecer convenios educativos con los centros que impartan ciclos formativos de formación profesional que complementen la oferta educativa de los centros públicos de acuerdo con la programación general de la enseñanza.

Por Orden de 15 de junio de 2006 (BORM n.º 152, de 4 de julio), se autorizó al centro concertado de educación secundaria «Parra» a ampliar las unidades del ciclo formativo de Educación Infantil, que tenía autorizado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El desarrollo sostenido con fondos públicos del ciclo formativo de Educación Infantil se enmarca dentro de los servicios de interés económico general de carácter social, por la alta demanda existente para cursar estos estudios en el municipio de Murcia.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, y que los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley. Asimismo, en el artículo 23.2 dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de agosto de 2008,

Dispongo:

Artículo 1.– Objeto y carácter.

1. Por el presente decreto se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención cuyo objeto es el desarrollo de dos promociones a iniciar en el curso 2008/2009 del ciclo formativo de Educación Infantil en el centro concertado de educación secundaria «Parra», durante los cursos académicos 2008/2009, 2009/2010 y 2010/2011.

2. La subvención tendrá carácter singular y se concederá de forma directa mediante convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La concesión se realizará de forma directa en atención al interés social que presenta el ciclo formativo de Educación Infantil, a la vista de la alta demanda existente para cursar estos estudios en el municipio de Murcia.

4. La dificultad para promover la concurrencia pública en el otorgamiento de esta subvención se basa en la circunstancia de que, a 15 de mayo de 2008, el beneficiario es titular del único centro docente de titularidad privada del municipio de Murcia que se encuentra autorizado para impartir el ciclo formativo objeto de la subvención.

Artículo 2.– Beneficiario.

1. La beneficiaria de la subvención será doña Caridad Martínez Leal, con DNI n.º 22.366.443-R, titular del centro concertado de educación secundaria «Parra».

2. La beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

3. La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la beneficiaria por

el órgano gestor, con anterioridad a la autorización del correspondiente convenio por el Consejo de Gobierno.

Artículo 3.– Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de esta subvención tendrá las obligaciones previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como la normativa vigente en materia de subvenciones y, en particular, las siguientes:

a) Organizar e impartir el ciclo formativo de Educación Infantil conforme a lo dispuesto en la legislación educativa vigente, en este decreto y en el convenio educativo por el que se otorgue la subvención.

b) Cuando realice actuaciones de difusión o promoción del ciclo formativo, indicar en ellas que se desarrolla con financiación de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Justificar las cantidades otorgadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del presente Decreto

Artículo 4.– Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en este decreto, en las demás normas que resulten de aplicación y en el clausulado del convenio de colaboración por el que se otorgue la subvención.

Artículo 5.– Procedimiento de concesión, liquidación y pago.

La subvención se concederá mediante la suscripción con la beneficiaria de un convenio educativo de los previstos en la disposición adicional vigesimosexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. El órgano competente para la concesión de la subvención será el Consejero de Educación, Ciencia e Investigación.

1. Se realizarán un solo pago en el mes de abril por cada ejercicio presupuestario, excepto en el 2008 que se realizará en el último trimestre de dicho ejercicio.

2. El pago tendrá carácter anticipado por constituir financiación necesaria para el desarrollo de las actuaciones inherentes a la subvención.

Artículo 6.– Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con los deberes que corresponda al beneficiario.

Artículo 7.– Crédito presupuestario e importes máximos.

1) La subvención se abonará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia, por el importe derivado de la aplicación del módulo Grupo 7 de los Ciclos Formativos de Grado superior determinado en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio presupuestario correspondiente.

2) Con arreglo al módulo aprobado por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, las cantidades máximas a conceder a lo largo de los ejercicios presupuestarios 2008, 2009, 2010 y 2011 serán las siguientes:

- a) Anualidad 2008: 28.669,45 €
- b) Anualidad 2009: 114.345,04 €
- c) Anualidad 2010: 143.358,14 €
- d) Anualidad 2011: 57.682,55 €

3) Las cantidades previstas en el apartado anterior serán, en su caso, actualizadas con arreglo al módulo Grupo 7 de los Ciclos Formativos de Grado superior determinado en la Ley de Presupuestos de cada año, mediante la formalización de las correspondientes addendas al convenio que se suscriba.

Artículo 8.– Subcontratación.

1. Queda excluida la posibilidad de que la beneficiaria subcontrate la actividad que constituye objeto de la subvención, sin perjuicio de los gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

2. No obstante, se autoriza la subcontratación cuando ésta tenga por objeto el desarrollo de actividades complementarias o extraescolares programadas que deban desarrollarse fuera de las instalaciones del centro «Parra».

3. Excepcionalmente, el Consejero de Educación, Ciencia e Investigación podrá autorizar la subcontratación de instalaciones y equipamientos cuando, por causas de fuerza mayor, las actividades lectivas no puedan desarrollarse en el centro «Parra», o por especificidad de determinados contenidos curriculares, se requiera su impartición en espacios e instalaciones de carácter singular.

4. En todo caso, la subcontratación estará sometida a los límites y condiciones previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.– Justificación.

1. La beneficiaria deberá justificar anualmente la aplicación de los fondos recibidos para cada curso académico, mediante la acreditación de los siguientes gastos:

a) Costes salariales del personal docente, incluidas cargas sociales, con los siguientes límites y condiciones:

1.º No se considerarán las cantidades que superen el régimen salarial previsto para los profesores titulares de

Formación Profesional en el convenio colectivo aplicable a los centros docentes sostenidos con fondos públicos, incluidas las mejoras autonómicas que, basadas en dicho convenio, estén vigentes para la Región de Murcia.

2.º Cuando el personal docente imparta clases en otras enseñanzas del centro, se podrá imputar el salario proporcional correspondiente a las horas lectivas dedicadas al ciclo formativo.

3.º No se podrán imputar las cuantías salariales correspondientes a una ratio profesores/grupo superior a la establecida para los ciclos formativos de grado superior del «grupo 7» en la determinación de los módulos económicos para el sostenimiento de centros concertados que realice la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigente en cada ejercicio.

4.º Se considerarán costes salariales las indemnizaciones, en la cuantía prevista en la ley o, en su caso, en el convenio colectivo aplicable a los centros sostenidos con fondos públicos, a las que tenga derecho el profesorado por la extinción de su contrato de trabajo, cuando dicha extinción esté causada por el cumplimiento del objeto o el fin de la vigencia de este convenio.

5.º Se considerarán cargas sociales los beneficios sociales, seguros y prestaciones complementarias que doña Caridad Martínez Leal deba contratar o satisfacer en virtud de lo pactado en el convenio colectivo aplicable a los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

b) Costes salariales del personal no docente, incluidas cargas sociales.

A efectos de justificación, los costes salariales del personal no docente imputados al ciclo formativo no podrán superar el diez por ciento de lo justificado como costes salariales del personal docente, incluidas cargas sociales.

c) Adquisición de material fungible y suministros necesarios para el desarrollo de las actividades lectivas del ciclo formativo.

Los costes comunes a otras enseñanzas se imputarán en la proporción que corresponda.

d) Mantenimiento, conservación y reposición del equipamiento necesario para el desarrollo de las actividades lectivas del ciclo formativo.

Los gastos correspondientes a equipamientos comunes a otras enseñanzas se imputarán en la proporción que proceda.

e) Promoción y difusión publicitaria del ciclo formativo, con los siguientes límites y condiciones:

1.º Las actuaciones irán dirigidas al fomento de la matriculación en el primer curso de cada promoción, por lo que no podrán imputarse gastos de publicidad a los fondos percibidos para el curso 2010/2011. Las actuaciones se ajustarán a lo previsto en el convenio educativo.

2.º No podrán imputarse gastos que superen el uno por ciento de lo percibido en cada curso académico.

3.º Los gastos comunes a otras enseñanzas se imputarán en la proporción que corresponda.

2. Las referencias al convenio colectivo contenidas en el apartado anterior se entenderán realizadas al convenio que, en la Región de Murcia, sea de aplicación a la generalidad de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos. Por consiguiente, las mejoras pactadas en convenios de ámbito inferior al autonómico no supondrán incremento de los límites previstos.

Las referencias al salario se entenderán realizadas al previsto en dicho convenio para las enseñanzas en régimen de concierto.

3. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, que irá acompañada de nóminas, facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente, así como de una memoria explicativa de las imputaciones proporcionales previstas en el apartado anterior.

4. La justificación se realizará una vez finalizado el curso académico, durante el mes de septiembre subsiguiente, y se ajustará, en cualquier caso, a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones.

5. Las cantidades no justificadas serán objeto de reintegro.

6. La Administración Regional no asumirá compromiso alguno de financiación respecto de los costes que superen las cantidades abonadas en cada curso académico.

7. La justificación se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.– Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.– Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 1 de agosto de 2008.—El Presidente, P.D. la Consejera Hacienda y Administración Pública, Decreto n.º 41/2007, de 3 de julio (BORM de 7 de julio de 2007), María Pedro Reverte García.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso

Consejo de Gobierno

10591 Decreto n.º 24/2008 de 1 de agosto, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia S.A.U. de Los Alcázares, para sufragar los gastos derivados de la ejecución de los Programas Escuelas Viajeras, Rutas Literarias, Rutas Científicas y Convivir Sin Barreras durante el ejercicio 2008.

El progreso equilibrado de una sociedad democrática, su bienestar colectivo y la calidad de la vida individual de sus ciudadanos son fruto del desarrollo de la educación, en sus distintos niveles. Conscientes de ello, las sociedades exigen de modo creciente bienes y servicios educativos, y su fomento y salvaguardia por parte de las administraciones públicas viniendo a formar parte de las propias responsabilidades de éstas.

En España, el artículo 27 de la Constitución consagra la responsabilidad de los poderes públicos como garantía fundamental del derecho a la educación, en todos sus extremos. La exigencia de mejora del sistema educativo regional constituye una prioridad ineludible que expresa el compromiso que la Administración Regional ha adquirido colectivamente.

La Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, como departamento al que corresponden las competencias en materia de innovación educativa y programas de cooperación territorial (en virtud del Real Decreto 938/1999, 4 de junio, sobre traspaso de funciones servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de educación no universitaria, el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 24/2007, de 2 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM de 03-07-2007) y Decreto 156/2007, de 6 de julio, de Consejo de Gobierno (BORM de 09-07-2007) por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación; y amparada también en el Capítulo IV "Cooperación entre Administraciones educativas" del Título Preliminar de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla entre sus objetivos el establecimiento de convenios que favorezcan la participación de centros y alumnos con el fin de fomentar la convivencia y cooperación entre los mismos, aceptando las diferencias culturales y lingüísticas de los diferentes grupos y potenciando el desarrollo de las capacidades individuales.

Entendiendo que existen razones de interés educativo, de cooperación territorial y de integración, tales como favorecer la participación de centros y alumnos en los Programas Escuelas Viajeras, Rutas Literarias, Rutas Científicas y Convivir sin Barreras puesto que se fomenta la convivencia y la cooperación entre el alumnado y se favorece que se acepten las diferencias culturales y lingüísticas de los diferentes grupos participantes y se potencia el desa-

rollo de las capacidades individuales; se crean hábitos y actitudes positivas en la defensa y conservación del medio ambiente y del patrimonio, comenzando por el entorno cotidiano del alumnado; se logra un adecuado nivel de conocimientos y comprensión de la Comunidad Autónoma que se visita, sus gentes y costumbres, sus tierras, su historia y sus recursos; se favorece el que los alumnos puedan observar, comprender y aceptar las diferencias entre las distintas regiones y provincias (relieve, clima, paisaje, economía, costumbres, etc); y se facilita el que se pueda ampliar, desde el punto de vista didáctico, el ámbito de actuación de los centros educativos, merced a la investigación y diseño de nuevas situaciones de aprendizaje, extensivas al antes y después de la realización de la Ruta; y entendiendo además que siendo el Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia S.A.U. el único centro que por la calidad de sus servicios e instalaciones puede cumplir con los compromisos establecidos en su día en los Convenios de colaboración con el MEC y facilitar un mejor desarrollo de los programas de integración de alumnos con necesidades educativas especiales, la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación considera que para hacer frente a los gastos derivados de la ejecución de estos programas no es preciso la concurrencia pública y es necesaria la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Ciencia e Investigación previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de agosto de 2008

Dispongo:

Artículo 1. Objeto

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia S.A.U. de Los Alcázares (Murcia).

La finalidad de la concesión es la de sufragar los gastos derivados de la ejecución de los Programas Escuelas Viajeras, Rutas Literarias, Rutas Científicas y Convivir sin Barreras (alojamiento, manutención, actividades y coordinación de los grupos de alumnos y profesores que recorren la Ruta de Murcia), durante el año 2008.

Artículo 2. Procedimiento de concesión

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés educativo y de cooperación territorial tales como favorecer la participación de grupos de alumnos y profe-

sores en estos Programas con la finalidad de alcanzar los objetivos previstos en la ley, que redundará en beneficio del alumnado y en la calidad de la enseñanza.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación, Ciencia e Investigación en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Beneficiarios

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia S.A.U. de los Alcázares, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se incorporarán de oficio por el órgano gestor, siempre que se cuente con el consentimiento expreso del interesado, o serán recabados al beneficiario con anterioridad a la Orden de concesión de la subvención.

Artículo 4. Obligaciones

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente prevista en el artículo 5.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de la subvención, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) El Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia S.A.U. quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5. Pago de la subvención y régimen de justificación

La cantidad a subvencionar es 112.270,00 €. El procedimiento de pago de la subvención se realizará con carácter anticipado.

El Centro de Alto Rendimiento Región de Murcia S.A.U. deberá presentar ante la Dirección General de Promoción Educativa e Innovación de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación la documentación justificativa

de la subvención, mediante certificación del Director de que dichos fondos han sido registrados en la contabilidad y se han dedicado, en su totalidad, a sufragar los gastos ocasionados por la ejecución de los Programas Escuelas Viajeras, Rutas Literarias, Rutas Científicas y Convivir sin Barreras (alojamiento, manutención, actividades y coordinación de los grupos de alumnos y profesores que recorren la ruta de Murcia). El plazo máximo para presentar la justificación será el 31 de diciembre de 2008.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Compatibilidad con otras subvenciones públicas

La subvención derivada del presente Decreto es compatible con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad.

Artículo 8. Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en el Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (modificada por la Ley 12/2006, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social para el año 2007), salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 1 de agosto de 2008.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, P.D. la Consejera de Hacienda y Administración Pública (Decreto

de la Presidencia 12/2006, de 26 de mayo, de delegación de la competencia para la firma de los Decretos del Consejo de Gobierno), María Pedro Reverte García.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

Consejo de Gobierno

10592 Decreto n.º 243/2008, de 1 de agosto, por el que se establecen las Normas Especiales Reguladoras de la concesión directa de subvención a la Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología para dar un impulso a la investigación científica y tecnológica en la Semana de la Ciencia y la Tecnología de la Región de Murcia 2008.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia dispone en su artículo 10.1.15 que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en el fomento de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia.

En consecuencia, el ejecutivo regional ha venido desarrollando actuaciones para el fomento de la investigación, que han culminado con la promulgación de la Ley 8/2007, de 23 de abril de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; dicha ley, en su artículo 25, señala que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia fomentará la actividad investigadora mediante el establecimiento de medidas que faciliten la progresión, el intercambio y la continuidad en dicha actividad.

Tal y como se desprende del Preámbulo de dicha Ley, el Plan Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación será la pieza clave para el fomento y la coordinación de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010, fue aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 19 de Enero de 2007; actualmente, cuantas actuaciones sean necesarias en aplicación y desarrollo del mencionado Plan son asumidas por el Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, tras la reorganización de la Administración regional efectuada mediante Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 24/2007 (BORM de 3 de julio).

El Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010 se articula en torno a cinco ejes de actuación para configurar un polo científico-tecnológico, de referencia en España y Europa, que favorezca la sociedad del conocimiento y el desarrollo del tejido socioeconómico de la Región de Murcia; su Eje de Actuación EA1 "Cien-

cia, Cultura y Sociedad en la Región de Murcia", Programa 1.1 "Ciencia-Sociedad", se centra en el esfuerzo de que la sociedad sea consciente de la importancia de la Ciencia y la Tecnología como motor fundamental del desarrollo y bienestar social.

El citado eje tiene como acciones prioritarias, tanto la articulación de herramientas para que instituciones y profesionales puedan transmitir en primera persona la importancia de los proyectos que están desarrollando, como el impulso de nuevos espacios para la Ciencia y Tecnología en su acercamiento a la Sociedad, siendo, a tales efectos, un instrumento importante la Semana Europea de la Ciencia y la Tecnología de la Región de Murcia 2008.

La Semana Europea de la Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2008 tiene como objetivo principal el de dar un impulso a las relaciones y diálogo que mantienen la ciencia y la tecnología con la sociedad, es decir, de propiciar la participación de la sociedad como un sujeto activo más del Sistema de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

Se trata de un impulso en ambas direcciones, Sociedad-Ciencia y Ciencia-Sociedad, apoyado en el establecimiento de cauces de participación que permitan la expresión de las prioridades ciudadanas en este ámbito y la capacidad de los agentes científico-tecnológicos para explicar sus proyectos a la sociedad.

La Semana Europea de la Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2008 se celebra simultáneamente en toda Europa y está enmarcada entre las acciones promovidas por el Plan de Acción de Ciencia y Sociedad de la Unión Europea.

El único organismo gestor de la Semana de la Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2008 es la Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología.

La "Fundación Séneca", constituida desde diciembre de 2003 como Agencia Regional de Ciencia y Tecnología, se crea por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 15 de noviembre de 1996, para el fomento de la investigación científica y del desarrollo tecnológico y del conocimiento en la Región y es el organismo gestor del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010.

Su objetivo es contribuir al fortalecimiento, articulación e internacionalización del Sistema Regional de Ciencia y Tecnología y a los procesos de modernización social y económica de Región de Murcia.

En virtud de todo lo anterior, se estima oportuno que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, lleve a efecto la concesión de una subvención directa a la Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología con la finalidad de proporcionar una aportación financiera para la Semana de la Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2008, con el fin de fomentar el camino hacia la sociedad del conocimiento que representan tanto la rápida incorporación de las innovaciones científicas

como sus aplicaciones tecnológicas a nuestra realidad cotidiana.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones y previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de agosto de 2008.

Dispongo

Artículo 1- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología por un importe de 20.000,00 euros, para dar un nuevo impulso al fomento de la investigación científica y tecnológica en la Semana de la Ciencia y la Tecnología de la Región de Murcia 2008.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al considerar que existen razones de interés público y social que favorezcan su concesión.

En la Orden de concesión del Consejero de Educación, Ciencia e Investigación por la que se otorgue la subvención se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

El beneficiario de esta subvención es la Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

La Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia Y Tecnología deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente

a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la presentación por parte de la Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología de una Declaración Responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Forma de pago.

El gasto que comporta esta subvención asciende a 20.000, 00 euros. El pago a la Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología se realizará por una sola vez tras la concesión de la subvención, previa a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención.

Artículo 6.- Justificación.

1. La justificación por parte de la Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología de la subvención, del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El plazo para la justificación de la ayuda concedida será de tres meses a contar desde el 31 de Diciembre de 2008, fecha del final del período de imputación de los gastos.

3. La Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología deberá presentar ante la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, a través de la Dirección General de Investigación y Política Científica y, antes de la fecha señalada, una memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad de este Decreto, que contendrá, al menos la relación detallada de las facturas, o documentos contables de valor probatorio equivalente, justificativas del gasto realizado.

Artículo 7.- Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo anterior.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de las actividades subvencionadas que ésta se realiza con financiación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedando

representada, a tales efectos, con la nueva Identidad Corporativa que se basa en el uso como símbolo de una versión simplificada del Escudo Regional, que mantiene todos sus elementos característicos, junto con el logotipo corporativo formado por la expresión "Región de Murcia", tal y como señala el Decreto n.º 30/2008, de 14 de marzo de 2008 por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Igualmente, la Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología como beneficiaria, quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro y en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- La Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es compatible, con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la subvención.

Artículo 10.- Régimen Jurídico.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 1 de agosto de 2008.— El Presidente, P.D. Decreto de la Presidencia 41/2007, de 3 de julio, de modificación parcial del Decreto 12/2006, de 26 de mayo para adecuarlo a la nueva organización de la Administración Regional (BORM de 7 de julio), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso

Consejo de Gobierno

10593 Decreto n.º 244/2008, de 1 de agosto, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia para la financiación de dos Infraestructuras y Equipamientos de Investigación Biosanitaria: el “Animalario Libre de Patógenos” y el “Banco de Tumores”, en el marco del plan de ciencia y tecnológica de la Región de Murcia 2007-2010.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme establece su Estatuto de Autonomía en el artículo 10.Uno.15 tiene la competencia exclusiva en el fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica, en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia.

En su desarrollo, la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regula la actuación de la Comunidad Autónoma en ese ámbito, con el fin de impulsar el desarrollo económico, social y cultural de la Región de Murcia, teniendo entre sus fines la efectiva cooperación y coordinación en materia de I+D+I entre las administraciones públicas, las empresas, las universidades y los centros de investigación radicados en la Región.

La citada Ley establece en su artículo 16 que la ordenación, sistematización y coordinación de las actuaciones de la Comunidad Autónoma en materia de I+D+I se realizará a través del Plan Regional de Ciencia y Tecnología, que tendrá como objetivo básico la mejora del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

El Plan de Ciencia y Tecnología Región de Murcia 2007-2010, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma el 19 de enero de 2007, en su Eje de Actuación 3 “Murcia Investiga”, Programa 3.3. “Infraestructuras de Investigación” contempla, entre los instrumentos para alcanzar sus objetivos, las ayudas para la creación de nuevos centros e institutos de investigación,

así como la dotación de equipamientos científicos y tecnológicos de los centros de investigación, universidades y centros tecnológicos.

Por su parte, con fecha 10 de diciembre de 2004, el Consejo de Gobierno autorizó la creación de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, como entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus funciones, y en el ámbito territorial de la Región de Murcia, las de docencia e investigación sanitarias, previéndose que esta entidad gestionaría parte de los fondos que actualmente están distribuidos entre diversos centros directivos y entes públicos, correspondiéndole en materia de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 i de sus Estatutos, entre otras funciones, la promoción y coordinación del desarrollo de programas de investigación científica aplicada a la biomedicina y a las ciencias de la salud, y, en especial, los que afecten a la promoción de la salud, a la prevención de enfermedades y a la mejora de la asistencia sanitaria y socio-sanitaria, definidas y priorizadas por la Administración Sanitaria, en el marco de los Planes e instrumentos adoptados por el Gobierno Regional para la orientación e implementación de las políticas regionales de ciencia y tecnología y en coordinación con los organismos que tienen encomendadas por éste, la política de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica y del desarrollo tecnológico y de las entidades encargadas de su ejecución, función ésta a la que se añade, el facilitar la financiación y la gestión de los procesos de investigación.

Se persigue por tanto a través del objeto de la presente subvención, la satisfacción no sólo del interés público, sino también del interés social, ya que la financiación de infraestructuras y equipamientos de investigación, a través en este caso de la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia es de especial importancia para la realización y cumplimiento de sus respectivas funciones y fines en el campo de la investigación biosanitaria y, además, se enmarca dentro de los objetivos del Plan de Ciencia y Tecnología 2007-2010 y del Plan Estratégico de Investigación Biosanitaria 2008-2012, buscando potenciar el desarrollo de una investigación traslacional de calidad, especialmente en las áreas estratégicas definidas en dichos Planes.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por su parte, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones y previo informe de la Consejería de Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En dicho sentido, las razones que imposibilita la convocatoria pública de la presente subvención y justifica la singularidad de la misma, viene dada, por ser el beneficiario

de la presente subvención, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia, la entidad que tiene encomendada, por Acuerdo de la Consejería de Sanidad y el Servicio Murciano de Salud suscrito el 10 de julio de 2007 (BORM de 16 de agosto de 2007), la gestión para la realización de actividades materiales, técnicas o de servicios relacionadas con la investigación sanitaria de la Región de Murcia, en el ámbito de la Consejería de Sanidad y del Servicio Murciano de Salud, incluyéndose en la misma, los fondos de los centros sanitarios del Servicio Murciano de Salud, o de las estructuras de la Consejería de Sanidad, para el fomento, desarrollo de la investigación e innovación de los centros.

Así mismo, la singularidad de dichas infraestructuras radica tanto en su naturaleza como en su ubicación que, como resulta evidente, no puede ser otra que la propuesta, toda vez que el animalario en cuestión debe dar soporte a la investigación sanitaria del mayor y más destacado centro de investigación en la materia de la Región y, el banco de tumores cuyo equipamiento se pretende mejorar, se encuentra ya ubicado en el citado Hospital de Cartagena.

Estas razones son las que justifican el establecimiento de una financiación específica para la realización de los proyectos titulados "Construcción de un Animalario Libre de Patógenos en la Ciudad sanitaria Virgen de la Arrixaca" y "Mejora de infraestructuras y equipamientos del banco de tumores de Hospital Universitario Santa María del Rosell" como paso importante para favorecer la investigación traslacional de calidad en nuestros Hospitales Públicos y afianzar su papel primordial como agentes del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación, permitiéndoles un investigación de calidad, ajustada a las necesidades de los ciudadanos y para la mejora de la atención sanitaria de los mismos, con el indiscutible beneficio que ello supone para la sociedad en su conjunto a medio y largo plazo.

En consideración de todo lo anterior, dadas las razones de interés público, social y económico expuestas, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, mediante la concesión directa de las oportunas subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, vistos los informes de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de agosto de 2008.

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

1.- El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de la subvención destinada a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia para la financiación de dos infraestructuras y equipamientos de investigación biosanitaria: el "Animalario Libre de Patógenos" y el "Banco de Tumores", en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010.

2.- La financiación de estas infraestructuras biosanitarias, se destinará a la construcción del Animalario Libre de Patógenos en la Ciudad sanitaria Virgen de la Arrixaca y a la mejora de las infraestructuras y equipamientos del Banco de Tumores del Hospital Santa María del Rosell, de acuerdo con lo establecido en el "Plan Funcional de animalario para 4000 ratones y peces cebrá" y en el "Plan de Mejora de infraestructuras para el banco de tumores del Hospital Universitario Santa María del Rosell".

Artículo 2. Dotación.

La dotación total de esta subvención directa es 1.316.000 € (un millón trescientos dieciséis mil euros).

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por ser la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia en base a su encomienda de gestión citada anteriormente, la entidad que tiene encomendada, la gestión para la realización de actividades materiales, técnicas o de servicios relacionadas con la investigación sanitaria de la Región de Murcia, en el ámbito de la Consejería de Sanidad y del Servicio Murciano de Salud, incluyéndose en la misma, los fondos de los centros sanitarios del Servicio Murciano de Salud, o de las estructuras de la Consejería de Sanidad, para el fomento, desarrollo de la investigación e innovación de los centros, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico.

2.- La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 4. Beneficiario.

El beneficiario de la presente subvención es la Fundación para la Formación y la Investigación Sanitaria de la Región de Murcia, CIF G-73338857, con domicilio fiscal en Ronda de Levante n.º 11, Murcia 30008 y domicilio social en Avenida Intendente Jorge Palacios s/n, Murcia 30003, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia bajo la referencia MUR-1-37.

Artículo 5. Requisitos del beneficiario.

La Fundación para la Formación y la Investigación Sanitaria de la Región de Murcia deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realiza-

rá mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la institución beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la concesión de la subvención.

Artículo 6. Obligaciones del beneficiario.

La Fundación para la Formación y la Investigación Sanitaria de la Región de Murcia beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención en los términos establecidos en el presente Decreto y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el mismo.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) La Fundación para la Formación y la Investigación Sanitaria de la Región de Murcia quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Citar en los documentos, soportes de difusión y publicidad de las infraestructuras y equipamientos financiados con la presente subvención, la financiación de la Dirección General de Investigación y Política Científica en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología Región de Murcia 2007-2010. Así mismo, los logotipos corporativos de la Comunidad Autónoma y del Plan de Ciencia y Tecnología 2007-2010.

e) Presentar la memoria final de los proyectos de infraestructuras y equipamientos.

f) Comunicar a la Dirección General de Investigación y Política Científica cualquier variación en la ejecución de las actuaciones previstas.

Artículo 7. Forma de pago.

La Comunidad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, se compromete a abonar a la Fundación para la Formación y la Investigación Sanitaria de la Región de Murcia (C.I.F. G-73338857), con carácter finalista, un total de 1.316.000 euros (un millón trescientos dieciséis mil euros), que se transferirán en un pago único tras la aprobación de la orden de concesión a la cuenta bancaria de la Fundación.

Artículo 8. Justificaciones, controles y evaluaciones.

1. Con anterioridad al 31 de diciembre de cada ejercicio y mientras no se concluyan las obras de infraestructura y equipamientos, la Fundación para la Formación y la Investigación Sanitaria de la Región de Murcia, presentará a la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, una memoria del proyecto, donde se justifique el trabajo realizado hasta 30 de noviembre de ese año, así como el cumplimiento de los objetivos previstos en el plan de trabajo. En dicha memoria se harán constar los gastos realizados en ese período.

2. Con anterioridad al (31 de marzo de 2010), la Fundación para la Formación y la Investigación Sanitaria de la Región de Murcia, presentará a la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, una memoria final del proyecto que contenga, entre otras, las siguientes aspectos:

- Certificación final de obra en el supuesto de infraestructuras y/o de los equipamientos adquiridos e inventariados.

- Otras posibles subvenciones y ayudas recibidas por la Fundación para la Formación y la Investigación Sanitaria de la Región de Murcia, para estos proyectos

- Descripción de los gastos y justificación de los mismos.

3. La Consejería de Educación, Ciencia e Investigación podrá realizar cuantos controles estime convenientes a lo largo de la duración de los proyectos, reservándose así mismo, en aras de vigilar la excelencia científica del proyecto, la potestad de someter a los reiterados proyectos de infraestructuras y equipamientos biosanitarios a cuantas evaluaciones científicas externas, considere oportunas.

Artículo 9. Comisión de Evaluación y Seguimiento.

Se constituirá en un plazo no superior a tres meses a partir de la publicación del presente Decreto una Comisión de Evaluación y Seguimiento que interpretará las dudas que puedan surgir y velará por la coordinación, desarrollo y ejecución de las actuaciones previstas. Dicha Comisión estará integrada por dos representantes de la Fundación para la Formación y la Investigación Sanitarias y dos de la Dirección General de Investigación y Política Científica, designados por el Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, uno de los cuales será el Director General competente en materia de Investigación y Política Científica, quien será el presidente de dicha Comisión, dirimiendo con su voto los empates al efecto de la adopción de acuerdos.

Artículo 10. Compatibilidad con otras ayudas.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 11. Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que

se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- La Fundación beneficiaria de la subvención quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Régimen Jurídico.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 1 de agosto de 2008.—El Presidente, P.D. Decreto 41/2007, de 3 de julio (BORM 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Educación, Ciencia e Investigación, Juan Ramón Medina Precioso.

Consejo de Gobierno

10594 Decreto n.º 245/2008, de 1 de agosto, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la fundación laboral de la construcción en Murcia, para la Gestión del Programa de Formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales para trabajadores del sector de la construcción.

El Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, establece en su artículo 12 que será el correspondiente Convenio Colectivo de ámbito estatal el que establecerá un sistema de acreditación de la formación recibida por el trabajador en materia de prevención de riesgos laborales en el sector de la construcción. Dicha acreditación ha que-

dado regulada en el IV Convenio General del Sector de la Construcción. 2007 – 2011.

Mediante el Real Decreto 522/1999, de 26 de marzo, se traspasan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de gestión de formación para el empleo.

La Ley 9/2002, de 11 de noviembre, crea el Servicio Regional de Empleo y Formación, como organismo autónomo de carácter administrativo, con personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, y patrimonio propio para el cumplimiento de sus funciones atribuyéndole entre sus fines el del fomento de la formación profesional tanto ocupacional como continua.

El Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, da el primer paso en la creación del sistema integral de formación profesional uniendo la formación profesional ocupacional y continua bajo una misma denominación: formación profesional para el empleo.

La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el citado Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, establece que la formación de oferta tiene por finalidad ofrecer a los trabajadores, tanto ocupados como desempleados, una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo que atienda a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores.

Mediante Orden de 2 de abril 2008 (BORM de 10 de abril), del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación se regula la formación de oferta y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Fundación Laboral de la Construcción se encuentra inscrita en el Registro de Entidades de Formación del Servicio Regional de Empleo y Formación desde el 24 de noviembre de 2004, con el Código de Entidad E0253.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2.c) deberán ser aprobadas por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, y previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social que dificultan su convocatoria pública, la Administración Regional, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación, colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, mediante la concesión de esta subvención directa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo y Formación, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de agosto de 2008

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa, a través de un Convenio de Colaboración, de una subvención a la Fundación Laboral de la Construcción en su Consejo Territorial de Murcia, para la gestión de un Plan de Formación en materia de prevención de riesgos laborales para trabajadores del Sector de la Construcción, en aplicación del Real Decreto 1109/2007, y del IV Convenio General del Sector de la Construcción, encuadrado dentro del primer ciclo de formación en prevención de riesgos laborales del sector de la construcción, denominado "Aula Permanente"; todo ello como medida de apoyo a la implantación de la "Tarjeta Profesional de la Construcción"

Artículo 2. Ámbito territorial.

Las acciones que se subvencionan en virtud del presente Decreto se deberán realizar en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y siempre por entidades inscritas en el Registro de Entidades de Formación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Los alumnos destinatarios de las acciones formativas serán demandantes de empleo inscritos en las Oficinas de Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o trabajadores de centros de trabajo sitos en la Región de Murcia pertenecientes al sector de la Construcción.

Artículo 3. Cuantía de la subvención.

El importe de la subvención otorgada por el Servicio Regional de Empleo y Formación será de 100.000,00 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008.

Artículo 4. Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto y conforme a las condiciones establecidas en el Convenio a través del que se instrumenta esta subvención, la Fundación Laboral de la Construcción en su Consejo Territorial de Murcia, con C.I.F. G80468416.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

La concesión de la subvención se instrumentará mediante Convenio entre la entidad beneficiaria y el Servicio

Regional de Empleo y Formación, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de acuerdo con lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 6. Régimen de justificación.

1. El régimen de justificación de las subvenciones será el establecido en la Ley General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y la Orden de 2 de abril de 2008 (BORM 10 de abril)

2. La justificación de los gastos ocasionados por el desarrollo de las acciones se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses a partir de la finalización de cada acción de formación programada, según lo dispuesto en el Título IV de la Orden de 2 de abril de 2008 (BORM de 10 de abril). No obstante lo anterior, podrá realizarse la justificación de la totalidad de las acciones formativas, previa solicitud motivada y siempre que se hubiese solicitado el anticipo del 100% de la subvención concedida, en el plazo de tres meses a partir de la finalización de la última acción del Plan de Formación.

Artículo 7. Pago de la subvención.

El pago material de la subvención cuya concesión se autoriza en virtud de este Decreto se realizará a la finalización de las acciones, previa justificación económica de las mismas. No obstante, una vez concedida la subvención, y previa solicitud, podrá anticiparse hasta el 100% de su importe.

Artículo 8. Incumplimiento y reintegro.

1. Darán lugar a la obligación de reintegrar total o parcialmente la cantidad percibida, con el interés de demora correspondiente, el incumplimiento por el beneficiario de las disposiciones contenidas en el artículo 6 (régimen de justificación) del presente Decreto así como de las condiciones y obligaciones que se establezcan en el Convenio a través del que se instrumentará la concesión de esta subvención.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Artículo 9. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

La concesión de esta subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso el importe de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 10. Régimen jurídico aplicable.

Esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en el presente Decreto, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su carácter básico, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por

la Orden de 2 de abril de 2008 (BORM 10 de abril), del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia. Se aplicará también lo dispuesto en las normas de derecho administrativo de general aplicación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 1 de agosto de 2008.—El Presidente, P.D. Decreto 41/07 de 3 de julio (BORM 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Empleo y Formación, Constantino Sotoca Carrascosa.

Consejo de Gobierno

10598 Decreto n.º 229/2008 de 25 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia, por el que se declara Bien de Interés Cultural la Dieta Mediterránea.

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por Resolución de 10 de marzo de 2008, incoó expediente de declaración como Bien de Interés Cultural de la dieta mediterránea.

De acuerdo con el artículo 16.2 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la tramitación del expediente emitieron informe la Real Academia Alfonso X El Sabio y la Universidad de Murcia.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes considera que procede declarar bien de interés cultural la dieta mediterránea, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2 y 3.1 de la Ley 4/2007.

En virtud de lo expuesto en el artículo 13.1 de la Ley 4/2007, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Cultura, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 25 de Julio de 2008.

Dispongo:

Artículo 1

Se declara Bien de Interés Cultural, la Dieta Mediterránea, con arreglo a la descripción y la justificación que constan en el anexo y documentación que figura en su expediente.

Murcia, 25 de julio de 2008.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

Anexo

a) Descripción

La dieta mediterránea representa un estilo de vida, y un componente del patrimonio cultural de los países de la región mediterránea, que los caracteriza e identifica. Constituye un patrimonio cultural inmaterial transnacional de primer orden que tiene importancia tanto como manifestación cultural común de toda la cuenca mediterránea, como expresión singular de cada una de las comunidades que viven en ella, entre ellas nuestra región. Se trata de un patrimonio vivo, compartido, transmitido, recreado, cúmulo de tradiciones, técnicas, conocimientos, sabores, simbolismos y fiestas.

La dieta mediterránea se produce, se recrea y se transmite en un contexto geográfico: el Mediterráneo, un término que se utiliza habitualmente tanto para referirse al mar propiamente dicho como a los territorios que lo circundan. En pleno cruce de tres continentes —África, Asia y Europa— abierto a los otros a partir del siglo XV, con cargas históricas enormes y con oleadas culturales extraordinarias, el Mediterráneo ha sido la cuenca, la encrucijada de caminos y de culturas que ha recogido sedimentos importantes, variados y combinados de mil maneras, fruto de esta situación estratégica, donde se han cruzado también las tres grandes religiones monoteístas. Esta realidad, probablemente única, es fruto de un mestizaje incesante de personas y productos, de técnicas y elaboraciones. Estas dinámicas permanentes han dejado huellas evidentes. Probablemente, la dieta mediterránea constituya una de las más presentes, sólidas y perennes.

Desde el punto de vista de la salud y de la nutrición, la dieta mediterránea se caracteriza por la abundancia de alimentos vegetales, como pan, pasta, arroz, verduras y hortalizas en fresco, legumbres, frutas y frutos secos; el empleo de aceite de oliva como fuente principal de grasa; un consumo moderado de pescado, marisco, aves de corral, productos lácteos (yogur y quesos) y huevos; el consumo de pequeñas cantidades de carnes rojas, y aportes moderados diarios de vino, consumido principalmente durante las comidas. Esta dieta aporta escasas cantidades de ácidos grasos saturados y elevadas cantidades de carbohidratos, antioxidantes y fibra, y tienen un alto contenido en ácidos grasos monoinsaturados que proceden principalmente del aceite de oliva.

En el Mediterráneo cuando hablamos de ingredientes de su dieta, a los tres pilares fundamentales trigo, vid y

olivo, junto con las legumbres, las verduras, las frutas, el pescado, los quesos, la carne, los frutos secos y la miel, hay que añadirle sobre todo, excelencia en los cultivos, imaginación y creatividad en la cocina.

Todos estos patrones son hoy reconocibles en los paisajes, en los mercados, en las cocinas, en las mesas de la región, están vivos en los conocimientos que siguen transmitiéndose, en las técnicas que siguen utilizándose, en el equilibrio entre la tradición y la innovación. La dieta mediterránea es una obra que se construye cotidianamente. Asimismo, es un hecho diferenciador que nos identifica y que es el vivo testimonio de una manera de ser y de vivir.

La actual dieta de nuestra región se compone de elementos presentes en la misma desde la antigüedad así como otros que fueron incorporándose con el transcurso del tiempo, como muestra de esa adaptación y mestizaje a la que ya hemos hecho referencia. En este sentido, nuestro patrimonio cultural cuenta con numerosos ejemplos de la relación a lo largo de la historia entre la población de la región y la producción, elaboración y consumo de los elementos fundamentales en los que la dieta mediterránea se manifiesta. En consecuencia, se podrían citar una serie de bienes inmuebles declarados de interés cultural, así como otros que tienen la consideración de bienes catalogados por su relevancia cultural, por ejemplo: la factoría de salazones tardorromana del Puerto de Mazarrón; las almazaras de las villae romanas de Villaricos, en Mula y la de Los Cipreses, en Jumilla; el granero fortificado de época islámica del Cabezo de la Cobertera de Abarán; las norias de La Ñora, Alcantarilla o Abarán; los pósitos de Alhama de Murcia, Yecla, el palacio del Almudí de Murcia o la casa granero de Calasparra; los molinos harineros hidráulicos como el del Saltador de Águilas o de viento de vela latina; o testimonios de la industria conservera en Ceutí.

La dieta mediterránea se manifiesta en una serie de elementos que se pueden clasificar en diversas categorías: usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que tienen su reflejo en nuestra región y que pueden relacionarse con múltiples bienes materiales e inmateriales, según el concepto de patrimonio inmaterial establecido en el artículo 2 de la "Convención para la salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial", aprobada por la UNESCO en el año 2003. Citamos como ejemplos los siguientes:

- Usos: el empleo del ajo y el limón no sólo como alimento, sino además como condimento y medicina. Así como el consumo de frutas, verduras y hortalizas en fresco.

- Representaciones colectivas de carácter festivo que sirven tanto de punto de encuentro y diversión como de focos de recuperación y difusión de elementos vinculados a la dieta mediterránea. Tal sería el caso, por ejemplo, de las fiestas del vino y la vendimia en Jumilla.

- Expresiones, que en cada momento y lugar se traducen en músicas, tradición oral, toponimia, creatividad en los platos o a partir de ellos. Destacables pueden

ser, en este sentido, las hablas de la Región de Murcia, que manifiestan en sus variedades locales, comarcales y regionales el mestizaje de los pueblos que han habitado este territorio y que configuraron una dieta común al Mediterráneo. Así por ejemplo, en la región algunas palabras para designar ingredientes reflejan la repoblación cristiana por aragoneses y catalanes, tras las luchas con los musulmanes, legado de aquellos son los "péssoles" (guisantes) o "lluç" (merluza).

- Conocimientos, que se traducen en la elaboración de recetas que partiendo de recursos a veces escasos combinan sencillez, ingenio y sabiduría para conseguir platos nutritivos y sabrosos, dignos de los más exquisitos manjares, susceptibles además de ajustarse a los diversos requerimientos de las tradiciones y rituales de las diferentes sociedades mediterráneas. De entre ellas podríamos nombrar, por ejemplo, el potaje de acelgas y bacalao, una comida propia del ciclo ritual de Semana Santa, el arroz y habichuelas o el caldero del Mar Menor.

- Entre los conocimientos que rentabilizan los recursos y muestran un gran ingenio en el aprovechamiento de los mismos y en la adaptación al medio, cabe nombrar también la elaboración de salazones, que se da en toda la región y que garantiza el abastecimiento de pescado durante todo el año, en todos los rincones, aunque se careciera de cámaras frigoríficas.

- Técnicas: el cultivo del arroz en Calasparra, generador de un paisaje singular; la almadraba de La Azohía; la encañizada del Mar Menor; las conservas (que desde el espacio doméstico evolucionan hasta construir una potente industria regional) muy presentes en la Vega Media y Cieza, sobre todo con la conserva del tomate y el melocotón; los encurtidos, que encontramos en toda la región pudiéndose nombrar zonas tan alejadas como los campos de Águilas y Lorca o el Valle de Ricote. Todas estas técnicas continúan vigentes, lo que les otorga un mayor valor.

- Junto a las técnicas para proveer de materias primas, se desarrollan objetos y artefactos que posibilitan el almacenaje de los alimentos, la distribución de los mismos y la elaboración y presentación de las recetas. En este sentido, en la región se desarrolló ampliamente la alfarería, que producía tinajas, lebrillos, platos, jarras, cazuelas, ollas, etc. Ejemplos vigentes de este arte lo podemos encontrar en el Alto y Bajo Guadalentín, entre otros muchos lugares.

- Todas estas manifestaciones se encuentran avaladas por una larga tradición. En este sentido, se ha de destacar el esfuerzo de diversas zonas de nuestra región para dotar de continuidad al cultivo del olivo y a la fabricación artesanal del aceite de oliva en almazaras. La importancia de este producto sobre nuestro paisaje cultural y humano es tan indudable como la importancia de este ingrediente sobre el conjunto de la dieta mediterránea.

- En esta línea, debemos hacer referencia a otras iniciativas dirigidas a otros productos también claves de la dieta. Tal sería el caso de los esfuerzos que los pastores del Alto Guadalentín están llevando a cabo para recuperar

y poner en valor una raza caprina autóctona: la cabra murciano-granadina. Asimismo, el consumo de cordero es una constante en todas las tradiciones culinarias mediterráneas desde la antigüedad. Para su producción se ha practicado y se sigue practicando el pastoreo; esta práctica sigue vigente en la región y cobra más fuerza por los empeños que se llevan a cabo para su salvaguarda y puesta en valor.

- Todos estos factores dan lugar a unos espacios culturales determinados de entre los que destaca, en primer lugar, el paisaje, entendido como percepción cultural del territorio. El ingenio para gestionar el agua e irrigar este paisaje es otro de sus capitales, como demuestra el sistema tradicional de riego de la Huerta de Murcia, con su complejo entramado de acequias y sus construcciones anexas (norias, azudes, molinos) y sus instituciones, aún vigentes, para gestionar el agua, como el Consejo de Hombres Buenos. Igualmente, se podrían citar otros espacios, como las salinas de Rambla Salada (Fortuna) o el paisaje que todos los años se puede contemplar en el momento de la floración de almendros en los Llanos del Cagitan (Comarca del Río Mula) o de los frutales en otras zonas, como el espacio comprendido entre Cieza y Calasparra, a orillas del Segura. Todos ellos conforman un escenario que permite reconocer los territorios del Mediterráneo en tanto que legado cultural común.

- Además de lo anterior, el término "espacio cultural" incluye otros lugares, de menores dimensiones. En la actualidad podemos distinguir por un lado los mercados o plazas de abastos situados en algunos edificios de particular belleza, como el de La Unión, sede del Festival del Cante de las Minas o el de Verónicas de la ciudad de Murcia; y por otro, los que se celebran al aire libre. Este tipo de mercados los podemos encontrar en todo el Mediterráneo, desde Murcia hasta Estambul, desde El Cairo hasta Rabat y son cada vez más un reclamo turístico. En la Región de Murcia hay tantos mercados semanales al aire libre como pueblos y localidades que contienen nuestra geografía. Algunos de ellos, como el de la ciudad de Mula, parecen conservar un sabor más añejo o tradicional, pues allí se puede encontrar, además de los puestos que hay en el resto de mercados, otros donde se venden animales vivos, hecho que antes era común y ahora cada vez es menos frecuente.

b) Justificación

La Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia en sus artículos 1.3 y 17, entre otros, posibilita la declaración de los bienes integrantes del patrimonio cultural inmaterial como bienes de interés cultural. Asimismo, el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece en el artículo 8 que la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales de nuestra región, así como su acervo de costumbres y tradiciones populares, prestándoles especial atención. Al mismo tiempo, los distintos elementos en los que la dieta mediterránea se manifiesta en nuestra región han sido objeto de protección, salvaguarda y puesta en valor desde múltiples perspecti-

vas como la instauración de los consejos reguladores de denominaciones de origen para múltiples productos regionales, que ha traído aparejado el crecimiento económico de la región y el reconocimiento nacional e internacional de nuestros productos. Además, pueden señalarse los distintos planes de desarrollo rural, local o comarcal, con especial incidencia en el turismo, estando presentes en todos ellos una atención específica hacia la gastronomía y todo lo relacionado con ella.

Se han de destacar los esfuerzos que desde diferentes ámbitos de la Región de Murcia se están llevando a cabo para preservar, difundir y fomentar este patrimonio. Podemos citar interesantes iniciativas de salvaguarda y puesta en valor, como la ya referida recuperación de la cabra murciano-granadina o el pero de Cehegín o pero de Alcuza, que es una variedad de manzana de las denominadas de otoño. Así, encontramos la labor de instituciones públicas como el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimenticio (IMIDA). También los impulsos que parten de la ciudadanía, tal sería el caso de muchas de las manifestaciones festivas que encontramos en nuestra región, como las Fiestas de Primavera en Murcia, y la Semana de la Huerta y el Mar en Los Alcázares, en las que la elaboración y degustación de la dieta tradicional ocupa un lugar preeminente, garantizando con ello la continuidad de este bien y su transmisión intergeneracional. Otra iniciativa privada, relacionada con la producción, es la labor de la agricultura ecológica, que cada vez cobra más fuerza en la región y que aúna tradición y modernidad en la recuperación de especies autóctonas y de formas de explotación agraria arraigadas en nuestro territorio y respetuosa con el medio.

La dieta mediterránea constituye un ejemplo de adaptación de gran valor cultural, pues ha posibilitado un encuentro armónico y equilibrado entre el ser humano y su medio. El interés que despierta a partir de la segunda mitad del siglo XX se basa, sobre todo, en la constatación de que aquellas personas que la seguían eran más longevas y tenían una mayor calidad de vida.

Asimismo, ha conseguido sobrevivir al paso de los tiempos, afianzándose entre la población de la Región de Murcia generación tras generación, incorporando novedades pero manteniendo elementos de gran raigambre y tradición. Esto ha sido posible gracias a dos aspectos de este bien que conviene resaltar: por un lado, la capacidad de adaptarse a los nuevos tiempos y a las diversas circunstancias sociales y medioambientales, conservando la tradición e introduciendo innovaciones y, por otro lado, la transmisión oral de las técnicas asociadas a la producción, almacenaje, conservación, distribución, preparación y consumo de los alimentos, como la actividad más importante de nuestro día a día.

La dieta mediterránea se caracteriza por la estacionalidad de los productos que la componen y las elaboraciones que a partir de ellos se pueden llevar a cabo, lo cual se refleja en nuestra mesa. Estos alimentos infunden en las comunidades mediterráneas un fuerte sentimiento

de pertenencia al grupo y es mostrado como una seña de identidad que nos caracteriza y que nos distingue de otros. No hay fiesta en la que no esté presente la comida y su consumo de forma comunitaria.

Se trata de un patrimonio vivo y reflejo del diálogo intercultural, del encuentro de la diversidad de expresiones culturales y del mestizaje y la fusión entre las mismas. Así, reúne en su haber platos que perviven desde época fenicia y romana (salazones) y otros que no serían posibles si no se hubieran incorporado los alimentos traídos del Nuevo Mundo.

Podemos decir, además, que la dieta mediterránea es un ejemplo de sostenibilidad ambiental, pues ha sabido gestionar sus a veces escasos recursos naturales para sacar el mayor provecho posible, procurando los menores costos energéticos y ambientales.

Por último, señalar que esta cultura alimentaria adaptada al medio y respetuosa con él, ha configurado un paisaje característico válido para todo el Mediterráneo y presente también en la Región de Murcia. La mítica tríada mediterránea –trigo, vid y olivo– convive en un paisaje, a menudo de secano, o irrigado con inteligencia, eficacia e imaginación. En este arte del manejo de la escasez hídrica y en esta técnica de la irrigación, la Región de Murcia es también ejemplo excelente y paradigma singular. El paisaje, entendido desde esta perspectiva, constituye uno de los tesoros con los que contamos en nuestro territorio para garantizar un futuro sostenible, estable y cohesionado.

En este patrimonio inmaterial se relaciona a la perfección paisaje, agricultura y cultura. El cultivo de la tierra y el cultivo del alma son hijos de una misma y antigua raíz griega que expresa de forma sintética el estilo de vida, la *diáita*, nuestra dieta mediterránea.

Consejo de Gobierno

10545 Decreto n.º 246/2008, de 1 de agosto, por el que se regula la concesión directa de una subvención, al Ayuntamiento de Aledo, para la ejecución del proyecto de construcción de un “Espacio Joven”.

La Ley 13/2002, de 4 de diciembre, de Creación del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, como organismo autónomo adscrito a la Consejería competente en materia de juventud, recoge en el artículo 4 las funciones atribuidas al mismo. Entre ellas se encuentra la realización de proyectos y programas de promoción social y cultural y de utilización positiva del tiempo libre, la coordinación con los órganos de la Administración Local competentes en materia de juventud en el diseño y desarrollo de actuaciones relacionadas con las políticas dirigidas a jóvenes, así como la ordenación y planificación de centros e instalaciones juveniles.

Por su parte, la Ley 6/2007, de 4 de abril de Juventud de la Región de Murcia, configura en su artículo 28 al Instituto de la Juventud como órgano gestor de la política juvenil, y define en su artículo 40 las instalaciones juveniles como espacios dirigidos a facilitar la convivencia, alojamiento, formación, fomento de la participación, realización de actividades culturales, sociales y de tiempo libre, así como la prestación de información y asesoramiento. A los efectos de dicha Ley se consideran instalaciones juveniles, entre otras las denominadas “Espacio Joven” que es un establecimiento o equipamiento polivalente destinado a ofrecer a la población joven diferentes servicios y espacios para la información, la formación, la creación y expresión artístico-cultural en sus diferentes manifestaciones, así como para la realización de reuniones y desarrollo de trabajo.

En la trayectoria iniciada por la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes a través del Instituto de la Juventud, y en desarrollo de una política juvenil orientada hacia la consecución de los objetivos previstos por este Instituto, se continúa con la línea de apoyo destinada a construir, acondicionar y mejorar la calidad de las instalaciones e infraestructuras juveniles, contribuyendo con ello a mejorar los servicios que se prestan a la población joven.

La finalidad de la concesión es conseguir que los jóvenes de Aledo cuenten con un local que cumpla diversas funciones y oferte distintos servicios, de acuerdo con el concepto “Espacio Joven” recogido en la citada Ley 6/2007, de Juventud de la Región de Murcia. La singularidad de la subvención, queda acreditada en tanto que el Ayuntamiento de Aledo pretende construir un tipo de instalación necesaria para el adecuado desarrollo de la vida social juvenil en el municipio, y que todavía no existe en el mismo, con lo que se corregirían los desequilibrios territoriales que en este punto perduran entre los municipios de la Región. Con ello se pretende seguir los principios generales de actuación de la Administración Regional en esta materia, por lo que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión y la dificultad de su convocatoria pública.

En consecuencia, siendo conscientes del necesario papel que cumplen las instalaciones juveniles como pieza fundamental en el desarrollo de los objetivos marcados por el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, conociendo las limitaciones de los recursos del municipio de Aledo para hacer frente a los gastos derivados de las inversiones necesarias en cada caso, y de que la falta de infraestructuras, que hagan posible el encuentro de los jóvenes y su participación en programas de promoción social y cultural, limita el desarrollo de esta población, y a los efectos previstos en el Artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Artículo 22.2 c) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención dirigida al Ayuntamiento de Aledo para la construcción de un espacio joven.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, como órgano gestor de la política juvenil, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por ello, a propuesta de la Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 1 de agosto de 2008,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto, finalidad y razones de interés público que concurren en su concesión.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de una concesión directa al ayuntamiento de Aledo para la construcción de un Espacio Joven.

La finalidad de la concesión es conseguir que los jóvenes de Aledo cuenten con un local que cumpla diversas funciones y oferte distintos servicios, corrigiendo así los desequilibrios territoriales que en esta materia existen entre los municipios de la Región.

La singularidad de la subvención queda acreditada en tanto que el Ayuntamiento de Aledo pretende construir un tipo de instalación necesaria para el adecuado desarrollo de la vida social juvenil en el municipio, y que todavía no existe en el mismo. Con ello se pretende dar cumplimiento a los principios generales de actuación de la Administración Regional en esta materia, por lo que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión y la inadecuación de su convocatoria pública.

Artículo 2.- Procedimiento de Concesión.

La subvención se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

La concesión directa de la subvención se llevará a cabo mediante Resolución de la Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida dicha subvención, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa vigente aplicable en materia de subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 3. Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán además de por lo establecido en el mismo; por la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones

resulte de aplicación; así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; y por lo estipulado en las restantes normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 4.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Aledo, teniendo en cuenta la naturaleza de la subvención, siempre que se encuentre en la situación que fundamenta su concesión, y que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El requisito de no estar incurso en la circunstancia del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se justificará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.7 de la misma Ley, mediante la presentación de una Declaración Responsable.

La acreditación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social se obtendrá de oficio por el Instituto de la Juventud, previa autorización expresa del beneficiario para recabar sus datos de los órganos competentes. La firma de esta Declaración Responsable será bastante para consentir dicha autorización.

Artículo 5.- Crédito presupuestario, cuantía y pago.

La subvención se concederá con cargo a los créditos para ello previstos en la partida presupuestaria 55.00.00.323A.76440: "Inversiones en instalaciones juveniles", proyecto 33352 «A Ayuntamientos para Instalaciones Juveniles», subproyecto 033532080008, de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008 y por un importe total de doscientos mil euros (200.000,00 €).

El pago del importe de la subvención concedida se realizará en el momento de la concesión, con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, toda vez que esta subvención financia una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretenden fomentar. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Regional 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6.- Obligaciones.

El Ayuntamiento de Aledo vendrá obligado a:

a) Construir el "Espacio Joven" que fundamenta la concesión de la subvención, en el plazo de un año a contar desde el día siguiente al de la concesión de la misma, así como asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de ello.

b) Redactar y ejecutar el proyecto técnico, así como realizar las actuaciones precisas para llevar a cabo las

obras de construcción del "Espacio Joven", con arreglo a la normativa que resulte de aplicación.

c) Hacerse cargo de los excesos, reformas y modificaciones en la adjudicación y ejecución de las obras.

d) Asumir la administración, gestión, funcionamiento y mantenimiento del "Espacio Joven", por medios propios o concertados.

e) Justificar ante el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del objeto de la subvención y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención, en la forma prevista en el artículo 8 del presente Decreto.

f) Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de la actuación en la instalación, que está subvencionada por el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, adscrito a la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes. Cuando dicha difusión se realice en soportes impresos, se utilizará el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de Murcia junto con el logotipo del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

g) Comunicar al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Comunicar al Instituto de la Juventud de la Región de Murcia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

i) No modificar el proyecto de construcción para el que se solicitó la subvención, sin la previa conformidad del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia.

j) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno el Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida a tal efecto.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

l) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

ll) Destinar la instalación a actividades y servicios dirigidos a la juventud.

m) Contribuir con la aportación de fondos propios a la financiación global de las obras realizadas, en la cuantía restante de lo aportado por el Instituto, y hasta cubrir el coste total de la ejecución material del proyecto.

n) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como a las reguladas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Régimen de justificación.

1.- El Ayuntamiento de Aledo debe presentar al Instituto de la Juventud de la región de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución, la documentación justificativa del empleo dado a los fondos, de conformidad con lo que establecen el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Para ello se aportará:

a) Relación pormenorizada de los gastos contraídos durante todo el ejercicio para la realización de la construcción del edificio, expedida por el órgano municipal competente, incluidos, en su caso, los sufragados por fondos propios y las entidades que han colaborado en su financiación y cantidad aportada por cada una de ellas.

b) Certificado expedido por el órgano competente en el que se haga constar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, y haber registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

c) Memoria Técnica justificativa del desarrollo del objeto de la subvención, y del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 5 del presente Decreto.

d) Certificación de ejecución de obra y acta de recepción de la obra, en su caso.

e) Las correspondientes certificaciones del Interventor en las que se acredite haber recibido la preceptiva aportación de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, y haber destinado la misma a atender gastos derivados de la realización de la actividad subvencionada.

2.- Los gastos sufragados con cargo a la subvención concedida, se justificarán con la presentación de los siguientes documentos que hayan servido de base para el pago de aquellos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que les sean de aplicación:

a) Facturas originales abonadas, y en los casos en los que no sea posible, documento contable de valor probatorio equivalente.

b) Documentos que acrediten el pago efectivo del gasto justificado, mediante movimiento bancario.

c) Los tres presupuestos, que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, debe haber solicitado el beneficiario.

d) La carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Dichas facturas y documentos se presentarán en original y fotocopia. Una vez comprobadas y cotejadas las fotocopias por el servicio receptor de la documentación se

devolverán los originales a la entidad consignando en los mismos la indicación apropiada que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

3.- Cuando por razones no imputables a los beneficiarios de las subvenciones, no fuera posible cumplir con los plazos de ejecución y justificación establecidos, éstos deberán solicitar del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, la autorización de prórroga para los mismos, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que impidan su cumplimiento, indicando cual es el estado de ejecución de las obras, así como la fecha de finalización prevista para ello.

La ampliación de plazo, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no podrá ser superior a la mitad del originariamente establecido.

La autorización a que se refiere el párrafo anterior, deberá solicitarse al menos, con un mes de antelación a la terminación de los plazos de ejecución o justificación fijados en el presente Decreto. Los acuerdos sobre ampliación de plazo o denegación, que serán notificados, no serán susceptibles de recurso.

Artículo 8.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, al beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada, será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

La cantidad a devolver en los supuestos del artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, de declaración administrativa o judicial de nulidad o anulación de la Resolución de Concesión, será la que se hubiera percibido más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta el de la citada declaración. Cuando la causa de nulidad o anulabilidad no sea imputable al beneficiario no se devengará interés de demora.

Artículo 9.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención prevista podrá concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o

recursos de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales, superen el coste de la actividad o elemento subvencionado. En caso contrario, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de las obras para la que se concedió la ayuda, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

El beneficiario deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para las actuaciones o proyectos para los que solicita financiación, tanto al presentar las propuestas como en cualquier momento ulterior en que esta circunstancia se produzca, y aceptará las eventuales minoraciones aplicables para el cumplimiento de lo anteriormente indicado.

Artículo 10.- Responsabilidades y Régimen Sancionador.

El beneficiario quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones establecen la Ley Regional 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Disposición Adicional única.

Se faculta a la Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, para que en el ámbito de sus competencias dicte cuantas disposiciones y actos resulten necesarios para la aplicación y ejecución del presente Decreto.

Disposición Final única.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 1 de agosto de 2008.—El Presidente, P.D. Decreto 12/06 de 26 de mayo (BORM 2/06/2006), modificado por Decreto 41/2007 de 3 de julio (BORM 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, M.^a Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

Consejo de Gobierno

10546 Decreto n.º 252/2008, de 1 de agosto, por el que se regula la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Aguilas, Beniel y Fortuna, para la realización de las obras de: "Construcción de Pista Polideportiva en Calabardina", "construcción de Pista Polideportiva en el Reiguero-La Villa" y "Construcción de Pista Polideportiva en La Matanza.

Según dispone el art.10.1.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

La citada Ley establece en su Título Preliminar como principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, promover el deporte y la actividad física y posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos, a cuyo efecto deberá planificar y promocionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, previéndose para ello la necesaria colaboración y cooperación entre la Administración autonómica y la local, a la vista de lo regulado en el Título I.

Al amparo de dicho contexto normativo y estatutario debe concluirse que entre sus objetivos primordiales la Comunidad Autónoma, tiene el ofrecer a todos los ciudadanos una infraestructura deportiva adecuada, propiciando el acceso de los mismos a la práctica del deporte y fomentar la práctica deportiva en las mejores condiciones en los distintos municipios de la Región, garantizando la igualdad de oportunidades a todos los ciudadanos.

Para asegurar el desarrollo deportivo es fundamental contar con las instalaciones e infraestructuras necesarias donde poder realizar de forma segura y confortable la práctica del deporte, por lo que se pretende que haya unas dotaciones mínimas en los núcleos poblados con el objeto de facilitar a todos los murcianos el acceso desde su lugar de residencia, independientemente del tamaño de su municipio, a las instalaciones deportivas.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de la importancia del desarrollo de las inversiones en materia de infraestructuras deportivas, y de la limitación de los recursos municipales para hacer frente a los gastos derivados de las inversiones necesarias, considera conveniente colaborar en la financiación, y a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente Decreto regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Águilas, Beniel y Fortuna para hacer posible la realización de obras de construcción, reforma, reparación o mejora en instalaciones deportivas, entendiéndose que existen razones de interés público y social que justifican su concesión, quedando acreditada la singularidad de dichas subvenciones, en tanto que van dirigidas a los Ayuntamientos que necesitan contar con una adecuada infraestructura deportiva que posibilite el acceso de los ciudadanos a la práctica deportiva.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 24/2007, de 2 de julio, del Presidente de la Comunidad Autónoma de reorganización de la Administración Regional.

Por ello, a propuesta del Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, con el Informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 1 de agosto de 2008, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de las subvenciones y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- El presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a las entidades y para las finalidades que a continuación se relacionan, referidas a obras en relación con instalaciones deportivas:

a) Ayuntamiento de Águilas, para la realización de la obra "Construcción de Pista Polideportiva en Calabardina".

b) Ayuntamiento de Beniel, para la realización de la obra "Construcción de Pista Polideportiva en El Reigüero-La Villa".

c) Ayuntamiento de Fortuna, para la realización de la obra "Construcción de Pista Polideportiva en la Matanza".

2.- La finalidad de la concesión es proporcionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, que corrija los desequilibrios territoriales que en esta materia existen entre los municipios de la Región, quedando acreditada la singularidad de dichas subvenciones, en tanto que van dirigidas a los Ayuntamientos que necesitan contar con adecuadas instalaciones que posibiliten el acceso de los ciudadanos a la práctica deportiva, dando así cumplimiento a los principios generales de actuación de la Administración Regional en esta materia, por lo que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión y la dificultad de su convocatoria pública.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- Las subvenciones a las que se refiere el artículo anterior se concederán de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2.- La concesión de las citadas subvenciones se instrumentará mediante Convenios, en los que se especificarán los compromisos y condiciones a la que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de las subvenciones los Ayuntamientos de Águilas, Beniel y Fortuna.

Artículo 4.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto estarán obligados a:

a) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto y en el correspondiente Convenio.

g) Destinar la construcción al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 10 años.

h) Colocar en un lugar visible de la instalación, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – Consejería de Cultura, Juventud y Deportes –".

2.- Los Ayuntamientos quedarán obligados, además, al cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Convenios a través de los cuales se instrumente la concesión.

Artículo 5.- Régimen de Justificación.

1.- Los Ayuntamientos beneficiarios están obligados a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, y de acuerdo con lo establecido en el correspondiente Convenio, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria Justificativa de las inversiones realizadas para las que se solicitó subvención, en las que se acredita la realización de la actividad subvencionada y el cumpli-

miento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión, firmada por el Alcalde-Presidente o Concejal que ostente la delegación en materia de deportes.

b) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

-Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

-Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias de la Corporación Local, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

-Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.

c) La Justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.

d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura

e) Acta de Replanteo Certificación de la Adjudicación de la obra; Certificaciones de ejecución de la obra Certificación final de obra y Acta de Recepción.

2.- La justificación por parte del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, y concordantes.

Artículo 6.- Crédito presupuestario, cuantía y pago.

1.- Las subvenciones que se concedan en virtud del presente Decreto se imputará con cargo a los créditos consignados en la correspondiente aplicación presupuestaria.

2.- El importe de las cuantías máximas de las subvenciones a conceder se distribuirá del siguiente modo:

Ayuntamiento de Águilas	50.000,00
Ayuntamiento de Beniel	50.000,00
Ayuntamiento de Fortuna	50.000,00

3.- El pago de las subvenciones se realizará de forma anticipada que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención en la forma y condiciones que se establezca en los Convenios, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de Subvenciones no será preciso la constitución de garantías por ser los beneficiarios parte del sector público.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Los Ayuntamientos beneficiarios quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

En los respectivos convenios se determinarán los criterios de graduación para proceder al reintegro de la subvención por los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.

Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en él y por los Convenios a través de los cuales se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición Final Única. Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 1 de agosto de 2008.—El Presidente, P.D., Decreto 12/06, de 26 de mayo, (BORM 02/06/06), modificado por Decreto 41/2007, de 3 de julio (BORM 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María P. Reverte García.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez

Consejo de Gobierno

10547 Decreto n.º 247/2008, de 1 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Cartagena, Caravaca y Molina de Segura para la organización de los premios literarios, “Oliver Belmás”, “Miguel Espinosa” y “Setenil” en sus ediciones de 2008 respectivamente.

La Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, estima necesario colaborar técnica y financieramente en la organización y convocatoria de los premios literarios que se organizan en los municipios de Cartagena, Caravaca y Molina de Segura, fomentado de este modo la producción y creación de materiales de lectura, así como la proyección exterior de la imagen de la Región de Murcia, dado el carácter internacional de algunos de estos premios.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, mediante la concesión de tres subvenciones directas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de agosto de 2008

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Cartagena, Caravaca y Molina de Segura, para la organización, convocatoria y edición de los premios señalados en el mismo en sus ediciones de 2008.

Esta colaboración, entre las Administraciones Públicas, en el fomento de actividades que tienen por objeto la organización y desarrollo de premios literarios en las modalidades de poesía, ensayo y relatos cortos, y esta confluencia de intereses de fomento de la creación literaria, así como el apoyo a los autores de su organización, convocatoria y edición de los citados Premios, pretende, a su vez, avivar y fomentar el desarrollo de la escritura y, asimismo, de la lectura.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

Las subvenciones reguladas en este Decreto tienen carácter singular derivado de la necesidad de colaborar financieramente en el fomento de la cultura, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de

17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este decreto, los Ayuntamientos de Cartagena, para la organización y convocatoria del Premio Internacional de Poesía "Antonio Oliver Belmás", el Ayuntamiento de Caravaca para la organización y convocatoria del Premio Internacional de Ensayo "Miguel Espinosa" y el Ayuntamiento de Molina de Segura para la organización del Premio "Setenil" al mejor libro de relatos.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se incorporarán de oficio por el órgano gestor, siempre que se cuente con el consentimiento expreso del interesado, o serán recabados al beneficiario con anterioridad a la Orden de concesión de la Subvención.

Artículo 5.- Obligaciones.

Las Entidades beneficiarias de estas subvenciones estarán obligadas a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente prevista en el artículo 8.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración con la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación.

El importe total de las subvenciones será de 12.000,00 € y se abonará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Pago de las subvenciones.

El procedimiento de pago de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La cuantía prevista en el artículo 6 se distribuirá del siguiente modo:

El Ayuntamiento de Cartagena percibirá la cantidad de seis mil euros (6.000,00 €).

El Ayuntamiento de Caravaca percibirá la cantidad de tres mil euros (3.000,00 €).

El Ayuntamiento de Molina de Segura percibirá la cantidad de tres mil euros (3.000,00 €).

Artículo 8.- Régimen de justificación.

Las entidades beneficiarias deben presentar ante la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes la documentación justificativa del empleo dado a los fondos percibidos, mediante certificado en el que conste el fallo del jurado correspondiente a cada convocatoria, así como cualquier otra documentación acreditativa de la justificación de conformidad con la normativa aplicable a cada gasto.

El plazo máximo para presentar la justificación será el 30 de diciembre de 2008.

La justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Compatibilidad con otras subvenciones públicas.

Las subvenciones derivadas del presente Decreto son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

La presente subvención se regirá, además de lo establecido en el presente Decreto, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulte de aplicación.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 1 de agosto de 2008.—El Presidente, P.D. Decreto 12/06 de 26 de mayo (BORM 2/06/2006), modificado por Decreto 41/2007 de 3 de julio (BORM 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

Consejo de Gobierno**10548 Decreto n.º 251/2008, de 1 de agosto, por el que se regula la subvención por concesión directa al Instituto Teológico de Murcia para equipamiento de la Biblioteca.**

La Consejería de Cultura Juventud y Deportes ejerce la competencia exclusiva que, en materia de Cultura tiene la Comunidad Autónoma, según establece el artículo 10.Uno Apartados 13, 14 y 15 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

El Instituto Teológico de Murcia tiene como objetivo primordial, la realización de actividades de interés cultural, entre otras, en la Región de Murcia.

De acuerdo con estas intenciones y en el marco de las competencias respectivas, entendiéndose que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación, a través de la Consejería de Cultura Juventud y Deportes, mediante la concesión de subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicho procedimiento se elige en detrimento de la subvención por concurrencia pública, dada la especificidad del proyecto y actividades de que se trata y por el interés social de la subvención que se concedería, e igualmente, frente al contrato, ya que sería improcedente por el planteamiento del que se parte.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de agosto de 2008

Dispongo**Artículo 1.- Objeto.**

Este Decreto tiene por objeto regular la subvención por concesión directa al Instituto Teológico de Murcia, para equipamiento de biblioteca.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, derivado de la necesidad de colaborar financieramente en la mejora de infraestructuras de bibliotecas, garantizando la prestación de un servicio de calidad.

Las razones de interés público y social vienen constituidas por la necesidad de llevar a cabo actuaciones de mejora de infraestructuras bibliotecarias en la Región, y entendiéndose que el apoyo de la Administración Regional puede favorecer la eficacia y agilidad en su ejecución, al objeto de atender de forma prioritaria las necesidades culturales de la Región.

Se justifica con el Instituto Teológico de Murcia, por la necesidad de mejorar la biblioteca, para dar adecuada satisfacción al desarrollo de actividades de la entidad, así como en la necesaria ampliación de los servicios, colecciones, prestaciones y equipamientos de dicha biblioteca.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, el Instituto Teológico de Murcia, para equipamiento de biblioteca.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá acreditar:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma,

salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se incorporarán de oficio por el órgano gestor, siempre que se cuente con el consentimiento expreso del interesado, o serán recabados al beneficiario con anterioridad a la Orden de concesión de la Subvención.

Artículo 5.- Obligaciones.

La Entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Someterse a las obligaciones previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente prevista en el artículo 8.

c) Facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

Artículo 6.- Financiación

El importe total de la subvención será de 61.893,00 € y se abonará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Pago de las subvenciones.

El procedimiento de pago de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Artículo 8.- Régimen de justificación.

La entidad beneficiaria debe presentar ante la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas de la Consejería de Cultura, Juventud Deportes la documentación justificativa del empleo dado a los fondos percibidos, mediante las facturas originales o fotocopias compulsadas de los gastos. El plazo máximo para presentar la justificación será el 30 de junio de 2009.

La justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde

la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Compatibilidad con otras subvenciones públicas.

La subvención derivada del presente Decreto es compatible con la percepción de otras de naturaleza similar otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

La presente subvención se regirá, además de lo establecido en el presente Decreto, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulte de aplicación.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 1 de agosto de 2008.—El Presidente, P.D. Decreto 12/06 de 26 de mayo (BORM 2/06/2006), modificado por Decreto 41/2007 de 3 de julio (BORM 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

Consejo de Gobierno

10550 Decreto n.º 253/2008, de 1 de agosto de 2008, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alhama de Murcia para el equipamiento de la Biblioteca Municipal.

El progreso equilibrado de una sociedad democrática, su bienestar colectivo y la calidad de la vida de sus ciudadanos son fruto del desarrollo de la educación y la cultura, en sus distintos niveles. Conscientes de ello, las sociedades exigen de modo creciente bienes y servicios, y su fomento y salvaguardia por parte de las Administraciones públicas viniendo a formar parte de las propias responsabilidades de éstas.

La exigencia de mejora de la Red de bibliotecas de la Región constituye una prioridad ineludible que expresa el compromiso de futuro que la administración Regional ha adquirido colectivamente e implica una clara conciencia de la necesidad de seguir corrigiendo las carencias de las que pueda adolecer.

La Consejería de Cultura, Juventud y Deportes y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, tienen competencia en materia de patrimonio cultural, y fomento de la cultura, según lo dispuesto, respectivamente, en el artículo 10. Uno Apartados 13, 14 y 15 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, y en el artículo 25. 2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes coinciden en la necesidad de mejorar el equipamiento del edificio que alberga el servicio de biblioteca municipal, para dar adecuada satisfacción a las necesidades culturales del municipio.

En este contexto, teniendo en cuenta la necesidad de llevar a cabo la ampliación y mejora del equipamiento de la bibliotecaria, y entendiendo que la gestión conjunta del proyecto con el Ayuntamiento, puede favorecer la eficacia y agilidad en su ejecución, se considera que el mecanismo más adecuado para materializar dicha colaboración es el de la concesión directa de subvención al Ayuntamiento afectado, al objeto de atender cuanto antes las necesidades culturales urgentes en los municipios de la Región.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación, a través de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, mediante la concesión de subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura, Juventud y Deportes previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de agosto de 2008

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

La finalidad de la concesión es el equipamiento de la biblioteca pública municipal de acuerdo a la memoria valorada presentada en la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, y con ello dar respuesta a las necesidades culturales planteadas en el municipio objeto de subvención.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, derivado de la necesidad de colaborar financieramente en la mejora de infraestructuras de bibliotecas

haciendo efectivo el principio de cooperación entre Administraciones Públicas impuesto por la distinta normativa en esta materia, garantizando en definitiva la prestación de un servicio público de calidad.

Las razones de interés público y social vienen constituidas por la necesidad de llevar a cabo actuaciones de mejora de infraestructuras, y entendiendo que la gestión conjunta con los Ayuntamientos puede favorecer la eficacia y agilidad en su ejecución, al objeto de atender de forma prioritaria las necesidades culturales en los municipios de la Región.

Se justifica con el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en la necesidad de incrementar y mejorar el equipamiento del edificio que alberga el servicio de Biblioteca municipal, para dar adecuada satisfacción a las necesidades culturales del municipio, así como en la necesaria ampliación de los servicios, colecciones, prestaciones y equipamientos de dicha Biblioteca, que evidencia la urgente exigencia de la firma de un convenio con el citado municipio, frente al resto de los municipios de la Región que, en la actualidad, sí pueden ver satisfechas sus demandas al amparo de las convocatorias de subvenciones.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención a que se refiere al artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, en la que se especificará el compromiso y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario

El beneficiario deberá no estar incurso en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de esta circunstancia se realizará mediante la presentación de una declaración responsable.

Artículo 5.- Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado, en general, a lo señalado en los artículos 14 de la Ley General de Subvenciones (excepto el apartado e)) y 11 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en particular, a lo siguiente:

a) Realizar el proyecto para el que se concede la subvención y cumplir con los requisitos que establece esta convocatoria.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad subvencionada y acreditar ante la entidad concedente la realización de

misma o la adopción del comportamiento que determine la concesión o disfrute de la ayuda.

c) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes.

d) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinentes la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes y al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

f) Conservar los documentos justificativos en la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) g) En su caso, si se renunciase a la subvención, comunicar la renuncia en el plazo de quince días naturales desde la comunicación de la concesión, mediante escrito a la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Artículo 6.- Financiación.

La cuantía de la subvención es de 59.500,00 €, y se abonará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Pago de la subvención régimen de justificación.

El procedimiento de pago de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El Ayuntamiento asumirá cualquier incremento en el coste de la adquisición del equipamiento que resulte de la adjudicación o ejecución del mismo.

El Ayuntamiento debe presentar ante la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes la documentación justificativa de la subvención, mediante facturas conformadas por el órgano competente del Ayuntamiento. El plazo máximo de ejecución y justificación de la inversión será el 30 de diciembre de 2008.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones públicas.

La subvención derivada del presente Decreto, es compatible con la percepción de otras de naturaleza similar otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad.

Artículo 9.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.

La presente subvención se regirá, además de lo establecido en el presente Decreto, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulte de aplicación.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 1 de agosto de 2008.—El Presidente, P.D. Decreto 12/06 de 26 de mayo (BORM 2/06/2006), modificado por Decreto 41/2007 de 3 de julio (BORM 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

Consejo de Gobierno

10551 Decreto n.º 248/2008, de uno de agosto, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Águilas para la realización de las obras de "Cerramiento de pista de hockey".

Según dispone el art.10.1.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

La citada Ley establece en su Título Preliminar como principios generales de actuación que debe perseguir la Comunidad Autónoma, promover el deporte y la actividad física y posibilitar el acceso a la práctica deportiva de los ciudadanos, a cuyo efecto deberá planificar y promocionar

una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, previéndose para ello la necesaria colaboración y cooperación entre la Administración autonómica y la local, a la vista de lo regulado en el Título I.

Al amparo de dicho contexto normativo y estatutario debe concluirse que entre sus objetivos primordiales la Comunidad Autónoma, tiene el ofrecer a todos los ciudadanos una infraestructura deportiva adecuada, propiciando el acceso de los mismos a la práctica del deporte y fomentar la práctica deportiva en las mejores condiciones en los distintos municipios de la Región, garantizando la igualdad de oportunidades a todos los ciudadanos.

Para asegurar el desarrollo deportivo es fundamental contar con las instalaciones e infraestructuras necesarias donde poder realizar de forma segura y confortable la práctica del deporte, por lo que se pretende que haya unas dotaciones mínimas en los núcleos poblados con el objeto de facilitar a todos los murcianos el acceso desde su lugar de residencia, independientemente del tamaño de su municipio, a las instalaciones deportivas.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de la importancia del desarrollo de las inversiones en materia de infraestructuras deportivas, y de la limitación de los recursos municipales para hacer frente a los gastos derivados de las inversiones necesarias, considera conveniente colaborar en la financiación, y a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente Decreto regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Aguilas para la realización de la obra de "Cerramiento de Pista de Hockey", entendiéndose que existen razones de interés público y social que justifican su concesión, quedando acreditada la singularidad de dicha subvención, en tanto que va dirigida a un Ayuntamiento que necesita contar con una adecuada infraestructura deportiva que posibilite el acceso de los ciudadanos a la práctica deportiva.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 24/2007, de 2 de julio del Presidente de la Comunidad Autónoma de reorganización de la Administración Regional.

Por ello, a propuesta del Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, con el Informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 1 de agosto de 2008, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- El presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Aguilas para la realización de la obra "Cerramiento de Pista de Hockey".

2.- La finalidad de la concesión es proporcionar una adecuada infraestructura en materia de instalaciones deportivas, que corrija los desequilibrios territoriales que en esta materia existen entre los municipios de la Región, quedando acreditada la singularidad de dicha subvención, en tanto que va dirigida a un Ayuntamiento que necesita contar con adecuadas instalaciones que posibiliten el acceso de los ciudadanos a la práctica deportiva, dando así cumplimiento a los principios generales de actuación de la Administración Regional en esta materia, por lo que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión y la dificultad de su convocatoria pública.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante Convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones a la que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de la subvención el Ayuntamiento de Aguilas.

Artículo 4.- Obligaciones del Beneficiario.

1.- El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto estarán obligados:

a) Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto y en el correspondiente Convenio.

g) Destinar la construcción al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 10 años.

h) Colocar en un lugar visible de la instalación, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – Consejería de Cultura, Juventud y Deportes –".

2.- El Ayuntamiento quedará obligado, además, al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio a través del cual se instrumente la concesión.

Artículo 5.- Régimen de Justificación.

1.- El Ayuntamiento beneficiario está obligado a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en los términos que a continuación se relacionan, y de acuerdo con lo establecido en el correspondiente Convenio, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria Justificativa de las inversiones realizadas para las que se solicitó subvención, en las que se acredita la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión, firmada por el Alcalde-Presidente o Concejal que ostente la delegación en materia de deportes.

b) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

-Haber sido registrado en contabilidad el ingreso de la subvención concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

-Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias de la Corporación Local, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

-Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.

c) La Justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.

tarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.

d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, se realizará de la siguiente forma:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura

e) Acta de Replanteo Certificación de la Adjudicación de la obra; Certificaciones de ejecución de la obra Certificación final de obra y Acta de Recepción.

2.- La justificación por parte del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y concordantes.

Artículo 6.- Crédito Presupuestario, Cuantía y Pago.

1.- La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto se imputará con cargo a los créditos consignados en la correspondiente aplicación presupuestaria y el importe de la cuantía máxima a conceder será de 240.000.00€.

2.- El pago de la subvención se realizará de forma anticipada que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención en la forma y condiciones que se establezca en el Convenio, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005 de Subvenciones no será preciso la constitución de garantías por ser el beneficiario parte del sector público.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El Ayuntamiento beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

En el respectivo Convenio se determinará los criterios de graduación para proceder al reintegro de la subvención por los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.

Artículo 9.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en él, por el Convenio a través del cual se instruye su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 1 de agosto de 2008.—El Presidente, Decreto 41/07 de 3 de julio (BORM 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María P. Reverte García.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

Consejo de Gobierno

10552 Decreto n.º 250/2008 de 1 de agosto, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación de Ciclismo de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización del Campeonato de España de Ciclismo en Ruta Murcia 2008 categorías Sénior y Máster y el Campeonato de España categoría Cadete Hombres y Mujeres Pista 2008.

La importancia del deporte en la sociedad actual es reconocida en todos los ámbitos como actividad ciudadana voluntaria, como herramienta educativa, como elemento importante en el desarrollo armónico de las personas, en su equilibrio físico y psicológico y en el establecimiento de relaciones plenas con el grupo y de los grupos entre sí. Es, además, un fenómeno social, cultural y económico exponente del aumento de calidad de vida constituyendo un cauce óptimo para la integración y la promoción social.

En este sentido el artículo 43.3 de la Constitución señala que <<Los poderes públicos fomentarán la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio>>.

Según dispone el art. 10.Uno.17 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización

del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

El Preámbulo de la Ley del Deporte de la Región de Murcia, afirma que el deporte constituye una práctica que cada día presenta nuevas necesidades ante la creciente demanda de la ciudadanía, que incrementa su participación tanto en lo que supone la actividad deportiva reglada o federada, como en actividades de lo que se ha venido a denominar deporte para todos o en actividades de colectivos específicos como la tercera edad o discapacitados. La atención al deportista, realizar una adecuada detección de talentos o llevar a cabo la tecnificación de los deportistas destacados son también necesidades que la sociedad murciana plantea.

Dada la complejidad que supone la organización y puesta en funcionamiento de la práctica deportiva por la Administración Pública, ésta necesita de la colaboración de entidades deportivas que contribuyen al desarrollo de una concreta modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Éste es el caso de las federaciones deportivas definidas por la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia como entidades privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que, inscritas como tales en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueven, practican o contribuyen al desarrollo de una modalidad deportiva dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las federaciones regionales se caracterizan por la singularidad de las funciones que ejercen, delegadas de la propia Administración, y entre las que podemos enunciar, de conformidad con el artículo 44 de la citada Ley:

a) Calificar, ordenar y autorizar las competiciones oficiales de ámbito autonómico de su modalidad deportiva.

b) Promover el deporte de competición, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en coordinación con las federaciones deportivas españolas.

c) Colaborar con la Administración del Estado y las federaciones deportivas españolas en los programas y planes de preparación de los deportistas de alto nivel, así como en la elaboración de las listas de los mismos.

Además, el artículo 39.1 de la Ley del Deporte precisa la singularidad de tales entidades al establecer que << Sólo podrá reconocerse una federación por cada modalidad deportiva, y su ámbito de actuación se extenderá a la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia>>.

Por lo que respecta a la Federación de Ciclismo de la Región de Murcia, ésta cumple anualmente con las funciones que tiene encomendadas mediante la organización de diferentes competiciones y actividades relacionadas con el ciclismo y sus distintas modalidades, mostrándose abierta a la realización de cuantas actividades surjan en esta modalidad deportiva por acreditar con su experiencia y com-

petencia ser la entidad deportiva que en mayor medida se encuentra capacitada para la organización de eventos de esta modalidad deportiva.

Por ello, el conocido y selectivo circuito de la Fuensanta, en Murcia, es el escenario del Campeonato de España en Ruta Murcia 2008 categorías Senior y Master para la anualidad 2008. Un recorrido que ya acogió los Campeonatos de España –de todas las categorías- en el año 2000.

Se trata de un circuito de 16 kilómetros al que se dará distinto número de vueltas según las categorías, con un apéndice al principio y al final desde la zona de salida y llegada, en la Avenida Pío Baroja de la capital murciana y con una participación de unos 800 corredores.

El circuito escogido tiene un gran atractivo para público y corredores con su paso por El Valle Perdido y el Santuario de la Virgen de la Fuensanta (patrona de la Ciudad de Murcia).

A su vez, y para esta misma anualidad, dentro del ámbito de este deporte, se celebra en el velódromo del municipio de Torre Pacheco el Campeonato de España categoría Cadete Hombres y Mujeres Pista 2008. El escenario elegido para este campeonato es este municipio de la Región de Murcia ya que “la federación” fue campeona en el Campeonato del año anterior

Estas pruebas se consideran como competiciones de máxima relevancia dentro del ciclismo nacional por albergar a los mejores deportistas de sus correspondientes categorías. Así pues, la organización de estos eventos exige un esfuerzo superior al de cualesquiera otras competiciones por la mayor participación de deportistas y la mayor afluencia de público a los diferentes circuitos de dichos campeonatos.

En virtud de lo expuesto en párrafos anteriores, resulta evidente la importancia de que la Federación cuente con los medios económicos adecuados para los gastos que ha supuesto la organización de los campeonatos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47 Ley del Deporte de la Región, la Comunidad Autónoma podrá realizar convenios y conceder ayudas o subvenciones a las federaciones deportivas de la Región de Murcia, para el cumplimiento de sus fines, dentro de los límites establecidos en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Así pues, considerando la importancia de las funciones que realiza la Federación para promocionar el ciclismo de la Región, teniendo en cuenta la importancia social, pública y deportiva del evento que se pretende organizar y atendiendo a la obligación de la Administración Regional de colaborar con esta entidad en la consecución de sus objetivos, se estima oportuno subvencionar a la Federación de Ciclismo de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados por la organización de las dos citadas pruebas deportivas en distintos campeonatos de las modalidades del ciclismo mediante la aprobación de un Decreto de concesión directa y la suscripción del correspondiente Convenio.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 24/2007, de 2 de julio del Presidente de la Comunidad Autónoma de reorganización de la Administración Regional.

Por ello, a propuesta del Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, con el Informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 1 de agosto de 2008, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Federación de Ciclismo de la Región de Murcia para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la organización del Campeonato de España de Ciclismo en Ruta Murcia 2008 categorías Senior y Master y el Campeonato de España categoría Cadete Hombres y Mujeres Pista 2008.

2. El interés público de la subvención radica, con carácter general, en la necesidad de fomentar la realización de actividades y eventos deportivos que den cumplimiento a los principios rectores establecidos en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, concretamente se subvenciona a la Federación por ser la entidad deportiva mejor capacitada para llevar a cabo la organización y por tratarse los citados eventos de acontecimientos de interés social, público y deportivo para todos los ciudadanos de la Región.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederán de forma directa, conforme a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés social y público que justifiquen la imposibilidad de la concurrencia pública.

2.- La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante un Convenio en la que se especifican los compromisos y condiciones a las que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto la Federación de Ciclismo de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Obligaciones del Beneficiario.

1.- El beneficiario de la subvención estará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 y concordantes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto así como en el correspondiente Convenio.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

2.- El beneficiario quedará obligado, además, al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio a través del cual se instrumenta la concesión.

Artículo 5.- Régimen de Justificación.

1.- La entidad beneficiaria está obligada a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad y la aplicación material de los fondos percibidos de conformidad con lo previsto en el artículo 25 y concordantes de la Ley 7/2005 y en el artículo 30 y concordantes de la Ley 38/2003.

2.- En concreto deberá presentarse, dentro de los plazos que establezca el Convenio, la siguiente documentación:

a) Memoria del desarrollo de las actividades objeto del convenio y del cumplimiento de las obligaciones.

b) Estado de ingresos y gastos ocasionados por la realización de las actividades objeto del convenio.

c) Justificación documental de la aplicación de los fondos percibidos, mediante la aportación de las correspondientes facturas, originales o copias compulsadas, acreditativas de los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada. El pago de los gastos a los que se hace referencia se justificará, cuando se haya realizado por cheque o transferencia, mediante el recibí en la factura

o movimiento en la cuenta corriente y cuando se haya realizado en metálico, mediante el recibí del proveedor.

d) Certificación de la entidad subvencionada en la que se acredite que los justificantes hasta completar el total de gastos del estado de cuentas presentado obran en su poder, custodiando los correspondientes documentos acreditativos de los mismos, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que por su naturaleza le sean aplicables, y que serán puestos a disposición de la Intervención General de la Comunidad Autónoma, o en su caso del Tribunal de Cuentas, si le son requeridos.

3. Si las actividades han sido financiadas además de con la subvención regulada en el presente Decreto, con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Artículo 6.- Cuantía y Pago.

1.- La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto a la entidad citada en el artículo 3 se imputará con cargo a los créditos consignados en la correspondiente aplicación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2008, siendo el importe de la cuantía máxima de la subvención a conceder de 50.000 euros.

2.- La forma de pago de la subvención recogida en el presente Decreto será la determinada en el correspondiente Convenio a suscribir con la Federación.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedara sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, en cuanto a la retención de pagos.

En el Convenio con la entidad subvencionada se determinarán los criterios de graduación para proceder al reintegro de la subvención por los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.

Artículo 9. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se registrará por lo establecido en él, por el correspondiente Convenio, así como por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás

normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 1 de agosto de 2008.—El Presidente, Decreto 41/07 de 3 de julio (BORM 7/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María P. Reverte García.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

Consejo de Gobierno

10553 Decreto n.º 249/2008, de 1 de agosto, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para la Excavación, Investigación y Redacción de Proyectos de Construcción y Museografía de un Centro de Interpretación, de Restauración y de Musealización de la Villa Romana de los Cipreses en Jumilla (Murcia).

El Patrimonio Histórico Español es el principal testigo de la contribución histórica de los españoles a la civilización universal y de su capacidad creativa contemporánea. La protección y el enriquecimiento de los bienes que lo integran constituyen obligaciones fundamentales que vinculan a todos los poderes públicos, según el mandato contenido en el artículo 46 de la Constitución Española, al señalar que los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran y el artículo 8 del Estatuto de Autonomía, según el que la Comunidad Autónoma protegerá y fomentará las peculiaridades culturales.

Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra región por la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, y más en concreto por la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, que ejerce las competencias en materia de promoción y difusión de los bienes integrantes del patrimonio histórico

En consecuencia lo que se busca es el acceso a los bienes que constituyen nuestro Patrimonio Histórico, cobrando sentido las medidas de protección y fomento que se realicen, únicamente, si, al final, conducen a que un número cada vez mayor de ciudadanos pueda contemplar y disfrutar las obras que son herencia de la capacidad colectiva de un pueblo, pues en un Estado democrático estos bienes deben estar adecuadamente puestos al servicio de la colectividad con el convencimiento de que con su disfru-

te se facilita el acceso a la cultura y que ésta, en definitiva, es camino seguro hacia la libertad de los pueblos.

La villa romana de Los Cipreses está emplazada en el término municipal de Jumilla, en el paraje comúnmente conocido con el nombre de Los Paerazos, en el margen derecho del camino que conduce al Monasterio Franciscano de la Sierra de Santa Ana y a 1,8 km del actual casco urbano de Jumilla. Con fecha 29 de noviembre de 2006, la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación y Cultura dictó resolución por la que incoaba expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor del conjunto formado por el asentamiento eneolítico de El Prado y la villa romana de Los Cipreses (BORM nº 300, de 30 de diciembre de 2006).

El interés histórico-arqueológico de la villa, su futura musealización in situ, la construcción incontrolada de viviendas y naves en la llanura de Jumilla y las agresiones que ha sufrido en los últimos años -la más reciente, protagonizada por el proyecto de ejecución de la red de distribución hídrica de la referida llanura- avalan suficientemente la oportunidad de concluir favorablemente la ejecución de determinadas actuaciones que garanticen la futura conservación de los vestigios de la villa.

El Proyecto Global de Los Cipreses comprende tres campos de actuación diferenciados: excavación, investigación y musealización de la villa romana de Los Cipreses, una de las más emblemáticas de la Región de Murcia y sin duda la más destacada del término municipal de Jumilla.

Ahora bien, las actuaciones ahora subvencionadas incluyen las labores de acometer la excavación arqueológica y la investigación de la villa y llevar a cabo la redacción (no la ejecución que, en su caso, se llevará a cabo posteriormente) de los proyectos de "Acondicionamiento y restauración de las estructuras inmuebles de la villa", "Construcción del Centro de interpretación del mundo rural romano en el Sureste Peninsular" y "Musealización de los restos arqueológicos de la villa y contenidos del Centro de interpretación".

Estas actuaciones se ejecutaran en los términos técnicos de la "Memoria de actuaciones de excavación, investigación y redacción de los proyectos de construcción y museografía de un centro de interpretación, de restauración y de musealización de la villa romana de Los Cipreses (Jumilla, Murcia)", redactada por el profesor D. José Miguel Noguera Celdrán. Estas actuaciones tienen una duración inicial de 3 años, comprendidos entre 2008 y 2010, en cada uno de los cuales se desarrollarán, de manera diacrónica o sincrónica (según corresponda), diversas actuaciones relacionadas con los objetivos.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y cultural, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones mediante la concesión de una subvención directa plurianual y prepagable, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005,

de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes en materia de protección, promoción y difusión de los bienes integrantes del patrimonio histórico, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 24/2007, de 2 de julio, de reorganización de la Administración Regional y en el Decreto 160/2007, de 6 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería, modificado por Decreto 16/2008, de 8 de febrero.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura, Juventud y Deportes previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de agosto de 2008

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión de una subvención directa a la Universidad de Murcia por importe de 200.000,00.-€, para la financiación tanto de la excavación arqueológica y la investigación de la villa de Los Cipreses, como para la redacción de los proyectos de construcción de un centro de interpretación, restauración y musealización de la villa romana, en los términos técnicos y económicos de la Memoria de actuaciones redactada por D. José Miguel Noguera Celdrán.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los apartados 2 y 3 del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social. Estas razones se justifican:

1. En la especificidad e interés de la villa romana de Los Cipreses en el marco del Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

2. En la condición jurídica de la zona. Con fecha 29 de noviembre de 2006, la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación y Cultura dictó resolución por la que incoaba expediente declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor del conjunto formado por el asentamiento eneolítico de El Prado y la villa romana de Los Cipreses (BORM n.º 300, de 30 de diciembre de 2006).

3. En la confluencia de interés social y cultural que caracteriza la inversión.

Estas características, en si mismas, requieren una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de restauración de Bienes integrantes del Patrimonio Histórico.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, en la que se especificarán que los compromisos y condiciones aplicables serán los previstos en este Decreto.

Artículo 3.- Entidad Beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la Universidad de Murcia.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 23.4 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados de la entidad beneficiaria por el órgano gestor, con anterioridad a la aprobación del Decreto.

Artículo 5.- Obligaciones.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7 y 8 del presente decreto.

b) Llevar a cabo la ejecución de los trabajos objeto de la subvención en los términos previstos en la "Memoria de actuaciones para la excavación, investigación y redacción de proyectos de construcción y museografía de un centro de interpretación, de restauración y de musealización de la villa romana de los Cipreses (Jumilla, Murcia)", que obra en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, debiendo obtener las autorizaciones administrativas que sean preceptivas en virtud de la legislación vigente.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y con-

cordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por el régimen de contratación establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Artículo 6.- Financiación.

El importe a aportar por la Comunidad autónoma de la Región de Murcia para financiar las actuaciones asciende a 200.000,00.-€.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 7.- Pago de la subvención.

La aportación de la Consejería tendrá el carácter de subvención directa y prepagable. Su abono se efectuará con anterioridad a la realización de las actuaciones descritas, como financiación necesaria para acometer los trabajos y se ingresará en la cuenta corriente que a tal efecto designe la Universidad de Murcia.

El abono de la aportación se realizará tras la aprobación del gasto mediante Orden del Sr. Consejero de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 8.- Justificación.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En cumplimiento de tales artículos, la Universidad de Murcia estará obligado a acreditar ante la Consejería de Cultura Juventud y Deportes, en el plazo y forma establecido, tanto la realización de las obras y trabajos, como los gastos y los pagos correspondientes en los términos que a continuación se indican:

- La acreditación de los trabajos se realizará mediante certificaciones de las tareas de excavación e investigación, presentación de las correspondientes memorias científicas y presentación de los proyectos redactados y firmados por un técnico competente.

- La acreditación del gasto se realizará por medio de facturas conformadas por la entidad beneficiaria y acordes en cuantía y referencia con las certificaciones o memorias.

- La acreditación del pago se realizará mediante los documentos de transferencia bancaria o de cheque en los que conste la factura cuyo pago se realiza.

- La acreditación de los intereses e ingresos financieros obtenidos por la colocación en activos financieros de los importes de la subvención cuyo pago se anticipa se justificarán mediante la certificación del Tesorero de la entidad, acompañada de los documentos de ingreso y de los extractos bancarios en el que los mismos se reflejen.

La justificación de la realización efectiva del proyecto y la aplicación material de los fondos, tendrá como fecha límite 31 de octubre de 2011. No obstante, el Consejero de Cultura, Juventud y Deportes podrá acordar las ampliaciones de plazos que resulten necesarias como consecuencia de las demoras técnicamente justificadas en la realización del objeto de la subvención, que tendrá que ajustarse en todo caso a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en particular, en sus apartados 1 y 3.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 1 de agosto de 2008.—El Presidente, P.D. Decreto 12/2006, de 26 de mayo (BORM 02/06/06), modificado por Decreto 41/2007, de 3 de julio (BORM 07/07/07), la Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, Pedro Alberto Cruz Sánchez.

Consejería de Agricultura y Agua

10397 Orden de 23 de julio de 2008 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se modifica la Orden de 11 de enero de 2008 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establece el plazo para solicitar las indemnizaciones establecidas en la Orden de 24 de enero de 2006, de la Consejería de Agricultura y Agua por la cual se declara oficialmente la existencia de la plaga *Rhynchophorus Ferrugineus* (Olivier 1790) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se califica de utilidad pública la lucha contra el género *Rhynchophorus SPP.*, se establecen las medidas fitosanitarias obligatorias para su erradicación y control y se fijan las indemnizaciones para compensar a los perjudicados por dichas medidas.

Una vez evaluadas las solicitudes de indemnización presentadas hasta la fecha por los propietarios de palmeras afectadas por la plaga *Rhynchophorus ferrugineus* (Olivier 1790) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la adopción de las medidas obligatorias establecidas en la Orden de 24 de enero de 2006 y considerando que la dotación presupuestaria existente permite aumentar el importe máximo previsto inicialmente.

Dispongo:

Artículo 1.

El "Artículo 2" de la orden de 11 de enero de 2008 (BORM n.º 25 de 30 de enero), queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 2.- La partida presupuestaria de Sanidad Vegetal y Plantas de Vivero con la que se atenderá el pago de las indemnizaciones a conceder será 17.02.00.7121.649.00 Proyecto de Inversión 11153 por un importe máximo de 160.000 €.

Murcia a 23 de julio de 2008.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

Consejería de Agricultura y Agua

10395 Resolución de 24 de julio de 2008, por la que se publica el convenio específico entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agricultura y Agua, el Instituto Español de Oceanografía y la Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia, para la realización del programa «Red de Seguimiento de las Praderas de *Posidonia Océánica* en el Litoral de la Región de Murcia».

Visto el Convenio específico entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agricultura y Agua, el Instituto Español de Oceanografía

y la Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia, para la realización del Programa «Red de seguimiento de las praderas de *Posidonia Océánica* en el litoral de la Región de Murcia», suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 12 de junio de 2008, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 30 de mayo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo,

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio específico entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agricultura y Agua, el Instituto Español de Oceanografía y la Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia, para la realización del Programa «Red de seguimiento de las praderas de *Posidonia Océánica* en el litoral de la Región de Murcia», cuyo texto es el siguiente:

Convenio específico entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agricultura y Agua, el Instituto Español de Oceanografía y la Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia, para la realización del programa «Red de Seguimiento de las Praderas de *Posidonia Océánica* en el Litoral de la Región de Murcia»

En Madrid a 12 de junio de 2008.

Reunidos

El Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 28/2007, de 2 de julio (BORM n.º 151, de 3 de julio de 2007), y en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante acuerdo de 30 de mayo de 2008.

D. Enrique Tortosa Martorell como Director General del Instituto Español de Oceanografía, interviene en su nombre y representación del Organismo, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento según Real Decreto 1157/2006, de 9 de octubre, y las del artículo 11.2.d) del Estatuto del Instituto Español de Oceanografía, aprobado por Real Decreto 1950/2000, de 1 de diciembre.

D. Jesús Cano Belchí, Presidente de la Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia, en representación de dicha Federación, inscrita en el Registro de entidades deportivas de la Región de Murcia como FD-6, de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos.

Las Partes se reconocen entre sí la capacidad jurídica suficiente y el poder bastante para obligarse en este Convenio y a tal efecto

Exponen

Primero.- Que según se recoge en el inciso 15.º del artículo 149.1 de la Constitución Español corresponde a la Administración General de Estado el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

El Instituto Español de Oceanografía es un organismo público de investigación, que con carácter de organismo autónomo, tiene como finalidad el estudio de la mar y sus recursos, distinguiéndose entre sus funciones la de establecer convenios con organismos públicos y privados para la realización de proyectos de investigación. En el Centro Oceanográfico de Murcia desarrolla su actividad el Grupo de Ecología de Fanerógamas Marinas desde 2004 y su investigación se centra en diversos aspectos de la biología y ecología de *Posidonia oceanica* y los efectos de la actividad humana sobre la estructura y funcionamiento de este hábitat bentónico.

Segundo.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo uso de las competencias exclusivas contenidas en el artículo 10.1.9 de su Estatuto de Autonomía en relación con la pesca marítima en aguas interiores, acuicultura, así como protección de los ecosistemas en los que se desarrollan estas actividades, y al artículo 11.3 referidas a la gestión de la protección del medio ambiente, ha efectuado diversos trabajos de caracterización, valoración ecológica y cartografía de las praderas de fanerógamas marinas así como estudios sobre el efecto de las perturbaciones antrópicas sobre las mismas que constituyen una información básica sobre las praderas de *Posidonia oceanica* de nuestro litoral. La implantación de redes de vigilancia de *Posidonia oceanica* en el litoral de la Región de Murcia y en el resto de la costa mediterránea española provee sin duda una valiosa información sobre el estado de conservación del ecosistema marino a corto, medio y largo plazo.

Tercero.- Que las praderas de fanerógamas marinas representan una de las comunidades biológicas de mayor importancia de nuestro litoral, directamente relacionadas con la calidad ambiental del mismo, dada su elevada complejidad y diversidad ecológica, así como por su relevante papel en el funcionamiento del ecosistema litoral.

Cuarto.- Que desde diversas instancias estas formaciones han sido objeto de medidas tendentes a su conservación. Así, por ejemplo, las praderas de *Posidonia oceanica* figuran como «hábitat prioritario» en el anexo I de la Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales de la fauna y flora silvestres, así como en el Anexo 1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Asimismo, dichas actividades se encuentran en consonancia con las líneas de áreas prioritarias de actuación del Plan de Ciencia y Tecnología en la Región de Murcia 2007-2010, firmemente comprometido con la sostenibilidad ambiental y social.

El Reglamento (CE) n.º 1967/2006, del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, relativo a las medidas de gestión

para la explotación sostenible de los recursos pesqueros en el Mar Mediterráneo, ha reforzado la protección de los fondos con vegetación marina, y en particular de los constituidos por *Posidonia oceanica*, estableciendo nuevas limitaciones al ejercicio de la actividad pesquera en estas zonas.

Por último, las fanerógamas marinas están demostrando ser excelentes y robustos bioindicadores de la calidad de las aguas costeras y de los sedimentos, tal y como se reconoce a nivel europeo en el contexto de la Directiva Marco del Agua. Efectivamente en dicha directiva, que rige a partir de ahora la gestión de las aguas continentales y costeras de los países miembros de la UE, se consagra a los bioindicadores como herramientas prioritarias para evaluar su calidad.

Quinto.- Que hasta la fecha desde la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se han emprendido una serie de medidas encaminadas a la conservación de estas comunidades enmarcadas en el Plan Director de Acondicionamiento de la Franja Costera: creación de la Reserva Marina de Cabo de Palos – Islas Hormigas, la instalación de arrecifes artificiales antiarrastre a lo largo del litoral y hundimiento de embarcaciones así como seguimiento anual de los efectos de estas instalaciones.

Por otra parte, en aplicación de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, casi toda la superficie de formaciones de *Posidonia oceanica* de la Región de Murcia han sido designadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2000, como Lugares de Interés Comunitario (LIC).

Sexto.- Que la Consejería de Agricultura y Agua a través de la Dirección General de Ganadería y Pesca, el Instituto Español de Oceanografía, a través de su Centro Oceanográfico de Murcia y la Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia, implementaron en 2004 el programa «Red de seguimiento de las praderas de *Posidonia oceanica* en el litoral de la Región de Murcia», cuyas características específicas figuran en el Anexo II del presente Convenio, y que se ha desarrollado cada año desde el mencionado año.

Séptimo.- Que la Consejería de Agricultura y Agua, el Instituto Español de Oceanografía y la Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia, o FASRM, acuerdan la continuación del mencionado programa durante el año 2008, de acuerdo con su objetivo principal de conocer la evolución a largo plazo del ecosistema de *Posidonia oceanica* en la Región de Murcia, y que disponen de los medios necesarios para llevar a cabo el programa antes citado.

Octavo.- Que por Decreto n.º 108/2008, el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia ha aprobado las normas reguladoras de una subvención a conceder de forma directa al Instituto Español de Oceanografía para continuar con la ejecución del Programa mencionado en el expositivo anterior, estableciéndose en el mismo el convenio como instrumento de canalización de la citada subvención.

Y en su virtud, las Partes formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.– Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objetivo continuar en el año 2008 con los muestreos de la Red de Seguimiento de las praderas de *Posidonia oceanica* establecida e iniciada en el año 2004 en el litoral de la Región de Murcia, con participación de buceadores voluntarios, para conocer su evolución temporal a largo plazo, a través de una serie de descriptores estandarizados, obteniendo una base de datos que servirá como herramienta de valoración en los diferentes planes, programas y actuaciones de ordenación y gestión del litoral, según el proyecto que se ha elaborado entre los organismos firmantes, recogido como Anexo II del presente Convenio.

Segunda.– Objetivos específicos del Programa.

a) Establecer una red de estaciones de seguimiento en el litoral de la Región de Murcia para determinar el estado del hábitat de las praderas submarinas de *Posidonia oceanica* y su estabilidad en el tiempo.

b) Obtención de información científicamente válida y fiable sobre el estado del ecosistema marino costero mediante la medición anual de descriptores del estado biológico de las praderas de fanerógamas marinas en la red de estaciones establecida.

c) Obtención de información sobre la necesidad de implantar o reforzar arrecifes de protección de pradera de *Posidonia oceanica* en zonas desprotegidas o protegidas insuficientemente, y valoración del efecto de los módulos preexistentes.

d) Seguimiento y evaluación de los efectos del alga tropical invasora *Caulerpa racemosa* sobre los hábitats de fanerógamas marinas en la Región de Murcia.

e) Implantar y coordinar una red de voluntariado a través de los clubes y centros de buceo de la Región de Murcia que participen en el desarrollo del programa conjuntamente con el equipo científico responsable del proyecto.

f) Desarrollar acciones formativas y divulgativas dirigidas a los voluntarios de la red y al público interesado en general.

g) Creación de una base de datos sobre el estado de las praderas de fanerógamas marinas en el litoral de la Región de Murcia aplicable a diversos aspectos relacionados con la gestión del medio marino (evaluación de hábitats de interés pesquero, arrecifes artificiales, reservas marinas, biodiversidad, EIA, PVA, DIA).

h) Mantener interconexión y coordinación con otras redes de vigilancia y voluntariado ya existentes en otras Comunidades Autónomas con vistas al establecimiento de una red nacional de seguimiento de fanerógamas marinas.

Tercera.– Participación de los organismos.

Es voluntad de los organismos citados participar de manera coordinada en todas aquellas acciones contempladas en el programa, para lo cual podrán contratar, con cargo a sus respectivos presupuestos, los servicios o su-

ministrados que juzguen necesarios para el buen desarrollo del mismo.

Con vistas a asegurar el éxito de las inmersiones de la red, los firmantes distinguirán claramente entre los de inmersión deportivos (todos ellos inscritos en y representados por la FASRM) y los centros costeros de buceo con ánimo de lucro. De éstos últimos, no todos se encuentran representados por la FASRM, pero también se consideran parte del presente proyecto pues su colaboración es fundamental para el desarrollo y éxito del mismo.

Cuarta.– Comisión de seguimiento

Se constituirá una Comisión mixta de seguimiento que estará formada por dos miembros de cada uno de los Organismos participantes. De los dos representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia uno será de la Consejería de Agricultura y Agua y otro de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio. Uno de los representantes del IEO, pertenecerá a la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo podrán designarse suplentes de los miembros de la Comisión y asistir a sus reuniones los técnicos que se juzgue conveniente por las Partes, según los temas a tratar. La Comisión se reunirá cuantas veces se estime necesario y lo requiera el asunto a tratar, a petición de alguna de las Partes.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

a) El seguimiento del programa de actuaciones del Convenio, proponiendo las variaciones que se considere precisas.

b) Establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias, para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio y la consecución de los fines del proyecto.

c) Realización de informes y propuestas sobre la ejecución de los trabajos.

d) Interpretar, en caso de duda, las normas y previsiones del presente convenio y, en consecuencia, proponer las decisiones oportunas acerca de las variaciones o cambios aconsejables en la ejecución de los trabajos que se contemplan en el Anexo II del presente Convenio.

e) Elaborar los informes y propuestas de resolución de las situaciones de controversia que se originen entre las Partes en aplicación de este convenio.

f) Coordinar la difusión de conclusiones mediante publicaciones, conferencias y otros medios divulgativos.

Quinta.– Régimen de personal

Cada uno de los Organismos firmantes, si desarrolla alguna actividad en la sede de la otra, deberá respetar las normas de funcionamiento interno sin que en ningún caso se altere la relación jurídica ni adquiera derecho alguno frente a la otra parte. El presente Convenio no dará lugar al establecimiento de relación de carácter laboral con las Instituciones, Entidades u organismos firmantes por parte de las personas que intervienen en él, ni alterará la de-

pendencia de los profesionales cualificados que participen en acciones concretas como consecuencia de la ejecución del mismo.

Sexta.- Régimen económico

El Instituto Español de Oceanografía recibirá una subvención de 24.000 euros para la ejecución del Programa objeto del presente Convenio, que será abonada con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712B.480.30 Proyecto 16.896/08 "Convenios Protección del Litoral".

Dicho importe está cofinanciado por el Fondo Europeo de Pesca, con los siguientes porcentajes y cuantías:

Fondos FEP	61%	14.640 euros
MARM	19,5%	4.680 euros
CARM	19,5%	4.680 euros

Esta cantidad será abonada al IEO en concepto de subvención directa a la firma del presente Convenio, como financiación anticipada necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al mismo. En el Anexo I del presente Convenio se muestra el desglose del presupuesto según los principales conceptos que supone la actividad a desarrollar.

Séptima.- Obligaciones de los Organismos firmantes.

La Consejería de Agricultura y Agua, el IEO y la Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia, podrán poner a disposición del proyecto, las instalaciones y el equipamiento de sus centros para la realización del Programa, estando a cargo de cada Institución los gastos propios de su personal adscrito al citado programa.

Las Partes asumen los siguientes aspectos del Programa:

Consejería de Agricultura y Agua:

Coordinación General del Programa.

Cartografía disponible en el SIG de la Dirección General del Medio Natural.

Difusión del Programa y de los resultados.

Instituto Español de Oceanografía:

Programación de los muestreos.

Realización de salidas al mar para el mantenimiento de las estaciones de muestreo.

Coordinación de las salidas al mar con los centros costeros de inmersión para gestionar la logística necesaria en cada salida.

Formación, coordinación y seguimiento de los grupos de voluntarios que se establezcan.

Realización de salidas al mar con los centros de buceo y grupos de voluntarios.

Creación y mantenimiento de la base de datos y presentación de un informe anual de resultados.

Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia:

Difusión del programa entre sus federados.

Constitución de grupos de voluntarios en los respectivos clubes en colaboración con el Instituto Español de Oceanografía.

Octava.- Justificación de la aplicación de los fondos

El IEO deberá acreditar antes del día 15 de diciembre de 2008 las inversiones, gastos y actividades realizadas con la aportación de la Comunidad Autónoma mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 75 de su Reglamento.

El Instituto Español de Oceanografía, como entidad beneficiaria de una ayuda con financiación procedente del Fondo Europeo de Pesca, estará sujeto a los controles financieros y obligaciones exigidas por el Reglamento 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de Pesca, Reglamento 498/2007, de 26 de marzo, y resto de normativa comunitaria reguladora de este Fondo. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria de fondos públicos y previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Novena.- Propiedad de los trabajos y difusión de los resultados

La propiedad y utilización científica de los datos y los resultados finales de la investigación serán ejercidas coordinadamente por los firmantes, que se comprometen a intercambiar el material científico y los conocimientos obtenidos así como a publicar conjuntamente los resultados.

En cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad previstas en el Reglamento 1198/2006, de 27 de marzo, en todas las actuaciones que se desarrollen por las Partes en el marco del Programa objeto del presente Convenio se hará referencia expresa a la cofinanciación del mismo por el Fondo Europeo de Pesca. Cualquier tipo de comunicación o divulgación científica de los resultados, ya sea total o parcial, hará mención expresa y explícita a esta circunstancia, así como al hecho de que los datos se han obtenido a partir de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio.

Décima.- Duración

El presente Convenio empezará a producir sus efectos al día siguiente de su firma y su duración se fija hasta el 31 de diciembre del año 2008, salvo que sea denunciado por cualquiera de las Partes con la antelación mínima de un mes a su vencimiento sin perjuicio de lo establecido en la cláusula undécima.

Undécima.- Resolución

El Convenio podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las Partes mediante preaviso por escrito a las otras con la antelación mínima de un mes a su vencimiento. Instada la resolución, continuarán ejecutándose las actividades que se hubieran pactado con anterioridad hasta su completo cumplimiento, salvo acuerdo en contrario adoptado por todas las Partes. El incumplimiento de las obliga-

ciones a las que se comprometen las Partes mediante este Convenio facultará a las demás a instar su denuncia.

En el supuesto de incumplimiento y en los demás casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2005, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención.

Duodécima.— Régimen jurídico

El presente Convenio tiene su fundamento en el Art. 15.2 de la Ley 13/1986, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científico y Técnica.

Este Convenio tiene la naturaleza administrativa de los prevenidos en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, encontrándose excluido del ámbito del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2/2000, de 16 de junio.

En lo no previsto en este Convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Decimotercera.— Cuestiones litigiosas y jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las Partes en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con su Ley reguladora 29/1998 de 13 de julio.

En prueba de conformidad, los firmantes intervinientes firman el presente Convenio, por cuadruplicado ejemplar, en todas sus hojas, en lugar y fecha al principio indicados.

Por la Consejería de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El Consejero. Firmado. Antonio Cerdá Cerdá.

Por el Instituto Español de Oceanografía. El Director General. Firmado. Enrique Tortosa Martorell.

Por la Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia. El Presidente. Firmado. Jesús Cano Belchí".

Murcia a 24 de julio de 2008.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Agencia Regional de Recaudación

10514 Anuncio de periodo voluntario de pago.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Hace saber: Que teniendo la Agencia Regional de Recaudación, delegadas las competencias de gestión y recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas, de los municipios relacionados a continuación, se pone en conocimiento de los obligados al pago, que el periodo voluntario de pago de los recibos del ejercicio 2008 se iniciará el 20 de septiembre y finalizará el 20 de noviembre de 2008.

Abanilla
Albudeite
Aledo
Alguazas
Beniel
Blanca
Bullas
Calasparra
Fortuna
Fuente Álamo
Jumilla
Librilla
Lorquí
Moratalla
Mula
Ojós
Pliego
Puerto Lumbreras
Santomera

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Regional de Recaudación, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a

continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

- Caja de Ahorros de Murcia
- Caja de Ahorros del Mediterráneo
- La Caixa
- Banco Santander Central Hispanoamericano BSCH
- BBVA
- Banco Popular Español
- Caja Rural Intermediterránea
- Caja Rural Central
- Caja de Ahorros y M. de Piedad de Madrid
- Caja de Ahorros San Agustín

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación, sitas en:

MUNICIPIO	DOMICILIO	TELEFONO - FAX
ABANILLA	Pz Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87 968.68.03.93
ALGUAZAS	Plaza de la Iglesia, 1 (30560)	968.62.25.27 968.62.26.01
BENIEL	C/ Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36 968.60.29.37
BLANCA	Pz. del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17 968.77.51.48
BULLAS	C/ Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17 968.65.52.14
CALASPARRA	Av Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67 968.72.13.25
FUENTE ALAMO	C/ Juego de Bolos, 2 A (30320)	968.59.68.23 968.59.69.04
JUMILLA	C/ Isaac Peral 13, bajo (30520)	968.78.36.91 968.75.60.09
LIBRILLA	C/Capitán Fco Melendreras, 1 (30892)	968.65.83.34 968.65.15.78
MORATALLA	C/ Constitución, 17 2ª planta (30440)	968.70.66.77 968.70.64.33
MULA	C/ Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10 968.66.12.63
PUERTO LUMBRERAS	C/ Mayor, 18 (30890)	968.40.10.77 968.49.67.78
SANTOMERA	Pz Borreguero Artes, 2 (30140)	968.86.34.71 968.86.49.38
MURCIA	C/ San Juan de Dios, 2 (30003)	012/968.36.20.00 968.36.84.04
Página web http://arr.carm.es		

Se hace advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en

cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. En otro caso surtirán efecto a partir del período impositivo siguiente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, a 22 de julio de 2008.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, M.ª Eugenia Castaño Collado.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Agencia Regional de Recaudación

10515 Anuncio de periodo voluntario de pago.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Hace saber: Que teniendo la Agencia Regional de Recaudación, delegadas las competencias de gestión y recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales, de los municipios relacionados a continuación, se pone en conocimiento de los obligados al pago, que el periodo voluntario de pago de los recibos del ejercicio 2008 se iniciará el 20 de septiembre y finalizará el 20 de noviembre de 2008.

- Abanilla
- Albudeite
- Aledo
- Alguazas
- Beniel
- Blanca
- Bullas
- Calasparra
- Fortuna
- Fuente Álamo
- Jumilla
- Librilla
- Moratalla
- Mula
- Ojós
- Pliego
- Puerto Lumbreras
- Santomera

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Regional de Recaudación, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

Caja de Ahorros de Murcia
 Caja de Ahorros del Mediterráneo
 La Caixa
 Banco Santander Central Hispanoamericano BSCH
 BBVA
 Banco Popular Español
 Caja Rural Intermediterránea
 Caja Rural Central
 Caja de Ahorros y M. de Piedad de Madrid
 Caja de Ahorros San Agustín

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del periodo de cobranza en las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación, sitas en:

Municipio	Domicilio	Telefono - Fax
Abanilla	Pz Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87 - 968.68.03.93
Alguazas	Plaza de la Iglesia, 1 (30560)	968.62.25.27 - 968.62.26.01
Beniel	C/ Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36 - 968.60.29.37
Blanca	Pz. del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17 - 968.77.51.48
Bullas	C/ Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17 - 968.65.52.14
Calasparra	Av Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67 - 968.72.13.25
Fuente Álamo	C/ Juego de Bolos, 2 A (30320)	968.59.68.23 - 968.59.69.04
Jumilla	C/ Isaac Peral 13, bajo (30520)	968.78.36.91 - 968.75.60.09
Librilla	C/Capitán Fco Melendreras, 1 (30892)	968.65.83.34 - 968.65.15.78
Moratalla	C/ Constitución, 17 2ª planta (30440)	968.70.66.77 - 968.70.64.33
Mula	C/ Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10 - 968.66.12.63
Puerto Lumbreras	C/ Mayor, 18 (30890)	968.40.10.77 - 968.49.67.78
Santomera	Pz Borreguero Artes, 2 (30140)	968.86.34.71 - 968.86.49.38
Murcia	C/ San Juan de Dios, 2 (30003)	012/968.36.20.00- 968.36.84.04
Página web	http://arr.carm.es	

Se hace advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del periodo recaudatorio. En otro caso surtirán efecto a partir del periodo impositivo siguiente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, a 22 de julio de 2008.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, M.^a Eugenia Castaño Collado.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Agencia Regional de Recaudación

10516 Anuncio de periodo voluntario de pago.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Hace saber: Que desde el 20 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2008, ambos inclusive estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del ejercicio 2008 correspondientes a los municipios y tasas que a continuación se detallan :

Alguazas:

- Tasa por ocupación de la vía pública para entrada de vehículos a través de las aceras (Vados).

Blanca:

- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo (vados).

- Tasa por elementos constructivos cerrados, terrazas, paravientos e instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública, o que sobresalga de la línea de la fachada (voladizos).

- Tasa por licencias de autotaxis.

Fuente Álamo:

- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos carga y descarga de mercancías (vados).

Santomera:

- Tasa por utilización privativa de dominio público entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo (vados).

- Tasa por utilización privativa de dominio público auto-taxis.

- Tasa por utilización privativa de dominio público Portadas, Escaparates y Vitrinas.

- Tasa por utilización privativa de dominio público Rótulos y Letreros.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Regional de Recaudación, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

Caja de Ahorros de Murcia

Caja de Ahorros del Mediterráneo

La Caixa

Banco Santander Central Hispanoamericano BSCH

BBVA

Banco Popular Español

Caja Rural Intermediterránea

Caja Rural Central

Caja de Ahorros y M. de Piedad de Madrid

Caja de Ahorros San Agustín

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del periodo de cobranza en las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación, sitas en:

Municipio	Domicilio	Telefono - Fax
Abanilla	Pz Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87 - 968.68.03.93
Alguazas	Plaza de la Iglesia, 1 (30560)	968.62.25.27 - 968.62.26.01
Beniel	C/ Arturo Pérez Reverte, 9 (30130)	968.60.26.36 - 968.60.29.37
Blanca	Pz. del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)	968.77.84.17 - 968.77.51.48
Bullas	C/ Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17 - 968.65.52.14
Calasparra	Av Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67 - 968.72.13.25

Municipio	Domicilio	Telefono - Fax
Fuente Alamo	C/ Juego de Bolos, 2 A (30320)	968.59.68.23 - 968.59.69.04
Jumilla	C/ Isaac Peral 13, bajo (30520)	968.78.36.91 - 968.75.60.09
Librilla	C/Capitán Fco Melendreras, 1 (30892)	968.65.83.34 - 968.65.15.78
Moratalla	C/ Constitución, 17 2ª planta (30440)	968.70.66.77 - 968.70.64.33
Mula	C/ Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10 - 968.66.12.63
Puerto Lumbreras	C/ Mayor, 18 (30890)	968.40.10.77 - 968.49.67.78
Santomera	Pz Borreguero Artes, 2 (30140)	968.86.34.71 - 968.86.49.38
Murcia	C/ San Juan de Dios, 2 (30003)	012/968.36.20.00- 968.36.84.04
Página web http://arr.carm.es		

Se hace advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del periodo recaudatorio. En otro caso surtirán efecto a partir del periodo impositivo siguiente.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, a 22 de julio de 2008.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, M.^a Eugenia Castaño Collado.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

10520 Anuncio de Adjudicación de Contrato de Servicio.

1.- Entidad adjudicadora.-

a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 70/2008

2.- Objeto del contrato.-

a) Tipo de contrato: Servicio

b) Descripción del objeto: "redacción del proyecto de apertura de la actividad, adaptación del CTE (seguridad frente a incendios, frente al rayo, iluminación adecuada, justifica-

ción de la demanda energética y calificación energética del edificio) del proyecto de edificio de uso administrativo, sede de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración".

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

4.- Presupuesto base de licitación:

60.000,00€ (IVA excluido)
9.600,00 € IVA.

Total: 69.600,00 €.

5.- Adjudicación definitiva.

- a) Fecha: 30 de julio de 2008
- b) Contratista: Irco Irazo Consultores, S.L.U, con C.I.F. B-46618484

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

60.000,00€ (IVA excluido)
9.600,00 € IVA.

Total: 69.600,00 €.

Murcia, 30 de julio de 2008.—El Secretario General, Juan Antonio Morales Rodríguez.

Consejería de Hacienda y Administración Pública

10554 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora.-

a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 74/2008

2.- Objeto del contrato.-

a) Tipo de contrato: Obras

b) Descripción del objeto: obras de ejecución del Proyecto Básico y de ejecución de Reformas en el Palacio de San Esteban para adecuación de la planta primera y segunda de la fachada Sur.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

4.- Presupuesto base de licitación:

186.427,98 € (IVA excluido)
29.828,48 € IVA.

Total: 216.256,46 €.

5.- Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 31 de julio de 2008

b) Contratista: Oici Mediterránea S.L., con CIF: B73161390

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

186.427,98 € (IVA excluido)
29.828,48 € IVA.

Total: 216.256,46 €.

Murcia, 31 de julio de 2008.—El Secretario General, Juan Antonio Morales Rodríguez

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

10407 Anuncio de adjudicación de contrato de asistencia técnica.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Administración.

c) Número de expediente: IVSUA-0138/08.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Asistencia técnica.

b) Descripción del objeto: Redacción del proyecto básico de construcción de 30 viviendas de protección pública en Ceutí.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM n.º 86, de 14 de abril de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 44.000,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 23 de junio de 2008.

b) Contratista: Emilio González Miralles y Miguel Ángel Marín Yago, Arquitectos, S.L.P. y José Manuel Macia Albendín, UTE.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 38.000,00 euros.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Murcia a 23 de julio de 2008.—La Directora Gerente, Juana Castaño Ruiz.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

10408 Anuncio de adjudicación de contrato de asistencia técnica.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Administración.
- c) Número de expediente: IVSUA-0137/08.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Asistencia técnica.
- b) Descripción del objeto: Redacción del proyecto básico de construcción de 12 viviendas de protección pública en Benízar (Moratalla).
- c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM n.º 86, de 14 e abril de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 22.000,00 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 23 de junio de 2008.
- b) Contratista: Guillermo Jiménez-Joaquín Pozo Arquitectos, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 17.000,00 euros.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Murcia a 23 de julio de 2008.—La Directora Gerente, Juana Castaño Ruiz.

Consejería de Sanidad

10406 Anuncio de adjudicación de contratos de consultoría y asistencia.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Número de expediente: 56/2008.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
- b) Descripción del objeto: Elaboración del Plan de Salud de la Región de Murcia 2009-2015.
- c) Lote:
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: B.O.R.M. número 85, de 12 de abril de 2008.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Importe total: 285.000,00 euros, desglosados en las siguientes anualidades:

- Año 2008: 114.000,00 euros.
- Año 2009: 171.000,00 euros.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 11 de junio de 2008.
- b) Contratista: UTE, B&F, Gestión y Salud, S.L. y Plaold Asesoría Sanitaria, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 242.250,00 euros, desglosados en las siguientes anualidades:
 - Año 2008: 96.900,00 euros.
 - Año 2009: 146.350,00 euros.

Murcia a 18 de julio de 2008.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Área de Industria y Energía

10393 Expediente: 260/2008. Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia por el que se somete a información pública la Solicitud de Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto de ejecución de las Instalaciones correspondientes a la "Adenda n.º 4 al Gasoducto Almería-Chinchilla (Eje Transversal)" y sus Instalaciones auxiliares en la provincia de Murcia.

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorizaciones de gas natural, se somete a información pública el proyecto cuyas características se señalan a continuación:

Peticionario: ENAGAS, S.A. con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, C/ Paseo de Los Olmos, 19 (CP. 28005).

Objeto de la petición: Solicitud de Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución de las

instalaciones correspondientes a la "Adenda n.º 4 al Gasoducto Almería-Chinchilla" y sus Instalaciones Auxiliares, en el término municipal de Moratalla, en la provincia de Murcia.

Descripción de las instalaciones: La presente Adenda n.º 4 recoge las modificaciones al Proyecto Principal y sus Adendas n.º 1, 2 y 3 que, a continuación, se relacionan:

Modificaciones en las instalaciones auxiliares del gasoducto:

En la provincia de Murcia:

- Posición M-09: se incluye un by pass de emergencia, punto de entrega y una Estación de Regulación y Medida tipo G-250 (80/45), en el término municipal de Moratalla.

Presupuesto: Con estas modificaciones el presupuesto del Gasoducto Almería-Chinchilla se ha incrementado en la provincia de Murcia en la cantidad de trescientos cincuenta y nueve mil setecientos con trece euros (359.700,00 €).

Lo que se hace público para conocimiento general y de cualquier interesado en el proyecto, pudiendo ser examinado dicho proyecto, en este Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, sita en Avda. Alfonso X El Sabio, 6, 1.º (30008-Murcia), y presentar, por triplicado, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Murcia a 25 de julio de 2008.—El Director del Área de Industria y Energía, Francisco Faraco Munuera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

10378 Concurso para la concesión demanial de construcción y explotación de Centro Escolar.

El pasado día 8 de mayo de 2008 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 106, página 14604, anuncio relativo al concurso para la concesión demanial de construcción y posterior explotación de Centro Escolar, en parcela 20 de la UA 2 de Los Belones, concertado de infantil, primaria y secundaria, con sujeción al Pliego de Condiciones.

Habiéndose detectado diversos errores en el mencionado Pliego, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 18 de julio de 2008 adoptó acuerdo de aprobar las siguientes rectificaciones:

– En la Base 3, donde dice “Escolaridad Obligatoria (3 a 16 años)”, debe decir: “Escolaridad Obligatoria (6 a 16 años)”.

– En la Base 7, apartado c), donde dice “Impartir, en los edificios construidos sobre la parcela objeto de la concesión, las enseñanzas correspondientes a dos unidades de Educación Infantil, una del primer ciclo (de 0 a 3 años) y otra del segundo ciclo (de 3 a 6 años), dos unidades de Educación Primaria, dos unidades de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y dos unidades de segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria”, debe decir: “Impartir en los edificios construidos sobre la parcela objeto de la concesión las enseñanzas correspondientes a todas las unidades de Educación Infantil (en sus dos ciclos), Educación Primaria y Educación Secundaria (en sus dos ciclos), en línea de uno, contando con los elementos escolares comunes (biblioteca, aulas multiusos correspondientes, plástica, informática, laboratorio, tutorías, aseos,), preceptivos en función del número de unidades escolares. En el caso de que lo permitieran las condiciones de edificabilidad de la zona y lo recomendaran las necesidades de escolarización, la prestación del servicio podría ser susceptible de ampliación a dos líneas escolares”.

–En la Base 9, donde dice “que el adjudicatario se obliga a reservar una plaza escolar por cada unidad construida en Educación Infantil, Preescolar, Primaria y Secundaria (una por cada uno de los Ciclos), para su ocupación gratuita por los escolares que determine, en su caso, los servicios municipales dedicados a la infancia”, debe decir: “que el adjudicatario se obliga a reservar una

plaza, que será de ocupación gratuita, por cada unidad escolar no sujeta al concierto educativo y que habrá de conceder preferencia de admisión al alumnado que determinen, en su caso, los servicios municipales dedicados a la infancia, en todas aquellas unidades sujetas al concierto educativo y que estén, en consecuencia, sostenidas con fondos públicos”.

Cartagena a 23 de julio de 2008.—El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Hacienda, Personal, Régimen General y Contratación, José Cabezas Navarro.

Cartagena

10392 Anuncio de información pública del Estudio de Impacto Ambiental de la actividad de planta de aglomerado asfáltico.

A efectos de lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, se somete a información pública por un plazo de treinta días computables a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Estudio de Impacto Ambiental y proyecto técnico presentado por D.G. Asfaltos, S.A., en el expediente LE 2006/008 en el que se tramita la licencia de actividad de planta de aglomerado asfáltico con emplazamiento en Ctra. Madrid-Cartagena, Km. 430, El Albujón, que al estar incluida en el Anexo 1 de la Ley 1/1995, 8 marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, está sometida a Evaluación de Impacto Ambiental, a fin de determinarlos extremos en que el citado Estudio deba ser completado.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de que cualquier persona física o jurídica, en el plazo indicado y en días y horas hábiles de oficina, pueda examinar el Estudio de Impacto Ambiental en la Sección de Licencias de Actividad sita en quinta planta verde del Edificio Administrativo, en C/. Sor Francisca Armendáriz, 6, C.P. 30202, Cartagena, y formular las alegaciones y observaciones que estime convenientes.

Concluido este trámite se emitirá por el órgano competente la Declaración de Impacto Ambiental donde se determinará la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo se fijarán las condiciones en que deba ejecutarse.

Cartagena a 24 de julio de 2008.—El Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

Cartagena

10394 Aprobado inicialmente el Cambio de Sistema, Programa de Actuación, Proyecto de Reparcelación y Convenio Urbanístico para el desarrollo y ejecución de las obras de urbanización de la U.A. n.º 5 del P.E.R.I. de El Algar.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha 4 de julio de 2008, se aprueba inicialmente el Cambio de Sistema, Programa de Actuación, Proyecto de Reparcelación y Convenio Urbanístico para el desarrollo y ejecución de las obras de urbanización de la U.A. n.º 5 del P.E.R.I. de El Algar, presentado por Urpeco, S.A.

Dicho acuerdo y los correspondientes proyectos, quedan sometidos a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística, sita en las dependencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo en calle Ronda Ciudad de La Unión, n.º 4, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 14 de julio de 2008.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

Cartagena

10400 Aprobado definitivamente el Proyecto de Redelimitación de la Unidad de Actuación n.º 6 Sector II de Los Nietos.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha 6 de junio de 2008, se aprueba definitivamente el Proyecto de Redelimitación de la Unidad de Actuación n.º 6 Sector II de Los Nietos, presentado por la sociedad Promociones Peñalver Garcerán.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Gerencia Municipal de Urbanismo, en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 25 de junio de 2008.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

Fortuna

10379 Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2008, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.

El expediente, se expone al público por plazo de 30 días, a efectos de examen y presentación de reclamaciones y sugerencias por los interesados. En ausencia de éstas, el acuerdo quedará automáticamente elevado a definitivo.

Fortuna, 29 de julio de 2008.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

Las Torres de Cotillas

10382 Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación del Plan Parcial Residencial Los Melocotoneros.

Por Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria, celebrada el día 3 de julio de 2008, se adoptó el acuerdo de "Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación del Plan Parcial Residencial Los Melocotoneros", de este municipio, a instancia particular.

Dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, significándole que contra el mismo podrá interponer los recursos que a continuación se mencionan, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que, en su caso, estime procedente:

a) Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo, ante el mismo órgano que la/o dictó, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su

redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE de 14/01/99) de modificación de la Ley 30/92.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

En el supuesto de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

b) Recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia según el art. 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Las Torres de Cotillas a 24 de julio de 2008.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

Lorca

10390 Anuncio de contratación.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante acuerdo de la Junta Rectora del Consejo Municipal de Cultura y Festejos del día 28 de julio de 2008 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato relativo a "Servicio de montaje y desmontaje de escenarios, iluminación y sonido en distintos lugares de la ciudad de Lorca, montaje y desmontaje de las carpas y toldos e instalación común del sonido de las carpas del recinto ferial para la celebración de la feria y fiestas de Lorca para el año 2008, durante los días 19 al 28 de septiembre", a tal efecto, conforme al artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º Entidad adjudicadora:

A) Organismo: Consejo Municipal de Cultura y Festejos de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

C) Número de expediente: 5/2008.

2.º Objeto del contrato:

A) Objeto el contrato: Servicio de montaje y desmontaje de escenarios, iluminación y sonido en distintos

lugares de la ciudad de Lorca, montaje y desmontaje de las carpas y toldos e instalación común del sonido de las carpas del recinto ferial para la celebración de la feria y fiestas de Lorca para el año 2008, durante los días 19 al 28 de septiembre.

B) Nomenclatura de la Clasificación de Productos por actividades Económicas (CPA): 923310

C) Lugar de ejecución: Lorca

D) Plazo de Ejecución: durante la celebración de la Feria y Fiestas de Lorca, los días 19 al 28 de septiembre de 2008.

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Urgente.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Adjudicación: A la oferta económicamente mas ventajosa, mediante la aplicación de los criterios de valoración de las ofertas, recogidos en los pliegos de cláusulas administrativas.

4.º Presupuesto base de licitación:

El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 216.600,00 €.

5.º Garantías:

A) Fianza provisional: No se exige.

B) Fianza Definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6.º Obtención de documentación e información:

A) Entidad: Consejo Municipal de Cultura y Festejos de Lorca.

B) Domicilio: calle Presbítero Emilio García, Centro Cultural de la Ciudad, segunda planta.

C) Localidad y código postal: Lorca-30800

D) Teléfono: 968478062

E) Fax: 968471620

F) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

7.º Requisitos específicos del contratista:

A) Clasificación exigida a los licitadores:

Grupo U. Servicios Generales.

Subgrupo 7. Otros servicios no determinados.

Categoría D.

8.º Presentación de ofertas o de la solicitud de participación:

A) Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del día 29 de agosto.

B) Documentación a presentar: Sobre n.º 2 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativas; sobre n.º 1, documentación administrativa, conforme a los mismos pliegos.

C) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Ayuntamiento de Lorca - Consejo Municipal de Cultura y Festejos de Lorca

2.- Domicilio: calle Presbítero Emilio García, Centro Cultural de la Ciudad, segunda planta.

3.- Localidad y código postal: Lorca-30800

9.º- Apertura de ofertas económicas:

A) Entidad: Consejo Municipal de Cultura y Festejos de Lorca, Sala de Reuniones del Centro Cultural de la Ciudad.

B) Domicilio: calle Presbítero Emilio García, Centro Cultural de la Ciudad, segunda planta.

C) Localidad: Lorca

D) Fecha y hora;

1.- Documentación administrativa: 13 horas del lunes 1 de septiembre.

2.- Oferta económica: 13 horas del martes 9 de septiembre.

10.º- Otras informaciones:

A) Los criterios de valoración serán los establecidos en la cláusula 11 del pliego de prescripciones técnicas.

B) Se admitirá la presentación de mejoras conforme a lo expresado en el pliego de prescripciones técnicas.

11.º- Gastos de publicidad:

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 28 de julio de 2008.—La Vicepresidenta del Consejo Municipal de Cultura y Festejos de Lorca, Rosa María Medina Mínguez.

Los Alcázares

10396 Solicitud de licencia municipal.

Por don Álvaro Díaz Martín, se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de clínica dental y fisioterapia, con emplazamiento en Avda. de la Libertad, n.º 301, 2.ª planta, de este municipio.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia, a fin de que cuantos lo consideren oportunos formulen las observaciones que tengan por convenientes.

En Los Alcázares a 10 de abril de 2008.—El Concejal de Comercio.

Murcia

10384 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva de los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación IV del PERI Santiago y Zairaiche-a (UM-114). (Gestión-Compensación: 0046GC08).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 23 de julio de 2008, se han aprobado definitivamente los Estatutos y el Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la Unidad de Actuación IV del PERI Santiago y Zairaiche-A (UM-114).

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y expresamente a D. José Jesús Nicolás Vicente.

Murcia, 28 de julio de 2008.—El Teniente Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

Pliego

10387 Anuncio de licitación.

De conformidad con el Acuerdo Pleno de fecha 24/07/2008, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de "Instalación de césped artificial en campo municipal de fútbol-11 de Pliego", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Pliego.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: CONV.3/2007

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: "Instalación de césped artificial en campo municipal de fútbol-11 de Pliego".
- b) División por lotes y número: no se produce en este caso.
- c) Lugar de ejecución: Pliego.
- d) Plazo de ejecución (meses): 4 meses.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 59.125'83 euros, Importe Estimado: 309.591'23 euros, y 49.534'60 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

5. Garantía:

Garantía provisional: 3% sobre el valor estimado del contrato: 9.287'74 euros.

Garantía definitiva: 5% sobre el valor estimado del contrato: 15.479'56 euros.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Pliego.
- b) Domicilio: Calle Mayor, n.º 2
- c) Localidad y código postal: Pliego, 30176
- d) Teléfono: 968/666321
- e) Telefax: 968/666507

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación suficiente y no caducada, expedida por Registro Oficial de Contratistas, que habilita para contratar obras de los siguientes grupos – subgrupos:

Grupos G, 6, categoría d.

8. Criterios de valoración de las ofertas :

—Precio, mejoras adicionales y plazo de entrega.

9. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del día en el que se cumpla el plazo de 13 días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BORM.

b) Documentación a presentar: la que se indica en la cláusula octava del Pliego de cláusulas Administrativas

c) Lugar de presentación:

- 1.ª Entidad: Ayuntamiento de Pliego.
- 2.ª Domicilio: Calle Mayor, n.º 2
- 3.ª Localidad y código postal: Pliego 30.176

10. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Pliego.
- b) Domicilio: Calle Mayor, n.º 2
- c) Localidad: Pliego.

d) Fecha: Quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo para la presentación de proposiciones, y si fuera sábado se realizará el primer día hábil siguiente.

e) Hora: 13'00 horas.

11. Gastos de anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

En Pliego a 24 de julio de 2008.—La Alcaldesa, Isabel Toledo Gómez.

San Javier**10368 Aprobación definitiva del expediente de crédito extraordinario número 1/08.**

Transcurrido el plazo de exposición al público, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de San Javier en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2008, sobre la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario número 1/08, a tenor de lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, queda elevado a definitivo el citado acuerdo, procediendo a su publicación, a efectos de su entrada en vigor, haciéndose público lo siguiente:

1.- Expediente de crédito extraordinario número 1/08.

Crédito extraordinario:

Partidas del presupuesto de gastos; importe:

62200-45200 "Polideportivo La Manga";
299.000,00 euros.

62203-45200 "Pabellón El Mirador";
300.000,00 euros.

61102-51100 "Urb. Avenida Francisco Franco";
384.318,05 euros.

61103-51100 "Reposición servicios urbanísticos Los Pozuelos",
126.554,69 euros.

Total; 1.109.872,74 euros.

Partida del presupuesto ingresos; importe:

917.01 "Préstamos recibos de entes de fuera del sector público, a medio y largo plazo";
1.109.872,74 euros.

Contra la aprobación definitiva de dichos expedientes, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 23.1 del Real Decreto 500/1990.

En San Javier, 28 de julio de 2008.—La Alcaldesa, Josefa García Hernández.

Mancomunidad de Servicios Turísticos de Sierra Espuña

10386 Anuncio adjudicación provisional de contrato.

Por Resolución de la Presidencia de fecha 24/07/2008 se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de "Ruta del agua, Tramo IV, obras complementarias y de señalización", lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Mancomunidad Turística de Sierra Espuña.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato privado.

b) Descripción del objeto: Tramo IV Ruta del Agua.

d) Boletín Oficial de la Región de Murcia, fecha de publicación del anuncio de licitación: 21/06/2008.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Precio del contrato.

Precio 134.856'04 euros y 21.576'96 euros de IVA

5. Adjudicación provisional:

a) Fecha: 24/07/2008

b) Contratista: Hormigones Martínez, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 156.433'00.

En Pliego a 24 de julio de 2008.—El Presidente, Juan Romero Cánovas.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Universidad de Murcia

10389 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación de obras por procedimiento abierto. (Expte. 2008/112/OB-A).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.
- c) Número de expediente: 2008/112/OB-A

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: "Redacción de proyecto y ejecución de obra de instalación de climatización en el Animalario del Campus de El Palmar".
- b) División por lotes y número: --.
- c) Lugar de ejecución: Campus de El Palmar.
- d) Plazo de ejecución: Noventa días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación. Valor Estimado: 274.613,15 €

Total presupuesto: 318.551,25 € (Base Imponible: 274.613,15 € I.V.A.: 43.938,10 €).

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Servicio de Contratación y Patrimonio (Sección de Contratación de Obras y Servicios).
- b) Domicilio: Plaza de la Cruz Roja, 11. Edificio Viamart.
- c) Localidad y código postal: Murcia, 30003.
- d) Teléfono: (968) 363574-96.
- e) Telefax: (968) 363558.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de precisar información adicional o do-

cumentación complementaria ver cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación, en su caso: Grupo: J, Subgrupo: 2, Categoría: E.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver cláusula 7.2.6 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 22 de septiembre de 2008.
- b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro de plicas de la oficina indicada en el apartado 6.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Rectorado de la Universidad de Murcia.
- b) Domicilio: Edificio Convalecencia. Avenida Teniente Flomesta, s/n.
- c) Localidad: Murcia.
- d) Fecha: La fecha y hora de celebración del acto público de apertura de ofertas se anunciará en el Perfil de Contratante con una antelación de al menos 3 días hábiles.
- e) Hora: Ver apartado anterior.

10. Otras informaciones: --

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas" (en su caso): --.

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

<http://www.um.es/contratacion>, e-mail: contrata@um.es

14. En su caso, sistema de notificación telemática aplicable:

<http://www.um.es/contratacion/perfildecontratante>

Murcia a 24 de julio de 2008.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.